

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 551

Quito, jueves 20 de septiembre de 2018

Valor: US\$ 5,00 + IVA



ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:

Telf.: 3941-800 Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

170 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDOS:

Oficio SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0139-O:

> SENESCYT-2018-037, SENESCYT-2018-038, SENESCYT-2018-039, SENESCYT-2018-040, SENESCYT-2018-041, SENESCYT-2018-042, SENESCYT-2018-045, SENESCYT-2018-046, SENESCYT-2018-047, SENESCYT-2018-050, SENESCYT-2018-051, SENESCYT-2018-053, SENESCYT-2018-055, **SENESCYT-2018-056**



Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0139-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

Acuerdos SENES Asunto: Solicitud de publicación en el Registro Oficial

Señor Ingeniero

Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta

Director

REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR

En su Despacho

De mi consideración:

En contribución al fortalecimiento de la democracia, a través de la difusión y publicación de las disposiciones legales que regirán a los ciudadanos nacionales y extranjeros que habitan en el territorio ecuatoriano, solicito la publicación en el Registro Oficial de los Acuerdos a continuación detallados, expedidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

NÚMERO /	FECHA
SENESCYT-2018-037	15/05/2018
SENESCYT-2018-038 /	16/05/2018
SENESCYT-2018-039	18/05/2018
SENESCYT-2018-040	18/05/2018
SENESCYT-2018-041	21/03/2018
SENESCYT-2018-042	23)05/2018
SENESCYT-2018-045	04/06/2018
SENESCYT-2018-046	05/06/2018
SENESCYT-2018-047	12/06/2018
SENESCYT-2018-050 /	19/06/2018 /
SENESCYT-2018-051	19/06/2018
SENESCYT-2018-053	27/06/2018
SENESCYT-2018-055	03/07/2018
SENESCYT-2018-056	03/07/2018

En tal virtud, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 215 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de Función Ejecutiva, solicito su publicación en el Registro Oficial, val cual TUCIO como se encuentra en el documento original, para lo cual adjunto una copia certificada del indicado acuerdo, así como su correspondiente soporte magnético.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Spra. Julia Matilde Gonzalez Bennez

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDO No. SENESCYT-2018-037

1011.T.J.K

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República determina que: "La educación es un derector de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociada tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que el articulo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "(...) Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectivicad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación si petior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobiemo, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeteminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de sarieras pensamiento universal y producción científica tecnológica global.";
- Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanza los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;

- el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, señala que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. (...)";
- Que los literales b) y f) del artículo 183 del cuerpo legal ibidem, establecen entre las funciones de la Secretária de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes: "b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia", "f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas".
- el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.":
- el artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; establece que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento.";
- el artículo 29 del Código Orgánico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";
- el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define el termino beca, como: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluída la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. (...)";
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- Que mediante Memorando No. SENESCYT-SGES-SFA-2018-0188-M, de 09 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Formación Académica remite el informe técnico IG-ECU-2018-05-34 en el mismo se determinan las áreas de estudio elegibles para el otorgamiento de becas nacionales e internacionales para estudios de posgrado;
- Que mediante Memorando No. SENESCYT-SGES-SFA-2018-192-M, de 10 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Formación Academica remite un alcance al el informe técnico IG-ECU-2018-05-34, y en el mismo se determina el criterio actualizado sobre programas elegibles para el otorgamiento de becas nacionales internacionales para estudios de cuarto nivel.
- Que mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0258-MI, de 15 de mayo de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, l'ecnología e Innovación remite el informe técnico Nro. DDPPEC-SEC-2018-025, en el mismo que concluye: "- A través de la priorización de campos de conocimiento específico determinados por la Subsecretaria General de Educación Superior, se construyen los listados de instituciones de educación superior naciones y extranjeras para el otorgamiento de becas de cuarto nivel. La evaluación de CEAACES 2015 permite determinar las instituciones de educación superior de calidad a nivel nacional, definiendo como elegibles para el programa de becas las IES categoría A y B, públicas y particulares. La metodología para la definición del listado de universidades del extranjero permite incorporar ponderaciones para obtener una mejor distribución de instituciones de educación superior, considerando rankings, costos de matrícula y colegiatura; y, ubicación geográfica".
- Que con fecha 15 de mayo de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica emite informe jurídico en el cual considera pertinente que esta Secretaría de Estado establece las áreas de estudio elegibles para el otorgamiento de becas nacionales y al extranjero de posgrado, así como también la pertinencia de la emisión del listado de instituciones de educación superior para estudios nacionales de posgrado por área de conocimiento y el listado de instituciones de educación superior extranjeras para el otorgamiento de becas al extranjero para estudios de posgrado.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de República del Ecuador, y los literales b) y f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar como áreas de estedio elegibles para el otorgamiento de becas nacionales de posgrado, a las siguientes:

Áreas de estudio pare el otorgamiento de becas nacionales de posgrado según campo amplio - para maestría profesionalizantes

N°	Área/campo	Campo específico	Campo Detallado
1	Ciencias naturales, matemáticas y	Ciencias físicas	Química Ciencias de la tierra Física
200170000000000000000000000000000000000	estadística	Medio ambiente	Medio ambiente Recursos naturales renovables
		Ciencias biológicas y afines	Biología Biofisica Biofarmaceutica Biomedicina Bioquímica Genética Biodiversidad Neurociencias
		Matemáticas y	Matemáticas. Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innevación

		estadística	Estadística Logística y fransporte
2	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Computación Diseño y administración de redes y bases de datos Desarrollo y análisis de software y aplicaciones Sistemas de información
3	Ingenieria, industria y construcción	Ingenieria y profesiones afines	Química esidada Tecnologias de protección del medio ambiente. Electricinas y energía. Electrónica automatización y sonido Mecánica y oblesiones afines a la metalistería Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas Tecnologías nucleares y energéticos Mecatrónica Hidráulica Telecomunicaciones Nanotecnología
		Industria y producción	Procesamiento de alimentos. Materiales Productos textiles Mineria y extracción. Producción industrial Seguridad industrial Diseño industrial y de procesos Mantenimiento industrial
	2	Arquitectura y construcción	Arquitectura, urbanismo y construcción. Construcción e ingeniería civil
Å,	Servicios	Servicios de protección	Prevención y gestión de riesgos Salud y seguridad ocupacional

Áreas de estudio para el otorgamiento de becas nacionales de posgrado según campo amplio – para maestria de investigación

N°	Area/campo	Campo específico	Campo Detallado
1	Educación	ucación Educación	Educación
gail.			Psicopedagogia
	10		Formación para docentes de educación preprimaria
e,			Formación para docentes sin asignaturas de especialización
		300	Formación para docentes con asignaturas de especialización
2	Artes y Humanidades	Artes	Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación
			Disend
			Arles
			Música y aftes escénicas
	li di	Humanidades	Historia y arqueología
	3.		Filosofia
		Idiomas	Idiomas
33			Literature y lingüística
	Administración	Educación comercial y administración	Contabilidad y auditoria
110			Gestión Financiera
			Administración Grossin, Tecnología e Inperior
	34	Tollies as it	Mercadotecnia y publicidad - RAL DE ASESORIA SURIDICA

		(A)	
			Información gerencial
		9 197	Comercio
			Competencias laborales
4	Ciencias	Ciencias biológicas y	Biología
	naturales, matemáticas y	afines	Biofisica
	estadística		Biofarmacéutica
			Biomedicina
	1	1,350	Bioquímica
			Genética
			Biodiversidad
			Neurociencias
		Medio ambiente	Medio ambiente
			Recursos Naturales Renovables
		Ciencias físicas	Química
		- C. K.	Ciencias de la Tierra
		in virgit	Fisica
		Matemáticas y estadistica	Matemáticas
		and the	Estadísticas
		- X	Logistica y Transporte
5	Tecnologías de la	Tecnologías de la	Computación
	Información y la	información y la	Diseño y administración de redes y bases de datos
	comunicación (TIC)	comunicación (TIC)	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
		401	Sistemas de Información
	7/		Quimica Aplicada
		1	Tecnologia de protección del medio ambiente
			Electricidad y energia
			Electrónica, automatización y sonido
			Mecánica y profesiones afines a la metalistería
		Ingeniería y profesiones afines	Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas
	11	Tar / Labora	Tecnologías Nucleares y Energéticas
			Mecatrónica
		97	Hidráulica
	Ingeniería,	200	Telecomunicaciones
5	Industria y	0.75	Nanotecnología
	construcción	24.55	Procesamiento de alimentos
			Materiales
			Productos textiles
		11.24	Minería y extracción
		Industria y production	Producción Industrial
	1		Seguridad Industrial
			Diseño Industrial y de Procesos
		28.0346	The state of the s
1			Mantenimiento Industrial
		in the same of the	Mantenimiento Industrial Armitectura, urbanismo y restauración
		Arquitectura y construcción	Mantenimiento Industrial Arquitectura, urbanismo y restauración Construcción e ingenieria civil

silvicultura, pesca	Silvicultura	Silvicultura	
y veterinaria	Pesca	Pesua	
	Veterinaria	Veterinaria	
		Odontologia	
		Medicina	
	1 OK	Enfermenta y obstetricia	
1/2.	Salud	Tecnologia de diagnóstico y tratamiento médico	
Salud y bienestar		Terapia y Rehabilitación	
		Farmacia	
		Terapias alternativas y complementarias	
	Bienestar	Asistencia a adultos mayores y discapacitados	
	41	Hoteleria:y Gastronomia	
15	Servicios personales	Actividad Física	
+		Turismo	
9	O Initial de contractific	Prevención y Gestión de Riesgos	
Servicios	Servicios de protección	Salud y seguridad ocupacional	
19.		Educación policial, militar y defensa	
	Servicios de seguridad	Seguridad Ciudadana	
W.	Servicio de transporte	Gestión del Transporte	

Áreas de estudio para el otorgamiento de becas nacionales de posgrado según campo amplio - para doctorado

N		Campo específico	Campo Detallado
1	Educación	Éducación	Educación
			Psicopedagogia
			Formación para docentes de educación preprimaria
H.			Formación para docentes sin asignaturas de especialización
2/1		11 -	Formación para docentes con asignaturas de especialización
27	Artes y	Artes	Técnicas audicivisuales y producción para medios de comunicación
	Humanidades		Diseño
di.	2.3		Arles
A.	1		Música y artes escênicas
	£5	Humanidades	Historia y arqueología
	en e		Filosofia
N.	13	Idiomas	Idiomas
	4	1 1000	Literatura y lingüística
3	Ciencias sociales,	Ciencias sociales y	Economia
	periodismo, información y	del comportamiento	Clencias políticas
34	derecho		Psicologia
	4:8		Estudios Sociales y Culturáles
21.			Estudios de Género
1			Geografia y Territorio
1956		Periodismo e	Periodismo y comunicación
TI.	44.	información	Bibliotecología, documentación y archivología
V.		Derecho	Derecho Sanda Additional Des Assesonia Junidica

4	Administración	Educación	1 Contabilidad y auditoria
	TO MAKES THE TRANSPORTER VEG	comercial y	Sestión Financiera
		administración	Administración
		585	Mercadotecnia y publicidad
		100	Información gerencial
		* 5	Comercio
			Competencias laborales
5	Clencias	Ciencias biològicas	
0	naturales,	y afines	Biologia
	matemáticas y	2000/01/00/00	Biofisica
	estadística	165.4	Biofarmaceutica
			Biomedicina
			Bioquímica
		1	Genética
		- 5	Biodiversidad
		3-75	Neurociencias
		Medio ambiente	Medio ambiente
			Recursos Naturales Renovables
		Ciencias físicas	Química
	6	-25	Ciencias de la Tierra
		1600%	Fisica
		Matemáticas y	Matemàticas
		estadistica	Estadísticas
			Logistica y Transporte
5	Tecnologías de la	Tecnologias de la	Computación
	información y la	información y la	Unicado y administración do rados y basos da datas
	comunicación (TIC)	comunicación (TIC)	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
	11100	ni.	Gistemas de Información
_			Química Aplicada
		-107	
		Ingeniería y profesiones afines	Tecnología de protección del medio ambiente
			Electricidad y energía
			Electrónica, automatización y sonido
			Mecânica y profesiones afines a la metalisteria
			Diseño y construcción de vehículos, barcos y aeronaves motorizadas
		3507	Tecnologías Nucleares y Energéticas
	Ingenieria,		Mecatrónica
	industria y		Hidráulica
	construcción	1	Telecomunicaciones
			Nanotecnología
			Procesamiento de alimentos
			Materiales
		1000	Productos textiles
		Industria y	Mineria y extracción
		producción	Producción Industrial
		V155	Consided to district
		F	Diseño Industrial y de Procesos Tecnología e Innovación

	La la		Mantenimiento industrial
		Arquitectura y	Arquitectura, urbanismo y restauración
		construcción	Construcción e ingeniería civil
	145	Agricultura	Producción agricola y ganadera
4	Agricultura,	Silvicultura	Silvicultura
-	silvicultura, pesca y veterinaria	Pesca	Pesca
		Veterinaria	Veterinaria
			Odontología
-			Médicina
i.			Enfermería y obstetricia
		Salud	Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico
	Salud y bienestar		Terapia y Rehabilitación
	14		Farmacia
			Terapias alternativas y complementarias
		Bienestar	Asistencia a adultos mayores y discapacitados
1		An agreement of the second	Hoteleria y Gastronomia
		Servicios personales	Actividad Fisica
		personares	Turismo
		Servicios de protección	Prevención y Sessión de Riesgos
	Servicios		Salud y segundad ocupacional
		Servicios de	Educación polibiqui, militar y defensa
		seguridad	Seguridad Cludadana
		Sérvicio de transporte	Gestion del Trarescorte

Articulo 2.- Declarar como áreas de estudio elegibles para el otorgamiento de becas al extranjero para estudios de posgrado, a las siguientes:

Ársas de estudio para el otorgamiento de becas al exterior de posgrado según campo amplio

Area/campo	Campo específico	Campo Detallado
Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Clencias biológicas y afines	Biología Bioquímica Biodiversidad Biomedicina Biociencias Biofarmaceútica Biofísica Neurociencias Genética
LE VI	Medio ambiente	Ciencias del medio ambiente Medio ambientes naturales y vida silvestre
	Ciencias fisicas	Química Ciencias de la tierra Física
	Matemáticas y estadística	Matemáticas Estadística Logística y transporte

2	Tecnologías de la información y	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Uso de computadores Diseño y administración de redes y bases de datos.
	la comunicación (TIC)		Desarrollo y análisis de software y aplicaciones Sistemas de información
			Auditoria de tecnelogías
3	Ingenieria,	Ingenieria y profesiones afines	Ingenieria y procesos químicos
	industria y		Tecnología de protección del medio ambiente
	construcción		Electricidad y energia
			Electrónica, automatización y sonido
	1/		Mecànica y profesiones afines a la metalistena
			 Diseño y construcción de vehículos, barcos ;
			aeronaves motorizadas
			Tecnologias nucleares y energéticas
			Mecatrônica Hidráulica
		1000	Hidráulica Telecomunicaciones
- 4			Nanotecnología
		Industria y producción	Procesamiento de alimentos
- 1		modelina y production	Materiales (vidrio, papel, plástico y madera)
- 1		100.00	Productos textiles (ropa, calzado y articulos de
- 1		1,000	cuero)
- 1			Mineria y extracción
	ļ.		Producción industrial
		VM.	Seguridad industrial
			Diseño industrial y de procesos
			Mantenimiento industrial
		Arquitectura y construcción	Arquitectura, urbanismo y restauración
	Andoulture	Andreadous	Construcción e ingeniería civil
	Agricultura, silvicultura,	Agricultura	Producción agrícola y ganadera
- 1	pesca y	Silvicultura Pesca	Silvicultura Pesca
	veterinaria	Veterinaria	Pesca Veterinaria
	DEL COLONIA CONTRACTOR DE CONT	Telefinana	Veterinaria
5	Salud v	Salud	Programas de cuarto nivel en:
	Salud y bienestar	Salud	Programas de cuarto nivel en: Cardiología Hemodinamista
		Salud	Cardiología Hemodinamista
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica
		Salud	Cardiología Hemodinamista
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurología Pediátrica
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugia Cardiotorácica Cirugia Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugia Cardiotorácica Cirugia Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugia Cardiotorácica Cirugia Cardiotorácica Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Mediciria Nuclear
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Adolescentología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Adolescentología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Adolescentología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Adolescentología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Adolescentología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxillofacial Endodoncia
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial Endodoncia Implantología
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial Endodoncia Implantología Odontopediatria
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxtlofacial Endodoncia Implantología Odontopediatria Ortodoncia
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Virología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial Endodoncia Implantología Odontopediatria Ortodoncia Periodoncia
		Salud	Cardiología Hemodinamista Cirugía Cardiotorácica Cirugía Cardiovascular Endocrinología Pediátrica Oncología Pediátrica Neumología Pediátrica Neurología Pediátrica Neurocirugía Pediátrica Mastología Adolescentología Alergología Cirugía Digestiva Genética Medicina Nuclear Medicina Tropical Reumatología Cirugía Gastroenterológica Medicina Del Deporte Oncología Radioterápica Cirugía Maxilofacial Endodoncia Implantología Odontopediatria Ortodoncia

		COR	Laboratorio Clínico Médico De Laboratorio Medicina Transfusional Terapia Ocupacional Terapia De Lenguaje Y Auditiva Psicologia Clínica Psicorehabilitación Bioquímica Farmacéutica Nutrición
4	1	Bienestar	Asistencia a adultos mayores y discapacitados Asistencia a la infancia y servicios para jóvenes
9	Servicios	Servicios de transporte	Servicios de Transporte
7	Artes y humanidades	Artes	Bellas artes Música y artes escénicas
1		Humanidades	Historia y arqueología Filosofía y ética
In Feat		Idiomas	Adquisición del lenguaje Literatura y lingüística

Artículo 3.- Declarar el siguiente listado de instituciones de educación superior nacionales como élegibles, para el programa de becas de posgrado nacional:

Listado de Instituciones de educación superior para estudios nacionales de posgrado, según el campo específico priorizado

Maestrias Profesionales:

Campos Especificos	Institución de Educación Superior
Arquitectura y construcción	Universidad De Guayaquil
	Universidad Particular Internacional Sek
Ciencias biológicas y afines	Universidad Tecnológica Indoamericana
Ciencias físicas	Universidad Central Del Ecuador
Industria y producción	Escuela Politecnica Nacional
#	Escuela Superior Politécnica De Chimborazo
	Escuela Superior Politécnica Del Litoral
	Universidad Central Del Ecuador
	Universidad De Guayaquil
	Universidad De Las Américas
UN-	Universidad Estatal Amazónica
	Universidad San Francisco De Quito
	Universidad Tecnológica Equinoccial
Ingenieria y profesiones afines	Escuela Politécnica Nacional
	Escuela Superior Politéchica De Chimborazo
	Escuela Superior Politécnica Del Litoral
	Universidad Católica De Santiago De Guayaquit
	Universidad De Guença
	Universidad Particular Internacional Sek
	Universidad Técnice De Ambato
Matemáticas y estadística	Escuela Superior Politécnica Del Litoral
	Universidad Politécnica Estatal Del Carchi
Medio ambiente	Universidad Andina Simón Bollvar
	Universidad Particular Internacional Sek

	Universidad Técnica Del Norte	
	Universidad Técnica Estatal De Quevedo	
	Universidad Tecnológica Indoamericana	
Servicios de protección	Escuala Superior Politécnica Del Litoral	
_	Universidad Internacional Del Ecuador	
	Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo	
Tecnologías de la información y la	Escuela Politécnica Nacional	
comunicación (TIC)	Pontificia Universidad Católica Del Ecuador	
	Universidad Particular De Especialidades Espíritu Santo	
	Universidad Particular Internacional Sek	
	Universidad Technológica Equinoccial	
	A second	

Maestrías de Investig Campos Específicos	Institución de Educación Superior
Arquitectura y construcción	Universidad Católica De Santiago De Guayaquil
Ciencias biológicas y afines	Escuela Politécnica Nacional
	Escuela Superior Politécnica Del Litoral
	Universidad De Cuenca
	Universidad De Las Fuerzas Armadas (Espe)
	Universidad San Francisco De Quito
	Universidad Tècnica Particular De Loja
Ciencias físicas	Universidad De Cuenca
	Universidad San Francisco De Quito
	Universidad Técnica Particular De Loja
Derecho	Universidad Andina Sîmôn Bolivar
Educación	Universidad Andina Simon Bolivar
Humanidades	Escureio Superior Politécnica Del Litoral
	Facultad Lafinoamericana De Ciencias Sociales
	Pontificia Universidad Católica Del Ecuador
	Universidad Andina Simón Bolívar
Ingenieria y profesiones afines	Escusia Politécnica Nacional
	Universidad De Las Fuerzas Armadas (Espe)
	Universidad San Francisco De Quito
Matemáticas y estadística	Escuela Politécnica Nacional
Medio ambiente	Universidad Andina Simón Bolívar
	Universidad Central Del Ecuadot
Periodismo e información	Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales
	Instituto De Altos Estudios Nacionales
	Universidad Andina Simón Bolívar
	Universidad De Los Hemisferios
	Universidad Técnica Particular De Loja
Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Escuela Politécnica Nacional
Veterinaria	Universidad Central Del Ecuador

Doctorado:

1 Q	15

Campos Específicos	Institución de Educación Superior		
Ciencias biológicas y afines	Escuela Politécnica Nacional		
5.10 m	Escuela Superior Politécnica Del Litoral		
	Universidad San Francisco De Quito		
Ciencias físicas	Universidad De Quenca		
Ciencias sociales y del	Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales		
comportamiento	Universidad Andina Simon Bolivar		
Derecho	Universidad Andina Simón Bolívar		
Educación comercial y administración	Escuela Politécnica Nacional		
Humanidades	Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales		
	Universidad Andina Simón Bolívar		
Idiomas	Universidad Andina Simón Bolívar		
Ingenieria y profesiones afines	Escuela Politécnica Nacional		
Matemáticas y estadística	Escuela Politécnica Nacional		
Salud	Universidad Andina Simón Bolívar		
Tecnologías de la información y la	Escuela Politécnica Macional		
comunicación (TIC)	Escuela Superior Politécnica Del Litoral		

Artículo 4.- Declarar el listado de instituciones de educación superior extranjeras, por área de estudios elegibles para el programa de becas al extranjero para estudios de posgrado:

Listado de Instituciones de educación superior para estudios de posgrado en el extranjero, según el campo específico priorizado

> Listado de Instituciones de educación superior para estudios de posgrado en el extranjero, según el campo específico priorizado

Ciencias biológicas y afines:

h)a	Institución de Educación Superior	Pais
1	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
2	Universidad de Peking	China
3	Universidad de Cambridge	Reino Unido
100	, Universidad de Toronto .	Canadá
5	Universidad de Wageningen	Paises Bajos
8	Universidad de British Columbia	Canada
7	Universidad College de Londres	Reine Unido
8	Universidad Radbound de Nijmegen	Paises Bajos
9	Universidad de Heidelberg	Alemania
10	Universidad Harvard	Estados Unidos
11	Universidad de Lausanne	Suiza
12	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
13	Universidad de Oxford	Reino Unido
14	Universidad de Stanford	Estados Unidos
15	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
16	Universidad Rockefeller	Estados Unidos on S
17	King's College de Londres	Reino Unido ISESORIA J

18	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
19	Universidad de California en San Francisco	Estados Unidos
20	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
21	Universidad de Zúrich	Suiza
22	Universidad de Uppsala	Suecia
23	Universidad de Southwestern Texas, Centro Médico de Dallas	Estados Unidos
24	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
25	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
26	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
27	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
28	Universidad de Ghent	Bélgica
29	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
30	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
31	Universidad de Copenhague	Dinamarca
32	Universidad de Amsterdam	Países Bajos
33	Instituto de Tecnologia de California (Caltech)	Estados Unidos
34	Universidad McGill	Canada
35	Universidad de Utrecht	Países Bajos
36	Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología	Noruega
37	Universidad de Queensland	Australia
38	Escuela de Medicina de la Universidad de Massachusetts - Worcester	Estados Unidos
39	Universidad de Kloto	Japón
40	Instituto Tecnològico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
41	Universidad de Comell	Estados Unidos
42	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
43	Universidad de Yale	Estados Unidos
44	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos
45	Universidad Médica de Viena	Austria
46	Universidad Duke	Estados Unidos
47	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
48	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
49	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Belgica
50	Universidad de Glasgow	Reino Unido
51	Universidad de Ginebra	Suiza
52	Universidad Nacional de Australia	Australia
53	Facultad de Medicina de la Universidad Libre de Berlín y la Universidad de Humboldt de Berlín, Charité	Alemania
54	Universidad de Washington	Estados Unidos
55	Universidad de Manchester	Reino Unido
56	Universidad de Princeton	Estados Unidos
57	Instituto Karolinska	Suecia
58	Universidad de Helsinki	Finlandia
59	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
60	Universidad de Michigan	Estados Unidos
61	Universidad de Maastricht	Paises Bajos de

62	Universidad de Columbia	Estados Unidos
63	Universidad de Texas Centro de Ciencias de la Salud en Houston	Estados Unidos
64	Universidad de Dundee	Reino Unido
65	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
66	Universidad de Chicago	Estados Unidos
87	Universidad de Estocolmo	Suecia
68	University de Osaka	Japón
69	Universidad de Washington en San Luis	Estados Unidos
70	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
14	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
12	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
72	Universidad Libre de Berlin	Alemania
78	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
75	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
76	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
77	Universidad de Cardiff	Reino Unido
100	Universidad de Melbourne	Australia
79	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
4.	Universidad de Tübingen	Alemania
81	Universidad de Tokio	Japón
82	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
83	Universidad de Vanderbilt	Estados Unidos
84	Universidad de Estrasburgo	Francia
85	Universidad de Western Australia	Australia
86	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
87	Universidad de Groningen	Países Bajos
88	Universidad de Pittsburgh	Estados Unidos
89	Universidad de Saint Andrews	Reino Unido
90 -	Universidad Erasmus de Rotterdam	Paises Bajos
91	Universidad de Nottingham	Reino Unido
92-5	Universidad de Bonn	Alemania
93	Universidad de Colorado Boulder .	Estados Unidos
94	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
95	Universidad de Utah	Éstados Unidos
96	instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnología - KAIST	Corea del Sur
97	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
98	Universidad de Bristol	Reino Unido
99	Colegio de la Trinidad de Dublin, la Universidad de Dublin	Irlanda
100	Universidad de Ciencia y Tecnologia de China	China
101	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
102	Universidad de Aberdeen	Reino Unido
103	Universidad de Gotemburgo	Suecia
194	Unviersidad de Exeler	Reino Unido
105	Universidad de Leiden	Países Bajos
106	Universidad de Basel	Suiza Suiza

107	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
108	Universidad de Leeds	Reino Unido
109	Universidad de Anglia del Este	Reino Unido
110	Universidad de Aarhus	Dinamarca
111	Universidad de Viena	Austria
112	Universidad de Newcastle	Reino Unido
113	Universidad Friedrich Alexander de Erlagen-Nüremberg	Alemania
114	Universidad de York	Reino Unido
115	La Universidad de Nueva Gales del Sur (DNS/V Sydney)	Australia
116	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
117	Universidad de California, Riverside	Estados Unidos
118	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
119	Universidad de Monash	Australia
120	Universidad de Florida	Estados Unidos
121	Universidad de Brown	Estados Unidos
122	Universidad Federal de Río Grande du Sul	Brasil
123	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
124	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
125	Universidad de Concepción	Chile
126	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
127	Universidad de Buenos Aires	Argentina
128	Universidad de los Andes	Colombia
129	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
130	Universidad de Sao Paulo	Brasil
131	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
132	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores Commonterrey	México
133	Universidad de Chile	Chile
134	Universidad Federal de Río de Janeiro	Brasil
135	Universidad de Santiago de Chile	Chile
136	Universidad de Antioquia	Colombia
137	Universidad de Brasilia	Brasil
138	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
139	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia

2. Medio Ambiente

No	Institución de Educación Superior	País
	Universidad de Montpellier	Francia
2	Universidad de Wageningen	Paises Bajos
3	Universidad de Helsinki	Finlandia
4	Universidad de British Columbia	Canadá
5	Universidad de Ciencias Agrícolas de Suecia	Suecia
6	Universidad de Oxford	Reino Unido
7	Universidad de Cambridge	Reino Unido
8	Universidad de Tsinghua	China

9	histituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
10	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnologia - KAIST	Corea del Sur
12	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
13	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
14 1	Universidad de Copenhague	Dinamarca
15	Universidad de Queensland	Australia
16	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
12	Universidad de Stanford	Estados Unidos
18	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
19	Universidad de Peking	China
20	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
21	Universidad Harvard	Estados Unidos
22	Universidad de Florida	Estados Unidos
23	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur
24	Escuela Politécnica Federal de Lausanne	Suiza
25	Universidad de Fudan	China
26	Unviersidad de Exeter	Reino Unido
27	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
28	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología	Hong Kong
29	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
30	Universidad de Zûrich	Suiza
31	Universidad de Washington	Estados Unidos
32	Universidad de Tokio	Japôn -
33	Urriversidad de Shangai Jiao Tong	China
34	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
	Universidad Nacional de Seul	Países Bajos
1	Universidad de Techología de Delit	Japón
1	Instituto de Tecnología de California (Caltech)	Estados Unidos
37	Universidad de Melbourne	Australia
8 1	100	
39	Universidad de Western Australia	Australia
10	Universidad de Cornell .	Estados Unidos
(1	Universidad de Aarhus	Dinamarca
42	Universidad Nacional de Australia	Australia
13	Universidad de Yale	Estados Unidos
14	Universidad Duke	Estados Unidos
5	Universidad del Estado de Oregón	Estados Unidos
46	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
17	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
18	Instituto de Tecnología de Tokio	Japón
19	Universidad de James Cook	Australia
50	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
51	Universidad de Ciencias y Tecnología de Pohang	Corea del Sur
52	Universidad Georg-August de Göttingen	
53	Universidad de Sheffield	Reino Unido

54	Universidad de Princeton	Estados Unidos
55	Universidad de Colorado Boulder	Estados Unidos
56	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
57	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
58	Universidad de Michigan	Estados Unidos
59	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
60	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
61	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
62	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
63	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
64	Universidad de Manchester	Reino Unido
65	Instituto Karolinska	Suecia
66	Universidad de Kioto	Japón
67	Instituto Real de Tecnología de Estocolmo KTH	Suecia
68	Universidad Estatal de Michigan	Estados Unidos
69	Universidad Sungkyunkwan - SKKU	Corea del Sur
70	Universidad de Columbia	Estados Unidos
71	Universidad McGill	Canada
72	Universidad Técnica de Dinamarca	Dinamarca
73	Universidad de Toronto	Canadá
74	Escuela Práctica de Altos Estudios	Francia
75	Universidad de Estocolmo	Suecia
76	Universidad de Leeds	Reino Unido
77	Universidad de Montana - Missoula	Estados Unidos
78	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
79	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
80	Universidad de Purdue	Estados Unidos
81	University de Osaka	Japón
82	Universidad de Ciencia y Tecnología de China-	China
83	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
84	Universidad de Georgia	Estados Unidos
85	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
86	Universidad de Rice	Estados Unidos
87	Universidad de California en Santa Cruz	Estados Unidos
88	Karlsruhe Instituto de Tecnología - KIT	Alemania
89	Universidad de Uppsala	Suecia
90	Universidad College de Londres	Reino Unido
91	Universidad de Monash	Australia
92	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
93	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
94	Universidad de Sao Paulo	Brasil
95	Universidad de Chile	Chile
96	Universidad de los Andes	Colombia
97	Universidad de Buenos Aires	Argentina
98	Universidad Estatal Paulista	-Brasil Ciencia, Tecno

99	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
100	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
101	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
102	Universidad Federal de Río Grande du Sul	Brasil
103	Universidad de Concepción	Chile
104	Universidad de Santiago de Chile	Chile
105	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina

3. Ciencias físicas:

N°	Institución de Educación Superior	Pals
1	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
2	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
3	Universidad de Cambridge	Reino Unido
4	Universidad de Oxford	Reino Unido
5	instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
6	Universidad de Heidelberg	Alemania
7 -	Universidad Harvard	Estados Unidos
£	Universidad de Lausanne	Suiza
9	Universidad de Stanford	Estados Unidos
.0	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
11.	Escuela Politécnica Federal de Lausanne	Suiza
12	Instituto de Tecnología de California (Caltech)	Estados Unidos
13	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
14	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
15	Universidad de Tsinghua	China
15	Universidad de Princeton	Estados Unidos
17	Universidad de Toronto	Canadá
18	Universidad de Peking	China
19	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
20	Universidad Libre de Bruselas	Bélgica
21	Universidad de Tokio	Japón
22	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
23	Unviersidad de Exeter	Reino Unido
24	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
25	Universidad de Wageningen	Países Bajos
26	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
2/	Universidad de Washington	Estados Unidos
28	Universidad de Colorado Boulder	Estados Unidos
29	Xing's College de Londres	Reino Unido
30	Universidad de Utrecht	Países Bajos
39b	Universidad de Zhejiang	China
39.	Universidad de Columbia	Estados Unidos

33	Universidad Humboldt en Berlín	Alemania
34	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
35	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
36	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
37	Universidad de Londres SOAS	Reino Unido
38	Universidad de Amsterdam	Paises Bajos
39	Universidad de Chicago	Estados Unidos
40	Universidad de Tecnología de Delft	Países Bajos
41	Universidad Nacional de Australia	Australia
42	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
43	Universidad de Cornett	Estados Unidos
44	Universidad de Bonn	Alemania
45	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
46	Universidad de Aarhus	Dinamarca
47	Universidad de California, Santa Barbara (UCS(+)	Estados Unidos
48	Universidad de Bristol	Reino Unido
49	Instituto de Fisica y tewcnología de Moscow	Rusia
50	Universidad de Leeds	Reino Unido
51	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
52	Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres - LSE	Reino Unido
53	Universidad Tecnològica de Manyang, Singaput (MU)	Singapur
54	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
55	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
56	Universidad de Manchester	Reino Unido
57	Karlsruhe Instituto de Tecnología - KIT	Alemania
58	Universidad de British Columbia	Canadá
59	Universidad de Brown	Estados Unidos
60	Universidad College de Londres	Reino Unido
61	Universidad de Kioto	Japón
62	Universidad de Michigan	Estados Unidos
63	Universidad de Ciencia y Tecnología de China	Chilna
64	Universidad China de Hong Kong	Hong Kreng
65	Universidad de Fudan	China
66	Instituto Karolinska	Suecia
67	Universidad RWTH die Aachen	Alemania
68	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
69	Universidad Técnica de Berlin	Alemania
70	Universidad de Yale	Estados Unidos
71	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
72	Universidad Estatal de Moscú	Rusia
73	Universidad Texas A & M	Estados Unidos Sec

Iniversidad McGill Iniversidad Nacional de Seùl Iniversidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología Iniversidad de Osaka Iniversidad de Rice Iniversidad de Rice Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad de Usconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Ourham Iniversidad de Anglia del Este Iniversidad de Anglia del Este	Canadá Corea del Sur Hong Kong Japón Suiza Estados Unidos Estados Unidos Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología Iniversity de Osaka Iniversidad de Zúnch Iniversidad de Rice Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Hong Kong Japón Suiza Estados Unidos Estados Unidos Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversity de Osaka iniversidad de Zúnch Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Japón Suiza Estados Unidos Estados Unidos Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversity de Osaka iniversidad de Zúnch Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Suiza Estados Unidos Estados Unidos Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad de Rice Universidad Estatal de Arizona Universidad Estatal de Arizona Universidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Universidad Georg-August de Göttingen Universidad Paris Diderot, Paris 7 Universidad de Glasgow Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Estados Unidos Estados Unidos Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad de Rice Iniversidad Estatal de Arizona Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Estados Unidos Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad de Wisconsin-Madison Iniversidad del Sur de California Universidad Georg-August de Göttingen Universidad Paris Diderot, Paris 7 Universidad de Glasgow Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Estados Unidos Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad del Sur de California Universidad Georg-August de Göttingen Universidad Paris Diderot, Paris 7 Universidad de Glasgow Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Japón Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad del Sur de California Universidad Georg-August de Göttingen Universidad Paris Diderot, Paris 7 Universidad de Glasgow Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Estados Unidos Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad del Sur de California Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Alemania Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad Georg-August de Göttingen Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Francia Reino Unido Reino Unido
Iniversidad Paris Diderot, Paris 7 Iniversidad de Glasgow Iniversidad de Durham Iniversidad de Anglia del Este	Reino Unido Reino Unido
Iniversidad de Glasgow Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Reino Unido
Universidad de Durham Universidad de Anglia del Este	Reino Unido
Iniversidad de Anglia del Este	
	L KRIDO UDIGO
	China
Iniversidad de Leiden	Países Bajos
	Estados Unidos
	Reino Unido
	Estados Unidos
	Italia
	Estados Unidos
THE STATE OF THE S	Suecia
	Estados Unidos
1000	Annual Property
	Estados Unidos Reino Unido
	Reino Unido
	Suiza
Iniversidad de Melbourne	Australia
LANCE.	Australia
	Suecia
	Nueva Zelanda
	Japón
	Francia
	Francia
	Reino Unido
Iniversidad Paris-Sud	Francia
mireisidad de beigen	Noruega
Universidad de Ghent	Bélgica China Taggologia e I
2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	niversidad de Aberfield riversidad de Bern niversidad de Melbourne niversidad de Sydney niversidad de Estocolmo niversidad de Auckland niversidad de Versalles Saint-Quentin-en-Yvelines loiversidad Paris 1, Panthéon-Sorbonne Iniversidad Paris Sud Iniversidad Paris Sud

115	Universidad de Copenhague	Dinamarca
116	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
117	Universidad de California en Santa Cruz	Estados Unidos
118	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnología - KAIST	Corea del Sur
119	Universidad de California en Irvine	Estados Unidos
120	Universidad de Reading	Reino Unido
121	Universidad de Hawai en Manoa	Estados Unidos
122	Escuela Normal Superior de Lyon	Francia
123	Universidad de Tohoku	Japón
124	Universidad de Monash	Australia
125	Escuela de Minas de Colorado	Estados Unidos
126	Universidad de Purdue	Estados Unidos
127	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
128	Universidad de los Andes	Colombia
129	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
130	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
131	Universidad de Concepción	Chile
132	Universidad Federal de Río Grande du Sul	Brasil
133	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
134	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
135	Universidad de Sao Paulo	Brasil
136	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
137	Universidad de Chile	Chile
138	Universidad Federal de Rio de Janeiro	Brasil
139	Universidad de Santiago de Chile	Chile
140	Universidad de Antioquia	Colombia
141	Universidad de Brasilla	Brasil
142	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
143	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
144	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
145	Universidad Federal de Paranà	Brasil
146	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
147	Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	Chile
148	Universidad Federal de San Carlos	Brasil

4. Matemáticas y Estadística:

No	Institución de Educación Superior	País
1	Universidad Hebrea de Jerusalem	Israel
2	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
3	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
4	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
5	Universidad de Cambridge	Reino Unido 3 5ec

5	Universidad de Heidelberg	Alemania
May Trans	Universidad de Lausanne	Suiza
an atta	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
1.3	Universidad de Stanford	Estados Unidos
0	Universidad Harvard	Estados Unidos
100	Universidad de Oxford	Reino Unido
2 1	Universidad de Tsinghua	China
3 /	Universidad de Princeton	Estados Unidos
4	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
5	Escuela Politécnica Federal de Lausanne	Suiza
6	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
7	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
8	Universidad de Toronto	Canadà
9	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
0	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
1	Universidad de Chicago	Estados Unidos
2	Universidad de Washington	Estados Unidos
3	Instituto de Tecnologia de California (Caltech)	Estados Unidos
4	Universidad de Columbia	Estados Unidos
5	Universidad Stony Brook, Universidad Estatal de Nueva York	Estados Unidos
26	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
27	Viniversidad Imperial de Loridres	Reino Unido
28	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
29	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
30	Universidad College de Londres	Reino Unido
1.00	Universidad de Tokio	Japón
2	Universidad de Michigan	Estados Unidos
3	Universidad Duke	Estados Unidos
-	Universidad de Tecnología de Delft	Países Bajos
-	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
SUFFICE OF STREET	Universidad de Peking	China
7 12	Universidad de Colorado Boulder .	Estados Unidos
8	Universidad de Utrecht	Palses Bajos
9 1	Instituto de Física y tewcnología de Moscow	Rusia
ic s	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos
11	Universidad de Manchester	Reino Unido
2	Instituto Real de Tecnología de Estocolmo KTH	Suecia
3	Universidad Estatal de Carolina del Norte	Estados Unidos
4	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
5	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
6	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
7 3	Universidad de Yale	Estados Unidos
8	Universidad de Bonn	Alemania
19 %	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
50	Universidad de Hong Kong	Hong Kong legia

51	Universidad Rey Abdulaziz (UAE)	Arabia Saudita
52	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
53	Universidad de Cornell	Estados Unidos
54	Universidad de Rice	Estados Unidos
55	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
56	Karlsruhe Instituto de Tecnologia - KIT	Alemania
57	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
58	Universidad de British Columbia	Canadá
59	Escuela Normal Superior de Paris	Francia
60	Universidad Nacional de Australia	Australia
61	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
62	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
63	Universidad de California en Davis	Estados Unidos
64	Universidad de Bristol	Reino Unido
65	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
66	Instituto Karolinska	Suecia
67	Universidad de Fudan	Ohina
68	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong .
69	Universidad Paris-Sud	Francia
70	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
71	Universidad Técnica de Berlín	Alemania
72	Universidad de Ciencia y Tecnología de China	China
73	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
74	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapor (NTU)	Singapur
75	Universidad Estatal de Moscú	Rusia
76	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
77	Universidad de Kioto	Japón
78	Universidad de Brown	Estados Unidos
79	Universidad de Montreal	Canadá
80	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
81	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Techología	Hong Kong
82	Universidad de Zúrich	Suiza
83	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
84	Universidad de Leiden	Paises Bajos
85	Universidad de Melbourne	Australia
86	Universidad de Viena	Austria
87	Universidad de Waterloo	Canadá
88	Universidad de Uppsala	Suecia
89	Universidad McGill	Canadá
90	Universidad de Arizona	Estados Unidos
91	Universidad de Warwick	Reino Unido
92	Universidad de Bath	Reino Unido
93	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
94	Universidad de Purdue	Estados Unidos
95	Universidad Paris Diderot, Paris 7	Francia

96	Universidad de Durham	Reino Unido
97	Universidad de Nanjing	China
98 (E	Escuela Normal Superior de Lyon	Francia
99 (Universidad de Estocolmo	Suecia
100 E	Escuela de Minas de Colorado	Estados Unidos
101	Universidad de Southampton	Reino Unido
102 (Universidad de California en Santa Cruz	Estados Unidos
103 L	Universidad de Lovaina - KU Loyaina	Bélgica
104	Universidad de Bern	Suiza
105	Universidad de Boston	Estados Unidos
106	Universidad de Helsinki	Finlandia
107	Universidad de California en Irvine	Estados Unidos
108	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
109	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
	Universidad Aix-Marseille	Francia
	Universidad de Hawái en Mânoa	Estados Unidos
	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
144	Universidad Nacional de Investigación Nuclear (Instituto de Ingenieria	Rusia
115 E	Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres - LSE	Reino Unido
116	Universidad de Ginebra	Suiza
117	Universidad de la ciudad de Hong Kong	Hong Kong
138 1	instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnología - RAIST	Corea del Sur
1:9 (Universidad de Iowa	Estados Unidos
120	Technion - Instituto Tecnológico de Israel	Israel
121 1	Universidad de Copenhague	Dinamarca
22	Universidad de Amsterdam	Paises Bajos
23 1	Universidad de Sydney	Australia
24 L	Universidad de Queensland	Australia
25 L	Universidad de Reading	Reino Unido
126 L	Universidad de Indiana Bloomington	Estados Unidos
127 L	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
128. L	Universidad de Sevilla	España
129	Universidad de Técnologia de Sidney	Australia
130 L	Universidad de Auckland	Nueva Zelanda
131 L	a Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
132	Universidad de Florida	Estados Unidos
133 / 1	niversidad de los Andes	Colombia
134	Universidad de Concepción	Chile
	Universidad Federal de Rio Grande du Sul	Brasil
-	entificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
-	Universidad Estatal de Campinas	Brasil - Brasil
drawn and	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México

140	Universidad de Chile	Chile
141	Universidad Federal de Río de Janeiro	Brasil
142	Universidad de Santiago de Chile	Chile
143	Universidad de Antioquia	Colombia
144	Universidad de Brasilia	Brasil
145	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
146	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
147	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
148	Universidad Federal de Paraná	Brasil
		Common Court

5. Tecnologías de la Información y Comunicación

Nº	Institución de Educación Superior	Pais
1	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
2	Instituto de Ciencia Weizmann	Israel
3	Universidad de Copenhague	Dinamarca
4	Universidad de Toronto	Canada
5	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
6	Universidad de Peking	China
7	Universidad de Oslo	Noruega
8	Universidad de Oxford	Reino Unido
9	Universidad de Tsinghua	China
10	Universidad de Stanford	Estados Unidos
11	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
12	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
13	Universidad Harvard	Estados Unidos
14	Karlsruhe Instituto de Tecnologia - KIT	Alemania
15	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
16	Universidad de Lausanne	Suiza
17	Universidad de Princeton	Estados Unidos
18	Universidad Técnica de Berlin	Alemania
19	Universidad de Zhejiang	China
20	Universidad de California en Los Angeles .	Estados Unidos
21	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
22	Universidad Huazhong de Ciencia y Tecnología	China
23	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
24	Universidad de Tecnología de Delft	Países Bajos
25	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
26	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
27	Universidad de Washington	Estados Unidos
28	Universidad de Tokio	Japón
29	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (xTU)	Singapur
30	Escuela Politécnica Federal de Lausanne	Suiza
31	Universidad de Cornell	Estados Unidos
32	Instituto de Technología de Harbin	China

33	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
34	Universidad de Chicago	Estados Unidos
35	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
38	Universidad de Cambridge	Reino Unido
37	Universidad de la ciudad de Hong Kong	Hong Kong
36	Upiversidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
359	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
4.	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología	Hong Kong
41	estruon - Instituto Tecnológico de Israel	Israel
12	Universidad de Nanjing	China
43	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
44	Instituto Real de Tecnología de Estocolmo KTH	Suecia
45	Instituto de Tecnología de California (Caltech)	Estados Unidos
46	Universidad de Montreal	Canadá
47	Universidad de Tecnología de Vienna	Austria
48	Universidad de Melbourne	Australia
49	Universidad de Misiocomo	Canadá
50	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
51	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos
77.	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
52	Universidad de Waterloo	Canadá
		Estados Unidos
54	Universidad de Massachusetts Amherst	Language Control
55	Universidad de Kioto	Japón Corea del Sur
56	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnología - KAIST	Arabia Saudita
57	Universidad Rey Abdulaziz (UAE)	NSO O
58	Universidad Técnica de Múnich	Alemania Estados Unidos
59	Universidad de Columbia	Estados Unidos
60	Universidad de Brown	Alemania
61	Universidad de Heidelberg	Estados Unidos
62	Universidad de California en Irvine	
63	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong Estados Unidos
64	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	
85	Universidad de Rice	Estados Unidos Países Bajos
66	Universidad Tecnològica de Eindhoven	Estados Unidos
67	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
68	Instituto de Tecnología de Georgia	
69	Universidad de Amsterdam	Países Bajos Corea del Sur
70	Universidad Nacional de Seúl	*
71	Instituto de Fisica y tewcnologia de Moscow Vinete College de Londres	Rusia Reino Unido
72	King's College de Londres	
73	Universidad Técnica de Darmstadt	Alemania
74	Universidad de Granada	España Poino Unido
75	Universidad College de Londres	Reino Unido
76	Universidad de Manchester	MANAGEMENT DE MYES
77	Universidad de Shangai Jiao Tong	China

78	Universidad de Southeast	Ghina
79	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
80	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
81	Universidad de Twente	Países Bajos
82	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
83	Universidad ITMO	Rusia
84	Universidad de Yale	Estados Unidos
85	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
86	Universidad de Bonn	Alemania
87	Universidad de Stuttgart	Alemania
88	Universidad de Aarhus	Dinamarca
89	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
90	Universidad de Ciencia y Tecnología de China	China
91	Universidad Nacional de Australia	Australia
92	Universidad de Ginebra	Suiza
93	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
94	Universidad Tel Aviv	Israel
95	Universidad Estatal de Moscú	Rusia
96	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
97	Universidad Aalto	Finlandia
98	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
99	Universidad de Southampton	Reino Unido
100	Universidad de Sydney	Australia
101	Universidad de Adelaide	Australia
102	Universidad de Pittsburgh	Estados Unidos
	Universidad de Helsinki	Finlandia
- 1		Estados Unidos
104	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Canadá
105	Universidad McGill	
106	Colegio de Dartmouth	Estados Unidos
107	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
108	Politécnico de Milán	Italia
109	Universidad de Purdue	Estados Unidos
110	Universidad Stony Brook, Universidad Estatal de Niueva York	Estados Unidos
111	Universidad de Michigan	Estados Unidos
112	Universidad de Newcastle	Reino Unido
113		Estados Unidos
114	Universidad Tecnológica de Queenstand UTQ	Australia
115	Universidad Politécnica de Cataluña	España
116	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	México
117	Universidad de los Andes	Colombia
118	Universidad de Buenos Aires	Argentina
119	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
120	Universidad de Santiago de Chile	Chile
121	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
122	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina * 🖛

123	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
124	Universidad Federal de Paranà	Brasil
1257	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
125	Universidad Federal de Pernambuco	Brasil
127	Universidad Federal de Sao Carlos	Brasil

. Ingenierias y profesiones afines

N	Institución de Educación Superior	Pais
	Universidad Central del Sur	China
2	Universidad de Correos y Telecomunicaciones de Beijing	China
3	Universidad de Ciencia y Tecnologia Belling	China
4	Universidad de Ciencia y Tecnología del Este de China	China
5	Universidad Técnica de Lisboa	Portugal
6	Universidad Politécnica del Noroeste	China
7.	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
8	Universidad de Ingeniería de Harbin	China
9	Universidad de Beijing de Tecnología Química	China
10	Universidad de Chongqing	China
11	Universidad de Cantabria	España
12	Universidad de Copenhague	Dinamarca
13	Instituto de Technología de Harbin	China
14	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
	Universidad de Tsinghua	China
	Universidad de Tecnología del Sur de China	China
17	Noticersidad de Lausanne	Suiza
10	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
19	Universidad de Plymouth	Reino Unido
20	Universidad de Peking	China
21	Universidad de Wageningen	Países Bajos
22	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
23	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología	Hong Kong
24	Universidad Harvard .	Estados Unidos
25	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnología - KAIST	Corea del Sur
26	Universidad de Beihang	China
27:	Universidad de Zhejiang	China
28	Universidad de Ciencia y Tecnología de China	China
29	Universidad de Oxford	Reino Unido
30 4	Universidad de Stanford	Estados Unidos
31	Universidad de Newcastle de Australia (UON)	Australia.
32	Universidad de Tennessee - Knoxville	Estados Unidos
33	Instituto de Tecnología de California (Caltech)	Estados Unidos
34	Northeastern University (China)	China
35	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
36	Universidad de Cambridge	Reino Unido

37	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
38	Universidad de Shangai Jiao Tong	China
39	Universidad Técnica de Berlín	Alemania
40	Ocean University of China	China
41	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur
42	Universidad de Toronto	Canadá
43	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
44	Universidad Nacional de Pusan	Corea del Sur
45	Universidad de Western Australia	Australia
46	Instituto Real de Tecnologia de Estocolmo KTH	Suecia
47	Universidad de Tecnología Dalian	China
48	Universidad de Hohai	China
49	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
50	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
51	Universidad de Princeton	Estados Unidos
52	Universidad Xi'an Jiaotong	China
53	Universidad de Estocolmo	Suecia
54	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
55	Universidad de Alberta	Canada
56	Universidad de Strathclyde	Reino Unido
57	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
58	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
59	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
60	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
61	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
62	Universidad Técnica de Dinamarca	Dinamarca
63	Universidad de Xidian	China
64	Universidad de Fudan	China
65	Universidad Tianjin	China
66	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
67	Universidad de Michigan	Estados Unidos
68	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
69	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
70	Universidad de Tokio	Japon
71	Universidad Politécnica de Cataluña	España
72	Universidad de Oklahoma	Estados Unidos
73	Universidad de Tecnología y Diseñle de Sirigapur	Singapur
74.	Universidad de la cludad de Hong Kong	Hong Kong
75	Universidad de Tecnología de Delít	Países Bajos
76	Universidad Huazhong de Ciencia y Tecnología	China
77	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
78	Universidad de Tehran	från
79	Universidad de Kioto	Japón
80	Universidad de Nanjing de Aeronáutica y Astronáutica	China

111111111111111111111111111111111111111	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Universidad de Cornell	Estados Unidos
Universidad de Purdue	Estados Unidos
Universidad de Ciencias y Tecnología de Pohang	Corea del Sur
Universidad Tecnológica de Eindhoven	Países Bajos
Karlsruhe Instituto de Tecnología - KIT	Alemania
Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
Universidad de Columbia	Estados Unidos
Universidad de Southeast	China
CentraleSupélec	Francia
Universidad de Porto	Portugal
Universidad de Groningen	Países Bajos
Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
	Estados Unidos
	Israel
	Hong Kong
Instituto Politècnico Rensselaer	Estados Unidos
	Reino Unido
	China
	Corea del Sur
	Estados Unidos
	Reino Unido
	Malasia
	Reino Unido
	Suecia
	Canadà
	China
	Estados Unidos
Section 2 Sectio	Estados Unidos
	Dinamarca
	China
	Japón Roja Visido
	Reino Unido Austria
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	Arabia Saudita Estados Unidos
	Japon
	Estados Unidos
	Australia
	Australia
	Suiza
	Australia
	Estados Unidos
	Países Bajos
Universidad de Florida	Estados Unidos Edi
	Universidad de Ciencias y Tecnologia de Pohang Universidad Tecnològica de Eindhoven Karlsruhe Instituto de Tecnologia - KIT Universidad de Lovaina - KU Lovaina Universidad de Columbia Universidad de Southeast CentraleSupélec Universidad de Porto Universidad de Porto Universidad de Groningen Universidad de Carnegie Mellon Universidad de Washington Technion - Instituto Tecnològico de Israel Universidad China de Hong Kong Instituto Politècnico Rensselaer Universidad de Edinburgo Universidad de Petróleo de China, Beijing Universidad Sungkyunkwan - SKKU Universidad de Rice Universidad de Rice Universidad de Manchester Universidad de British Columbia Universidad de Jiangnan Universidad de California en Los Angeles Universidad de Nanjing Universidad de Nanjing Universidad de Colifornia en Davis Universidad de Lonku Universidad de Southampton Universidad de Loncia y Tecnología King Abdullah Universidad de Pensilvania Instituto de Tecnología de Tokio Universidad de Pensilvania Instituto de Tecnología de Tokio Universidad de Monash Escuela Politècnica Federal de Lausanne Universidad de Minnesota Universidad de Utrecht

126	Universidad de Miami	Estados Unidos
127	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
128	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
129	Universidad de Sao Paulo	Brasil
130	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
131	Instituto Tecnològico y de Estudios Superiores de Monterrey	México
132	Universidad de Chile	Chile
133	Universidad de los Andes	Colombia
134	Universidad de Buenos Aires	Argentina
135	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
136	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
137	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
138	Universidad Federal de Rio Grande du Sul	Brasil
139	Universidad de Concepción	Chile
140	Universidad de Santiago de Chile	Chile
141	Universidad de Antioquia	Colombia
142	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
143	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
144	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
145	Universidad Federal de Paraná	Brasil
146	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
147	Universidad Federal de Pernambuca	Brasil
148	Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	Chile
149	Universidad Federal de Sao Carlos	Brasil

7. Industria y producción

Nº	Institución de Educación Superior	País
1	Instituto de Technología de Harbin	China
2	Universidad de Jiangnan	China
3	Universidad de Agricultura de China	China
4	Universidad de Geociencias de China	China
5	Universidad de Tecnología del Sur de China	China
6	Universidad China de Mineria y Tecnología	China
7	Universidad Huazhong de Ciencia y Tecnología	Chima
8	Universidad de Wageningen	Paises Bajos
9	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
10	Universidad de Beihang	China
11	Universidad Federal de Sao Paulo	Brasil
12	Universidad Técnica de Bergakademie en Freiberg	Alemania
13	Universidad de Ghent	Bélgica
74	Universidad de Chile	Chile
15	Universidad de Queen en Kingston	Canadá
16	Universidad de Southeast	China
17	Universidad RWTH de Aachen	Alemania Secret

18	Universidad de Ciudad del Cabo	Sudáfrica
19	Universidad de Jilin	China
20	Universidad McGill	Canadá
21	Universidad de Cambridge	Reino Unido
22	Universidad de Zhejiang	China
23	Universidad de Porto	Portugal
24	Universidad Politécnica de Cataluña	España
25	Universidad Agricola de Nanjing	China
26	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
27	Universidad Central del Sur	China
28	Universidad de Toronto	Canadá
20	Northeastern University (China)	China
30	Universidad de Guelph	Canadà
31	Universidad de Stanford	Estados Unidos
32	Universidad de Tsinghua	China
33	Universidad de Lausanne	Suiza
34	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
35	Universidad Aalborg	Dinamarca
36	Universidad de Tecnología Dalian	China
37	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
38	Universidad Harvard	Estados Unidos
39	Universidad de Ciencia y Tecnología Beijing	China
40	Universidad de Aarhus	Dinamarca
41	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
42	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur
43	Universidad de British Columbia	Canadá
44	Universidad de Western Australia	Australia
45	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
46	Universidad Tianiin	China
47	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
48	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
49	Universidad de Concención	Chile
50	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
51	Universidad de Bolonia	Italia
52	Universidad Northwest A&F	China
63	Universidad de Curtin	Australia
54	Universidad de Kyushu	Japón
56	Universidad Malaya	Malasia
56	Universidad de Petróleo y Minerales Rey Fahid	Arabia Saudita
57	Instituto Tecnológico de Massachúsetts (MIT)	Estados Unidos
58	Universidad de Tokio	Japón
59	Universidad de Arizona	Estados Unidos
60	Universidad de Tehran	Irán
61	Universidad de Shangai Jiao Tong	China de Educaci
62		Contract China, ERAL DE ASESO

63	Universidad Nanchang	China
64	Universidad de Copenhague	Dinamarca
65	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
66	Universidad Xi'an Jiaolong	China
67	Universidad de Sao Paulo	Brasil
68	Universidad de Valencia	España
69	Universidad de Oxford	Reino Unido
70	China Universidad de Mineria y Tecnología	China
71	Universidad Sinchuan	China
72	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
73	Universidad Putra Malasia	Malasia
74	Universidad de Peking	China
75	Universidad de Nanjing	China
76	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
77	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
78	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
79	Universidad de Melbourne	Australia
80	Universidad de Cornell	Estados Unidos
81	Instituto de Tecnologia de California (Caltech)	Estados Unidos
200	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
83	Universidad Politecnica de Valencia	España
84	Universidad de Naples - Federico II	Italia
	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
86	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
Name of the	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnistralia - KAIST	Corea del Sur
	Universidad de Queensland	Australia
89	Universidad de Hohenheim	Alemania
2500	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
	Universidad de Michigan	Estados Unidos
25.2	Universidad de Monash	Australia
	Escuela de Minas de Colorado	Estados Unidos
W	Universidad de Alberta	Canadá
2.1	Universidad de Tohoku	Japón
333	Universidad Tecnológica de Lulea	Suecia
100	Universidad de Witwatersrand	Sudáfrica
	Universidad de Granada	España
0.00	Universidad de Wollogong	Australia
1000	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
	Universidad Islámica de Azax	Irán
102	Universidad Técnica de Dinamarca	Dinamarca
103	Universidad de Leoben	Austria
104	Universidad Colegio Cork	Irlanda
105	Universidad de California, Riverside	Estados Unidos
	Universidad de Grenoble Alpes	Francia -1-1
00000	Universidad de Tecnología de Delft	Paises Bajos coo

108	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
109	*Iniversidad de Milán	Italia
310	Universidad de Ciencia y Tecnología de China	China
111	Universidad Paris-Sud	Francia
112	AGH Universidad de Ciencia y Tecnología	Polonia
113	Universidad de Australia del Sur	Australia
114	Universidad de Rice	Estados Unidos
175	Universidad de Téxas - Austin	Estados Unidos
116	Universidad Laval	Canadá
-117	Universidad de Newcastle de Australia (UON)	Australia
118	Universidad de la ciudad de Hong Kong	Hong Kong
119	Universidad de Lorena	Francia
120	Universidad de Adelaide	Australia
121	Universidad Sains de Malasia	Malasia
122	Instituto Indio de Tecnología de Kharagpur	India

8. Arquitectura y Construcción:

W.	Institución de Educación Superior	Pais
1	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza
2	Universidad de Tecnología de Delft	Paises Bajos
3	Universidad de Tsinghua	China
1	Universidad RWTH de Aachen	Alemania
5	Universidad de Peking	China
-6	Universidad de Cambridge	Reino Unido
1	Universidad de Western Ontario	Canadá
1	Instituto de Tecnologia de California (Caltech)	Estados Unidos
. 9	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
10	Escuela de Arquitectura de Manchester (MSA)	Reino Unido
11	Universidad de Lehigh	Estados Unidos
12	Universidad de Lausanne	Suiza
13	Universidad de Oxford	Reino Unido
14	Instituto Coreano Avanzado de Ciencia y Tecnologia - KAIST	Corea del Sur
15	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
16	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
. 17	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
18	Universidad Harvard	Estados Unidos
19	Universidad College de Londres	Reino Unido
20	Universidad de Leiden	Países Bajos
21	Universidad de Tecnología Dalian	China
22	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología	Hong Kong
23	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
24	Universidad de Canterbury	Nueva Zelanda
25	Universidad de Princeton	Estados Unidos
26	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur Educación

27	Universidad Técnica de Berlín	Alemania
28	Universidad de Columbia	Estados Unidos
29	Universidad de Tongji	China
30	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
31	Universidad de Stanford	Estados Unidos
32	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
33	Universidad de Cornell	Estados Unidos
34	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
35	Universidad de Tokio	Japón
36	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
37	Universidad de Búfalo	Estados Unidos
38	Universidad de Toronto	Canadà
39	Politécnico de Milán	Italia
40	Universidad Nacional Técnica de Atenas	Grecia
41	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bělgica
42	Universidad Sungkyunkwan - SKKU	Corea del Sur
43	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
44	Escuela Politécnica Federal de Lausanne	Suiza
45	Instituto de Tecnología de Georgia	Estados Unidos
46	Karlsruhe Instituto de Tecnología - KIT	Alemania
47	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
48	Instituto Real de Tecnologia de Estocolmo KTH	Suecia
49	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
50	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
51	Universidad de Sydney	Australia
52	Universidad de Purdue	Estados Unidos
53	Instituto de Technología de Harbin	China
54	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
55	Universidad de Brown	Estados Unidos
56	Universidad de Shangai Jiao Tong	China
57	Universidad de Zhejiang	China
58	Universidad de Southeast	China
59	Universidad McMaster	Cahada
60	Universidad McGill	Canadá
61	Universidad Politécnica de Madrid	España
62	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
63	Universidad de Notre Dame	Estados Unidos
64	Universidad de Melibourne	Australia
65	Universidad de Stuttgart	Alemania
66	Universidad de British Columbia	Canadá
67	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
68	Universidad de Michigan	Estados Unidos
69	Universidad Politécnica de Caraluña	España ::31
70	Universidad de California, San Diego	Estados Unidosognos
	The state of the s	- V-V-V-KDI/

72	Universidad de Rice	Estados Unidos
73	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
74	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
75	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
76	Universidad de Sao Paulo	Brasil
77	Universidad RMIT	Australia
.78	Universidad de Manchester	Reino Unido
79	Universidad de Yale	Estados Unidos
80	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong
81	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
82	Universidad de Monash	Australia
83	Universidad de Tohoku	Japón
84	Universidad de Kioto	Japón
85	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
86	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
87	Universidad de Copenhague	Dinamarca
88	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
89	Universidad Tecnológica de Eindhoven	Países Bajos
90	Universidad de Washington	Estados Unidos
91	Universidad de Reading	Reino Unido
92	Instituto Politécnico y Universidad Estatal de Virginia	Estados Unidos
93	Universidad de la ciudad de Hong Kong	Hong Kong
94	Universidad de Salford	Reino Unido
95	Universidad Técnica de Dinamarca	Dinamarca
96	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
97	Universidad de Adelaide	Australia
98	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
99.	Politécnico de Turín	Italia
100	Instituto de Tecnologia de Tokio	Japón
107	Universidad de Bristol	Reino Unido
102	Universidad de Hunan	China
103	Universidad Tecnológica Chalmers .	Suecia
104	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
108	Universidad de Cardiff	Reino Unido
106	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
107	Universidad de Auckland	Nueva Zelanda
108	Universidad de Sheffield	Reino Unido
109	Universidad de Waterloo	Canadà
110	Universidad Hanyang	Corea del Sur
111	Universidad Técnica de Lisboa	Portugal
112	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
113	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
114	Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología	Noruega
115	Instituto Indio de Ciencia en Bengaluru	India
100	Universidad de Yonsel	Corea del Sur

117	Universidad de Queensland	Australia
118	Universidad de Southampton	Reino Unido
119	Universidad Técnica de Dresden	Alemania
120	Universidad Católica de Lovaina	Belgica
121	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
122	Universidad de Colorado Boulder	Estados Unidos
123	Instituto Karolinska	Suecia
124	Universidad de Newcastle de Australia (UON)	Australia
125	Universidad de Loughborough	Reino Unido
126	Universidad Estatal de Carolina del Norte	Estados Unidos
127	Universidad Islámica de Azad	Irán
128	Universidad de Leeds	Reino Unido
129	Universidad de Western Australia	Australia
130	Universidad de los Andes	Colombia
131	Universidad de Buenos Aires	Argentina
132	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
133	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
134	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
135	Universidad Estatal Paulista	Brasil
136	Universidad Federal de Río Grande du Sul	Brasil
137	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
138	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
139	Universidad de Chile	Chile
140	Universidad Federal de Río de Janeiro	Brasil
141	Universidad de Santiago de Chile	Chile
142	Universidad de Brasilia	Brasil
143	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
144	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
145	Universidad Torcuato Di Tella	Argentina
146	Universidad Federal de Pernambuco	Brasil
147	Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	Chile

9. Agricultura

1 2	Universidad Agrícola de Nanjing	China
2		Crima
82209	Universidad de Wageningen	Países Bajos
3	Universidad de Ciencias Agricolas de Suecia	Suecia
4	Universidad de Peking	China
5	Universidad de Agricultura de China	China
6	Universidad Federal de Sao Paulo	Brasil
7	Universidad de Toronto	Canadá
8	Universidad Northwest A&F	China
9	Universidad Harvard	Estados Unidos
10	Instituto Tecnológico de Paris, Agro	Francia

31.1	Universidad de British Columbia	Canada
12		China
13	Universidad de Copenhague	Dinamarca
18	Universidad de Cornell	Estados Unidos
18	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
10.00		Suiza
16	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	
17	Universidad de Reading	Reino Unido
18	Universidad Agricola Huazhong	China Estados Unidos
19	Universidad Estatal de Michigan	
500	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
21	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
72	Universidad de Iowa	Estados Unidos
23	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
24	Universidad de Yale	Estados Unidos
25	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
26	Universidad de Purdue	Estados Unidos
27	Universidad de Aarhus	Dinamarca
28	Universidad de Ghent	Bélgica
29.	Universidad del Estado de Oregón	Estados Unidos
30.	Universidad de Queensland	Australia
32	Universidad de Tokio	Japón
32	Universidad de Guelph	Canadá
33.4	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
34	Universidad de Kioto	Japón
35	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
3	Universidad Nacional de Australia	Australia
20.7	Universidad Estatal de Carolina del Norte	Estados Unidos
37	Universidad Kasetsart	Tailandia
38	Onversidad Nasetsait	
39	Universidad McGill	Canadá
40	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
41	Universidad de Helsinki	Finlandia
42	Universidad de Zúrich	Suiza
43	Universidad de Western Australia	Australia
44-1	Universidad de Massey	Nueva Zelanda
45	Universidad de Florida	Estados Unidos
46	Universidad Noruega de Ciencias de la Vida	Noruega
47	Universidad de Alberta	Canadá
48	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
49	Universidad de Sao Paulo	Brasil
50,	Universidad de Recursos Naturales y Ciencias Aplicadas de la Vida - Viena	Austria
51	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
52	Universidad de Ciencias de la Vida de Varsovia	Polonia
53	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
54	Universidad de Melbourne	Australia
55	Universidad de Lovaína - KU Lovaína	Bélgica canologia

	597443 7.5	
56	Universidad Nacional de Seul	Corea del Sur
57	Universidad de Hohenheim	Alemania
58	Universidad Estatal Paulista	Brasil
59	Universidad de Montpellier	Francia
60	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
61	Universidad de Bonn	Alemania
62	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
63	Universidad de Georgia	Estados Unidos
64	Universidad Estatal de Washington	Estados Unidos
65	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
66	Universidad de Michigan	Estados Unidos
67	Universidad de Aberdeen	Reino Unido
68	Universidad de Adelaide	Australia
69	Universidad de Sydney	Australia
70	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
71	Universidad de Tasmania	Australia
72	Universidad de Nebraska - Lincoln	Estados Unidos
73	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
74	Universidad de Leeds	Reino Unido
75	Universidad de Newcastle	Reino Unido
76	Universidad de California, Riverside	Estados Unidos
77	Universidad Estatal de Kansas	Estados Unidos
78	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
79	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
80	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile '
81	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
82	Universidad de Sao Paulo	Brasil
83	Universidad de Chile	Chile
84	Universidad de Buenos Aires	Argentina
35	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
36	Universidad de Concepción	Chile
37	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
38	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
39	Universidad Federal de Paraná	Brasil
90	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
91	Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	Chile

Silvicultura y Pesca

Nº	Institución de Educación Superior	Pais
1	Universidad de Ciencias Agricolas de Suecia	Suecia
2	Universidad de Wageningen	Países Bajos
3	Instituto Tecnológico de París, Agro	Francia
4	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnología	Suiza ,
5	Universidad de Peking	China

e e	Universidad de Toronto	Canada
7		Estados Unidos
2	Universidad Harvard	
8	Universidad de British Columbia	Canadá
9	Universidad de Cornell	Estados Unidos
10	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
11	Universidad de Reading	Reino Unido
12	Universidad Estatal de Michigan	Estados Unidos
13	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
14	Universidad de Agricultura de China	China
15	Universidad de Purdue	Estados Unidos
16	Universidad de Copenhague	Dinamarca
17	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
16	Universidad de fowa	Estados Unidos
19	Universidad de Tokio	Japón
50	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
	Universidad del Estado de Oregón	Estados Unidos
2	Universidad Noruega de Ciencias de la Vida	Norvega
23	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
4	Universidad de Yale	Estados Unidos
5	Universidad de Queensland	Australia
6	Universidad de Guelph	Canadá
7	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
28	Universidad de Kioto	Japón
0	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
30	Universidad Nacional de Australia	Australia
	Universidad de Hohenheim	Alemania
2	Universidad Kasetsart	Tailandia
13	Universidad de Helsinki	Finlandia
4	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
22	Acceptable and the second seco	
5	Universidad de Melbourne	Australia
6	Universidad Estatal de Carolina del Norte	Estados Unidos
7	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Béloica
8	Universidad McGill	Canadá
9	Universidad de Tècnología de Sidney	Australia
0	Universidad de Zúrich	Suiza
1	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
2	Universidad de Massey	Nueva Zelanda
3	Universidad de Sao Paulo	Brasil
4	Universidad de Recursos Naturales y Ciencias Aplicadas de la Vida - Viena	Austria
5	Universidad de Ciencias de la Vida de Varsovia	Polonia
	Universidad de Ghent	Bélgica
7	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
8	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
9	Universidad de Western Australia	Australia acton Sep
0	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur

51	Universidad de Bonn	Alemania
52	Universidad de Florida	Estados Unidos
53	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
54	Universidad de Michigan	Estados Unidos
55	Universidad de Aberdeen	Reino Unido
56	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
57	Universidad de Nebraska - Lincoln	Estados Unidos
58	Universidad de Aarhus	Dinamarca
59	Universidad de Sydney	Australia
60	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
61	Universidad de Georgia	Estados Unidos
62	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
63	Universidad de Leeds	Reino Unido
64	Universidad Estatal de Washington	Estados Unidos
65	Universidad de Newcastle	Reino Unido
66	Universidad de California, Riverside	Estados Unidos
67	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
68	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
69	Universidad Estatal de Kansas	Estados Unidos
70	Universidad de Concepción	Chile
71	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
72	Universidad Estatal Paulista	Brasil
73	Universidad de Antioquia	Colombia
74	Universidad de Brasilia	Brasil
75	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
76	Universidad Federal de Paraná	Brasil
77	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
78	Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	Chile

11. Veterinaria:

N°	Institución de Educación Superior	País
1	Universidad de Peking	China
2	Colegio Real de Veterinaria, Universidad de Londres	Reino Unido
3	Universidad de Liverpool	Reino Unido
4	Universidad de Bern	Suiza
5	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
6	Universidad de Copenhague	Dinamarca
7	Universidad de Utrecht	Países Bajos
8	Universidad de Ghent	Bélgica
9	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
10	Universidad de Guelph	Canadá
11	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
12	Universidad de Cornell	Estados Unidos
13	Universidad de Wageningen	Países Bajos

14	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
15	Universidad de Zúrich	Suiza
16	Universidad de Medicina Veterinaria - Viena	Austria
17	Universidad de Ciencias Agrícolas de Suecia	Suecia
18	Universidad de Cambridge	Reino Unido
19	Universidad Estatal de Michigan	Estados Unidos
20	Universidad de Colorado Boulder	Estados Unidos
21	Universidad de Kioto	Japón
22	Universidad Aufónoma de Barcelona	España
23		Reino Unido
24	Driversidad de Sydney	Australia
25	Universided Estate de Obje	Estados Unidos
26	Universidad Noruega de Ciencias de la Vida	Noruega
27	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
28	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
29	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
30	Universidad de Wisconsin-Madison Universidad de Melbourne	Australia Australia
31	Universidad Leibniz de Hannover	Alemania
	Universidad de Tokio	Japón
32	Universidad de Pristol	Reino Unido
33	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
34	Unit (Sec.	Australia
35	Universidad de Queensland	Sudáfrica
36	Universidad de Pretoria	2702000000000
37	Universidad Estatal de Carolina del Norte	Estados Unidos
33	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
39	Universidad Complutense de Madrid	España
40	Universidad College de Dublin	Irlanda
-	Universidad de Lieja	Bélgica
42	Universidad de Nottingham	Reino Unido
43	Universidad de Milán	Italia
44	Universidad de Massey	Nueva Zelanda
45	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
46	Universidad de Helsinki	Finlandia
47	Universidad de Sao Paulo	Brasil
48	Universidad de Murcia	España
49	Universidad de Purdue	Estados Unidos
50	Universidad Estatal de Washington	Estados Unidos
51	Universidad de Florida	Estados Unidos
52	Universidad Libre de Berlin	Alemania
53	Universidad de Georgia	Estados Unidos
54	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
55	Universidad de Michigan	Estados Unidos
56	Universidad Estatal Paulista	Brasil
57	Universidad de Tufts	Estados Unidos
58	Universidad de Murdoch	Australiagia e Inne

59	Escuela Noruega de Ciencias Veterinarias	Noruega
60	Unviersidad de Exeter	Reino Unido
61	Universidad de Aarhus	Dinamarca
62	Universidad de Montreal	Canadá
63	Universidad de Castilla-La Mancha	España
64	Universidad de Iowa	Estados Unidos
65	Universidad de Padua	Italia
66	Universidad Giessen, Justus Liebig	Alemania
67	Universidad de Misuri - Columbia	Estados Unidos
68	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
69	Universidad de Calgary	Canadà
70	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
71	Universidad de Buenos Aires	Argentina
72	Universidad de Concepción	Chile
73	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
74	Universidad de Chile	Chile
75	Universidad de Antioquia	Colombia
76	Universidad de Brasilia	Brasil
77	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
78	Universidad Federal de Paraná	Brasil
-		

12. Salud y Bienestar:

No	Institución de Educación Superior	País
1	Universidad Federal de Sao Paulo	Brasil
2	Universidad de Tsinghua	China
3	Instituto Karolinska	Suecia
. 4	Universidad Harvard	Estados Unidos
5	Universidad College de Londres	Reino Unido
6	Universidad de Oxford	Reino Unido
7	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
8	Universidad de Sao Paulo	Brasil
9	Universidad de Cambridge	Reino Unido
10	Universidad de Toronto	Canadá
11	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
12	Universidad de California en San Francisco	Estados Unidos
13	King's College de Londres	Reino Unido
14	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
15	Universidad Imperial de Londres	Reino Unido
16	Universidad de Heidelberg	Alemania
17	Universidad de Búfalo	Estados Unidos
18	Universidad Técnica de Múnich	Alemania
19	Universidad de Peking	China
20	Universidad de Yale	Estados Unidos Secr
21	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos Cien

	Universidad Médica y Dental de Tokio / Universidad de Medicina y Odontología de Tokio	Japón
	Universidad de Michigan	Estados Unidos
-	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
-	Universidad Médica de Viena	Austria
-	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
	Universidad de Leiden	Países Bajos
E0390	Universidad de Tokio	Japón
1	Universidad McMaster	Canadá
None	Universidad de Manchester	Reino Unido
-	Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres	Reino Unido
200	Centro Académico de Odontología de Amsterdam (ACTA)	Países Bajos
	Universidad de Texas Centro de Ciencias de la Salud en Houston	Estados Unidos
	Universidad de British Columbia	Canadá
	Universidad de Stanford	Estados Unidos
200	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
7	Universidad de Southwestern Texas, Centro Médico de Dallas	Estados Unidos
	Universidad Pierre y Marie Curie	Francia
+ 3		Estados Unidos
-	Universidad de Washington	Dinamarca
	Universidad de Copenhague Universidad McGill	Canadá
1		Países Bajos
63	Universidad Radbound de Nijmegen	Reino Unido
	Universidad de Edinburgo	Estados Unidos
10000	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
-	Universidad de Purdue	Estados Unidos
200	Universidad de California, San Diego	Alemania
-	Onliversidad de Intarburgo	Estados Unidos
100	Universidad de Chicago	Corea del Sur
-	Universidad Nacional de Seúl	Estados Unidos
	Universidad de Columbia	Finlandia
	Universidad de Turku	Suiza
	Universidad de Zúrich	Australia
-	Universidad de Monash	STATE OF THE PARTY
55	Universidad Duke	Estados Unidos
101	Universidad Erasmus de Rotterdam	Países Bajos Corea del Sur
	Universided Sungkyunkwan - SKKU	Reino Unido
	Universidad de Birmingham Universidad de Utrecht	9860 2000
4000		Países Bajos
059800	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
1	Universidad de Pittsburgh Faculiad de Medicina de la Universidad Libre de Berlín y la Universidad de Humboldt de Berlín, Charité	Estados Unidos Alemania
700	Universidad de Fudan	China
resolution.	Universidad de Sydney	Australia
	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kongagia e 1

Т	NO. SUBMITTED AND STREET	
66	Universidad de Montreal	Canada
67	Universidad de Curtin	Australia
68	Universidad Deakin	Australia
69	Universidad de Griffith	Australia
70	Universidad de Uppsala	Suecia
71	Universidad de Kioto	Japón
72	Universidad Rockefeller	Estados Unidos
73	Universidad de Aarhus	Dinamarca
74	Universidad de Western Australia	Australia
75	Universidad de Brown	Estados Unidos
76	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
77	Universidad de Amsterdam	Paises Bajos
78	Universidad de Melbourne	Australia
79	Universidad de Maastricht	Países Bajos
80	Universidad de Otago	Nueva Zelanda
	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
82	Universidad de Ciencias y Salud de Oregón	Estados Unidos
	Universidad de Boston	Estados Unidos
	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
	ETH Zurich - Instituto Suizo Federal de Tecnologia	Suiza
86	Universidad de Bern	Suiza
87	Universidad de Alabama en Birmingham	Estados Unidos
	Universidad de Queensland	Australia
89	Universidad de Leeds	Reino Unido
90	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
91	Universidad de Kansas	Estados Unidos
92	Universidad Estatal Paulista	Brasil
85854	Universidad de Western Ontario	Canadá
		Noruega
94	Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología	Reino Unido
	Universidad de Newcastle	España
96	Universidad de Barcelona	Estados Unidos
97	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
98	Universidad de California, Berkeley	7.5
99	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong Alemania
100	Universidad Libre de Berlín	Estados Unidos
101	Universidad de Cornell	
102	Universidad de Glasgow	Reino Unido
103	Universidad de Gotemburgo	Suecia
104	Universidad de Vanderbilt	Estados Unidos
105	Universidad de Wuhan	China
106	Universidad de Iowa	Estados Unidos
107	Universidad de Virginia	Estados Unidos
108	Universidad de Tübingen	Alemania
109	Universidad de Ghent	Bélgica
110	Universidad Nacional de Australia	Australia COORDII

Brasil

3. Servicios de Transporte:

145 Universidad Federal de Sao Carlos

Nº	Institución de Educación Superior	Pais
The state of	Universidad Beijing Jiaotong	China
1,132	Universidad de Tecnología de Delft	Países Bajos
+3/-	Universidad de Hong Kong de Ciencia y Tecnología	Hong Kong
4	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
5	Universidad de Tsinghua	China
8	Universidad de Leeds	Reino Unido ucación S

7	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
8	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
9	Universidad de Lausanne	Suiza
10	Instituto Real de Tecnología de Estocolmo KTH	Suecia
11	Universidad de Tongji	China
12	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
13	Universidad de Sydney	Australia
14	Universidad de Montreal	Canadá
15	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
16	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
17	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
18	Universidad de Purdue	Estados Unidos
19	Instituto de Tecnologia de Georgia	Estados Unidos
20	Universidad de Southeast	China
21	Universidad de British Columbia	Canada
22	Universidad de Shangai Jiao Tong	China
23	Universidad Técnica de Dinamarca	Dinamarca
24	Universidad College de Londres	Reino Unido
25	Universidad de Monash	Australia
26	Universidad Tecnológica de Queensland UTO	Australia
27	Universidad de Florida	Estados Unidos
28	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
29	Instituto Politécnico y Universidad Estatal de Arginia	Estados Unidos
30	Universidad de Californi en Davis	Estados Unidos
31	Universidad de Toronto	Canadá
32	Universidad de Oxford	Reino Unido
33	Universidad de Minnesota	Estados Unidos
34	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapul (NTU)	Singapur
35	Universidad de Southampton	Reino Unido
36	Universidad de Peking	China
37	Universidad Nacional Técnica de Atenas	Grecia
38	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
39	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
40	Universidad de Beihang	China
41	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
42	Universidad Huazhong de Ciencia y Tecnológía	China
43	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
44	Universidad de Waterloo	Canadá
45	Universidad Texas A & M	Estados Unidos
46	Universidad McGill	Canadá
47	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
48	Universidad de California en Irvine	Estados Unidos
49	Universidad de Old Dominion	Estados Unidos
	Universidad de Michigan	Estados Unidos
50		I CARROLS LIBROS

52	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
53	Universidad de Sao Paulo	Brasil
54	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	México
55	Universidad de Brasilia	Brasil
36	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile

4. Artes

110	Institución de Educación Superior	País
1	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
2	Politécnico de Milán	Italia
3	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
4	Universidad de Toronto	Canadá
5	Universidad Aalto	Finlandia
6	Universidad College de Londres	Reino Unido
7	Universidad Libre de Berlin	Alemania
8	Universidad de Cambridge	Reino Unido
.9	Universidad de Heidelberg	Alemania
10	Universidad de Artes de Londres	Reino Unido
10	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Belgica
12	Universidad de Peking	China
13	Universidad de Oxford	Reino Unido
14/	Universidad Harvard	Estados Unidos
15	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
15	Universidad de Leiden	Países Bajos
17 4	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
18	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
19	Universidad de Michigan	Estados Unidos
20	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
21	Universidad Parls 1, Panthéon-Sorbonne	Francia
22	Universidad de Stanford	Estados Unidos
23	Universidad de Yale	Estados Unidos
24	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) -	Estados Unidos
25	King's College de Londres	Reino Unido
26	Royal Holloway Universidad de Londres	Reino Unido
27	Universidad de Durham	Reino Unido
28	Universidad Duke	Estados Unidos
29	Universidad de Tsinghua	China
30	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
31	Universidad de Chicago	Estados Unidos
32	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
33	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
34	Goldsmiths, Universidad de Londres	Reino Unido
35	Universidad de Columbia	Estados Unidos
35	Universidad de Tongji	China de Educación

37	Universidad París-Sorbonne	Francia
38	Universidad de British Columbia	Canadá
39	Universidad RMIT	Australia
40	Universidad Estatal de Moscú	Rusia
41	Universidad de Warwick	Reino Unido
42	Universidad de Amsterdam	Paises Bajos
43	Univesidad de Rochester	Estados Unidos
44	Universidad de Brown	Estados Unidos
45	Universidad de York	Reino Unido
46	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
47	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
48	Universidad McGill	Canadá
49	Universidad de Cornell	Estados Unidos
50	Universidad de Princeton	Estados Unidos
51	Colegio de Artes de California	Estados Unidos
52	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong
53	Universidad de Noîre Dame	Estados Unidos
54	Universidad de Buenos Aires	Argentina
55	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
56	Universidad de Melbourne	Australia
57	Universidad de Utrecht	Paises Bajos
58	Universidad de Indiana Bloomington	Estados Unidos
59	Universidad de Tokio	Japón
60	Universidad de Lancaster	Reino Unido
61	Universidad de Copenhague	Dinamarca
62	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
63	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
64	Universidad Nacional de Australia	Australia
65	Universidad de Pittsburgh	Estados Unidos
66	Universidad de Aarhus	Dinamarca
67	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
68	Queen Mary Universidad de Londres	Reino Unido
69	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
70	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
71	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
72	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
73	Universidad de Sheffield	Reino Unido
74	Universidad de Ghent	Bélgica
75	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
76	Universidad de Western Australia	Australia
77	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
78	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
79	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
80	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
81	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos COO

100	11 14 D (UD)	Argentina
82	Universidad de Palermo (UP)	
83	Universidad de Monash	Australia Reject leide
84	Universidad de Glasgow	Reino Unido
35	Universidad de Loughborough	Reino Unido
86	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
37	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
88	Universidad de Manchester	Reino Unido
89	Universidad de Groningen	Países Bajos
90	Universidad de Londres SOAS	Reino Unido
91	Universidad de Washington	Estados Unidos
92	Universidad de Sao Paulo	Brasil
93	Universidad de Estocolmo	Suecia
94	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
95	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur
96.	Universidad de Birmingham	Reino Unido
-97	instituto Karolinska	Suecia
98	Colegio de la Trinidad de Dublin, la Universidad de Dublin	Irlanda
95	Siniversidad de Hong Kong	Hong Kong
100	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
01	Universidad de Colonia	Alemania
192	Universidad Tecnológica de Queensland UTQ	Australia
103	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
134	Universidad de Sydney	Australia
105	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
108	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
107	Universidad de Sao Paulo	Brasil
108	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
109	Universidad de Chile	Chile
110	Universidad de los Andes	Colombia
331	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
112	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
.113	Universidad Federal de Rio Grande du Sul	Brasif
114	Universidad de Concepción	Chilé
115	Universidad de Santiago de Chile	Chile
116	Universidad de Antioquia	Colombia
117	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
-118	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
119	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
120	Universidad Federal de Paraná	Brasil
121	Universidad Adolfo Ibañez	Chile
125	Universidad Federal de Pernambuco	Brasil

15. Humanidades:

Institución de Educación Superior

1	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
2	Universidad de Oxford	Reino Unido
3	Universidad de Cambridge	Reino Unido
1	Universidad College de Londres	Reino Unido
5	Universidad de Heidelberg	Atemania
3	Universidad de Toronto	Canadá
7	Universidad de Burdeos	Francia
В	Universidad Harvard	Estados Unidos
9	Universidad Humboldt en Bertín	Alemania
10	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
11	Escuela de Economia y Ciencia Politica de Lordres - LSE	Reino Unido
12	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
13	Colegio de Boston	Estados Unidos
14	Universidad de Princeton	Estados Unidos
15	Universidad de Tübingen	Alemania
16	Universidad de Stanford	Estados Unidos
17	Universidad de Leiden	Países Bajos
18	Universidad de Peking	China
19	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
20	Universidad Libre de Berlin	Alemania
21	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
22	Universidad de Yale	Estados Unidos
23	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
24	Universidad de Viena	Austria
25	Universidad de Chicago	Estados Unidos
26	Universidad de Durham	Reino Unido
27	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
28	Universidad Hebrea de Jerusalem	Israel
29	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
30	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
31	Universidad de Tsinghua	China
32	Universidad Duke	Estados Unidos
33	King's College de Londres	Reino Unido
34	Universidad Paris 1, Panthéon-Sorbonne	Francia
35	Universidad Nacional de Singapur	Singalour
36	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
37	Universidad de Auckland	Nueva Zelanda
38	l'Universidad de Michigan	Estados Unidos
39	Universidad Paris-Sortonne	Francia
40	Universidad Nacional de Australia	Australia
41	Universidad de Warwick	Reino Unido
42	Universidad de Columbia	Estados Unidos
43	Universidad de York	Reino Unido
44	Universidad Estatal de Mosců	Rusia
45	Universidad de Helsinki	Finlandia

	20 Zu v	
46	Universidad de Saint Andrews	Reino Unido
47	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
48	Universidad de Melbourne	Australia
49	Universidad de British Columbia	Canadá
50	Universidad McGill	Canadá
51	Universidad de Notre Dame	Estados Unidos
52	Universidad de Amsterdam	Países Bajos
53	Universidad de Cornell	Estados Unidos
54	Universidad de Tokio	Japón
55	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
55	Universidad Libre de Amsterdam	Países Bajos
57.	Universidad de Pittsburgh	Estados Unidos
58	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
59	Universidad de Brown	Estados Unidos
60	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong
61.5	Universidad de Manchester	Reino Unido
62	Uhlversidad de Arizona	Estados Unidos
63	Universidad Goethe de Frankfurt am Main	Alemania
64	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
65	Universidad de Texas Centro de Ciencias de la Salvo en Housion	Estados Unidos
66	Universidad de Reading	Reino Unido
67	Universidad de Aberdeen	Reino Unido
68	Universidad de Aarhus	Dinamarca
69	Universidad de Copenhague	Dinamarca
70	Universidad de Lancaster	Reino Unido
71	Universidad de Bolonia	Italia
72	Universidad de Southampton	Reino Unido
73	Universidad de la ciudad de Nueva York	Estados Unidos
74	Universidad de Técnología de Sidney	Australia
75	Universidad de Utrecht	Países Bajos
76	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
77	Universidad de Indiana Bloomington .	Estados Unidos
78	Universidad de Sheffield	Reino Unido
79	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
36	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
81	Universidad de Ghent	Bélgica
32	Universidad Católica de Lovaina	Bélgica
33	Universidad de Menash	Australia
34	Universidad de Glasgow	Reino Unido
35	Universidad de Carolina del Norter- Chapel Hill	Estados Unidos
36,	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
37.	Universidad de Londres SOAS	Reino Unido
18	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
9	Universidad de Sydney	Australia de Educació
90.	Universidad de Groningen	Países Bajos E ASESOR

91	Universidad de Oslo	Noruega
92	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
93	Universidad de Boston	Estados Unidos
94	Universidad de California, Santa Barbara (UCSE)	Estados Unidos
95	Universidad de Barcelona	España
96	Universidad de Estocolmo	Suecia
97	Universidad de Washington	Estados Unidos
98	Universidad de Birmingham	Reino Unido
99	Instituto Karolinska	Suecia
100	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
101	Colegio de la Trinidad de Dublin, la Universidad de Dublin	Irlanda
102	Universidad de Ginebra	Suiza
103	Universidad de Zúrich	Suiza
104	Universidad de Radboud	Paises Bajos
105	Universidad de Otago	Nueva Zelanda
106	Universidad Estatal de Arizona	Estados Unidos
107	Universidad Radbound de Nijmegen	Países Bajos
108	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
109	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
110	Universidad Simon Fraser	Canada
111	Universidad de Georgetown	Estados Unidos
112	Universidad de Leeds	Reino Unido
113	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
114	Universidad de Colonia	Alemania
115	Universidad de Queensland	Australia
116	Universidad de Alberta	Canadá
117	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
118	Universidad Internacional Islámica de Malasia	Malasia
119	Escuela Normal Superior de Paris	Francia
120	Unviersidad de Exeter	Reino Unido
121	Universidad de Bristol	Reino Unido
122	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
123	Universidad de Western Ontario	Canadá
124	Universidad del Estado de Pennsylvania	Estados Unidos
125	Universidad de Virginia	Estados Unidos
126	Universidad de California en Santa Cruz	Estados Unidos
127	Universidad Autónoma de Barcelona	España
28	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
29	Universidad de Uppsala	Suecia
30	Queen Mary Universidad de Londres	Reino Unido
31	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
32	Universidad de los Andes	Colombia
33	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
34	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
35	Universidad Federal de Río Grande du Sul	Brasil

138	Universidad de Concepción	Chile
137	Universidad Estatal de Campinas	Brasil
128	Universidad de Sao Paulo	Brasil
139	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	México
140	Universidad de Chile	Chile
141	Universidad Federal de Río de Janeiro	Brasil
142	Universidad de Santiago de Chile	Chile
143.	Universidad de Antioquia	Colombia
144	Universidad de Brasilia	Brasil
145	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
146	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
147	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
148	Universidad Torcuato Di Tella	Argentina
149	Universidad Federal de Paraná	Brasil
	Landau and the state of the sta	

16. Idiomas

Nº	Institución de Educación Superior	Pais
1	Universidad Ludwig Maximilian de Múnich	Alemania
-2	Universidad de Peking	China
3	Universidad de Cambridge	Reino Unido
4	Universidad de Oxford	Reino Unido
E	Universidad de Heidelberg	Alemania
	Universidad de Lovaina - KU Lovaina	Bélgica
7	Universidad Harvard	Estados Unidos
, B	Universidad de Leiden	Países Bajos
- 9	Universidad de Grenoble Alpes	Francia
10	Universidad de Stanford	Estados Unidos
11	Universidad de Hong Kong	Hong Kong
12	Universidad de California, Berkeley	Estados Unidos
13	Universidad de Viena	Austria
14	Universidad de Toronto	Canadá
15	Universidad de Columbia	Estados Unidos
16	Universidad de California en Los Angeles	Estados Unidos
17	Universidad College de Londres	Reino Unido
. 18	Universidad Libre de Berlin	Alemania
19	Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)	Estados Unidos
20	Universidad de Princeton	Estados Unidos
23	Universidad Paris-Sorbonne	Francia
22	Universidad de Edinburgo	Reino Unido
23	Universidad de Friburgo Albert-Ludwigs	Alemania
- 24	Universidad de Yale	Estados Unidos
. 25	Universidad de Tokio	Japón

26	Universidad Duke	Estados Unidos
27	Universidad Nacional de Singapur	Singapur
28	Universidad de Chicago	Estados Unidos
29	Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM	México
30	Universidad Nacional de Seúl	Corea del Sur
31	Universidad de Corea	Corea del Sur
32	Universidad de Nueva York	Estados Unidos
33	Universidad de Fudan	China
34	Universidad de Michigan	Estados Unidos
35	Universidad de Durham	Reino Unido
36	Universidad Humboldt en Berlin	Alemania
37	Universidad de Tsinghua	China
38	Universidad de York	Reino Unido
39	Universidad de la ciudad de Hong Kong	Hong Kong
40	Universidad de Saint Andrews	Reino Unido
41	Universidad de Notre Dame	Estados Unidos
42	Universidad de Brown	Estados Unidos
43	Universidad de Lancaster	Reino Unido
44	Universidad Sungkyunkwan - SKKU	Gorea del Sur
45	Universidad de Utrecht	Paises Bajos
46	Universidad de Amsterdam	Paises Bajos
47	Universidad Johns Hopkins	Estados Unidos
48	Universidad de Helsinki	Finlandia
49	Universidad de Manchester	Reino Unido
50	Universidad de Copenhague	Dinamarca
51	Universidad Rutgers - Nuevo Brunswick	Estados Unidos
52	Universidad Nacional de Australia	Australia
53	Universidad de Pittsburgh	Estados Unidos
54	Universidad de Sydney	Australia
55	Universidad China de Hong Kong	Hong Kong
56	Universidad de Aarhus	-D'inamarca
57	Universidad de British Columbia	Canada
58	Universidad Estatal de Moscú	Rusia
59	Universidad Estatal de Ohio	Estados Unidos
60	Universidad de Melbourne	Australia
61	Universidad de Técnologia de Sidney	Australia
62	Universidad de Pensilvania	Estados Unidos
63	Universidad Politécnica de Hong Kong	Hong Kong
64	Universidad de Hankuk de Estudios Extranjeros	Corea del Sur
65	King's College de Londres	Reino Unido
66	Universidad, de Indiana Bloomington	Estados Unidos

67	Universidad McGill	Canadá
68	Universidad de Kioto	Japón
69	Queen Mary Universidad de Londres	Reino Unido
70	Universidad de Wisconsin-Madison	Estados Unidos
71	Universidad de Cornell	Estados Unidos
72	Universidad de Sheffield	Reino Unido
73	Universidad de Massachusetts Amherst	Estados Unidos
74	Universidad de Ghent	Bélgica
- 75	Universidad de Buenos Aires	Argentina
- 76	Sapienza - Universidad de Roma	Italia
. 77.	Universidad de Maryland, College Park	Estados Unidos
78	Universidad de California, San Diego	Estados Unidos
4.79	Universidad de Warwick	Reino Unido
80	Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill	Estados Unidos
8	Universidad de Texas - Austin	Estados Unidos
82	Universidad de Carnegie Mellon	Estados Unidos
83	Universidad del Sur de California	Estados Unidos
84	Universidad de Groningen	Paises Bajos
85	Universidad de Londres SOAS	Reino Unido
86	Universidad de Glasgow	Reino Unido
87	Universidad de California, Santa Barbara (UCSB)	Estados Unidos
. 88	Universidad de Northwestern	Estados Unidos
89	Universidad de Washington	Estados Unidos
90	Universidad de Estocolmo	Suecia
91	Instituto Karolinska	Suecia
92	Universidad de Yonsei	Corea del Sur
93	Colegio de la Trinidad de Dublin, la Universidad de Dublin	Irlanda
:94	Universidad Católica de Lovaina	Bélgica
95	Universidad de Zúrich	Suiza
96	Universidad de Virginia	Estados Unidos
971	Universidad de Waseda	Japón
981	Universidad Radbound de Nijmegen	Paises Bajos
-99	Universidad de Birmingham	Reino Unido
100	:tirriversidad de Leeds	Reino Unido
101	Universidad de Auckland	Nueva Zelanda
2102	Universidad de Ginebra	Suiza
103	Universidad Georg-August de Göttingen	Alemania
104	Universidad de Colonia	Alemania
105a	Universidad Macquarie	Australia
106	Universidad de Illinois en Urbana-Champaign	Estados Unidos
107	Universidad de Monash	Australia

108	Universidad de Georgetown	Estados Unidos
109	Universidad Tecnológica de Nanyang, Singapur (NTU)	Singapur
110	Universidad Normal de Beijing	China
111	Universidad de Bristol	Reino Unide
112	Universidad College de Dublin	Irlanda
113	Universidad de California en Santa Cruz	Estados Unidos
114	Universidad Autónoma de Barcelona	España
115	Universidad de Uppsala	Suecia
116	Birbeck, Universidad de Londrès	Reino Unido
117	Unviersidad de Exeter	Reino Unido
118	Universidad de Nottingham	Reino Unido
119	La Universidad de Nueva Gales del Sur (UNSW Sydney)	Australia
120	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro	Brasil
121	Universidad Federal de Rio Grande du Sul	Brasil
122	Universidad de Buenos Aires	Argentina
123	Universidad Estatal Paulista	Brasil
124	Universidad de los Andes	Colombia
125	Universidad Federal de Minas Gerais	Brasil
126	Universidad de Sao Paulo	Brasil
127	Universidad de Chile	Chile
128	Universidad Federal de Rio de Janeiro	Brasil
129	Universidad de Brasilia	Brasil
130	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
131	Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Argentina
132	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
133	Universidad Federal de Paraná	Brasil
134	Universidad Federal de Santa Catarina	Brasil
135	Universidad Adolfo Ibáñez	Chile

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Quienes a la fecha de expedición del presente Acuerdo, hayan obtenido carta de admisión expedida por una institución de educación superior extranjera, que conste en listado de universidades del programa de becas Convocatoria Abierta 2017 y/o Universidades de Excelencia 2017, en las áreas de estudio correspondientes, podrán postular al programa de becas al extranjero conforme lo dispuesto en las bases de postulación para la convocatoria 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento de esta Cartera de Estado.

Segunda. Notifiquese con el presente Acuerdo a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnologia e Innovación y a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento de esta Cartera de Estado y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Tercera. Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la notificación del presente Acuerdo.

Cuarth.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado an la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de mayo de 2018.

Notifiquese y publiquese.-

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

> Deretaria de Educación Superior Licitalia, Tecnología e Innovación Indusción General De ASESORÍA JURIDICA

> > FIRMA

2 0 JUN 2018

riel copia del original que reposa en el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT-2018-038

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INMOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su artículo 154, dispone: "Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.";
- Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas polítécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales."
- el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Será responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufrucio de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética; la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.";
- Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica; la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento. (...)";
- Que el articulo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoria de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)";
- Que el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Cancia, Tecnología e Innovación, establece: "f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del Gobierno para la educación superior

- el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016; señala que: "La Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoria de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.";
- el artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; establece que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento.";
- el artículo 29 del Código Orgánico de la Economia Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se conocimiento de una manera democrática educativos.";
- el artículo 30, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación".

- el artículo 104 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas prohibe "(,,.) las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamiento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.";
- Que el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los ministerios, secretarias nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.";

- Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, manifiesta que: "Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el organo competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 438, del 18 de febrero de 2015, dispone lo siguiente: "(...) Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía operada, financiera y administrativa, patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superio: Siencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado (...)";
- Que mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2018-0273-MI, de 16 de mayo de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación remite el informe técnico Nro. DDPPFC-SFC-2018-026, en el mismo que concluye la necesidad de reformar el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia. Tecnología e Innovación.
- Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica emite informa jurídico en el cual considera pertinente que esta Secretaria de Estado establece las áreas de estudio elegibles para el otorgamiento de becas nacionales y al extranjero de posgrado, así como también la pertinencia de la emisión del listado de instituciones de educación superior para estudios nacionales de posgrado por área de conocimiento y el listado de instituciones de educación superior extranjeras para el otorgamiento de becas al extranjero para estudios de posgrado.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Europión Ejecutiva y el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

ACUERDA:

REFORMAR AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS (ACUERDO Nro. 2015-160)

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

"Articulo 1.- Objeto.- El presente glamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones legales respecto a becas y ayudás económicas que entrega la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sus entidades adscritas o la cooperación internacional, las mismas que están encaminadas a establecer la normativa necesaria para el efectivo otorgamiento de dichos mecanismos de apoyo al talento humano".

Artículo 2.- Sustituyase el artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito del presente reglamento se aplica a los procedimientos de diseño e implementación de los programas de becas y ayudas económicas, como mecanismos de apoyo al fortalecimiento del talento humano en los casos previstos en la Ley".

Artículo 3.- Sustitúyase el literal a), del artículo 3 por el siguiente:

"a) Igualdad de oportunidades.- Consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, ecal, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Los interesados en postular a becas, no podrán contar con un título, ni haber realizado estudios en el mismo nivel al que va a ser financiado con la beca. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al que ya registra el/la interesado/a en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo Nro. 2013-010 del 20 de febrero de 2013 referente a títulos propios; y cuando se trate del programa de Becas Plan de Contingencia.

No podrán beneficiarse de una beca, quienes tengan una beca otorgada por las instituciones públicas o privadas ecuatorianas o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones; (...)"

Artículo 4.- Sustitúyase el literal b), del artículo 3, por el siguiente:

"b) Formación integral.- Consiste en fomentar una nueva cultura ciudadana que permita a los individuos participar activamente en el desarrollo de la sociedad, estimular la cooperación entre los seres humanos, sin distinción alguna. Así mismo, la educación debe fundamentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz v democracia; "

Artículo 5.- Sustitúyase el literal b), del artículo 4, por el siguiente:

Progresividad: Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a educación superior de calidad, a través de criterios amplios de atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, zonas deprimidas, o en general, procesos de acción afirmativa.

Se integra el análisis de la condición socio-económica a todos/as los/las postulantes a los programas de becas y ayudas económicas, como un parámetro para la asignación de recursos, de conformidad a la metodología que se desarrolle para el efecto. (...)"

Artículo 6.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5.- Definiciones.- A efectos del presente reglamento se aplicarán las siguientes definiciones: "

Artículo 7.- Sustituyase en todo el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas la frase "Bases de postulación" por: "Bases del programa".

Artículo 8.- Sustitúyase el literal b), del artículo 5, por el siguiente:

1301

-- "b) Ayuda económica: Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación,

transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional;. (...)"

Artículo 9.- Sustitúyase el literal e), del artículo 5, por el siguiente:

"e) Beca: Es la subvención total o parcial otorgada a personas naturales para que realizar estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos.(...)"

Artículo 10.- Sustitúyase el literal h), del artículo 5, por el siguiente:

"h) Convocatoria: Es el acto de llamamiento e invitación a la ciudadanía para que postule en el proceso de selección y adjudicación de becas o ayudas económicas en los diferentes programas desarrollados; (...)"

Artículo 11.- Sustitúvase el literal j), del articulo 5, por el siguiente:

"j) Período de Compensación: Período de tiempo que el becario está obligado a cumplir en el territorio ecuatoriano a fin de realizar la transferencia de los conocimientos adquiridos en el programa de estudios financiado por el Estado ecuatoriano, de acuerdo a lo establecido en las bases del programa de cada convecatoria de becas y de conformidad con el respectivo contrato; (...)"

Artículo 12.- Sustitúyase el literal k), del artículo 5, por el siguiente:

"k) Postulante: Ecuatorianos y ecuatorianas en goce de sus derechos, que concursan en las diversas etapas de los programas de becas o ayudas económicas. Podrán postular también e becas ofertadas por el Estado ecuatoriano otros grupos objetivos definidos en las bases de postulación o establecidos por instrumentos internacionales. (...)"

Artículo 13.- Sustitúyase el literal I), del artículo 5, por el siguiente:

"I) Responsable solidario: Es la persona que responde en forma personal y solidada, en caso de existir incumplimiento por parte del/a becario/a o beneficiario/a, respecto a la obligaciones establecidas en el contrato de beca, en las bases de postulación de cada programa y en el presente reglamento, de conformidad con la ley. (...)"

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

"Artículo 6.- Administración de programas de becas y ayudas económicas.- El Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, edministrará los programas de becas y ayudas económicas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y la política pública emitida para el efecto, por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Corresponderá al IFTH la aplicación de las políticas de becas y ayudas económicas y sus lineamientos, así como de la administración de los fondos y seguimiento académico, financiero, ocupacional y otros relevantes, de los programas existentes".

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente:

£5571

211

1617.3

1 4 15 13

15 W L

-fart

"Artículo 7.- Reserva de la información.- La información que el Instituto de Fomento al Talento Humano obtenga o que se genere en virtud del desarrollo de los programas de becas y ayudas económicas, será protegida en todos sus aspectos conforme el ordenamiento jurídico vigente".

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

"Artículo 8.- Del Comité Interinstitucional de Beças y Ayudas Económicas.- Es la instancia resolutiva para la implementación de los programas de becas y ayudas económicas".

Artículo 17.- Sustitúyase el texto del artículo 9, por el siguiente:

Articulo 9.- De la conformación del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.- El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Instituto de Fomento al Talento Humano o su delegado/a quien lo presidirà y tendrá voto dirimente;
 - b) El/la Subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a,
 - c) El/la Subsecretario/a de Fortalecimiento del Conocimiento, de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a,
 - d) El/la Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado/a.
 - e) El/la Director de Planificación y Gestión Estratégica del Instituto de Femento al Talento Humano o su delegado/a
 - f) El/la Director/a de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento al Talento Humano o su delegado, como asesor jurídico, actuará con voluparo sin voto.

En caso de ser necesario, podrá actuar con voz paro sin voto, un representante de la institución cooperante. Únicamente en el caso de que existan aportes económicos para financiar las becas la institución nacional cooperante tendrá derecha a voto.

Actuará como Secretario/a del Comité, el/la Director/a de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano, o su delegado, con voz pero sin voto, y será el/la encargado/a de notificar las resoluciones emitidas por el Comité".

Artículo 18.- Sustitúyase el texto del artículo 10, por el siguiente:

"Artículo 10.- Atribuciones del Comité.- El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las bases de postulación o instructivos de los programas de becas y ayudas aconómicas;
 - b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas;
 - c) Conocer y resolver en general cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones, inclusive en los casos no señalados expresamente en el presente reglamento;
 - d) Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

Cuando el comité incluya en su agenda temas relacionados con becas o ayudas económicas de cooperación internacional se podrá convocar a una persona representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana".

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 11, por el siguiente de Educación Superior

"Artículo 11.- Periodicidad y quórim de instalación.- El Comité se reunirá de manera ordinaria previa convocatoria oficial de su Presidente/a, la cual será enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De no concurrir el/la Presidente/a del Comité, el Comité podrá instalarse bajo la Presidencia del/la Subsecretario/a General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual su Presidente/a realizará la respectiva convocatoria.

El/la Secretario/a del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, llevara un registro de actas que respalde y documente todas las actividades y resoluciones".

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 12, por el siguiente:

"Artículo 12.- De la Secretaria o Secretario del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.- Le corresponde la Secretaria del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, al titular de la Dirección de Administración de Servicios de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano".

Artículo 21.- Eliminese los artículos del 14,15, 16, 17, 41, 49, 51, 65.

Artículo 22.- Sustitúyase en el Título II, el nombre del Capitulo II, por el siguiente: "RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS"

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 18, por el siguiente:

"Articulo 18.- De la Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.- Será responsable de lo siguiente:

- a) Diseñar programas de becas y ayudas económicas alineados a las prioridades nacionales y ponerlos a disposición del Comité interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y aprobación;
- b) Establecer los lineamientos para la difusión de los programas de becas y ayudas económicas otorgadas por el estado ecuatoriano, auspiciados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones;
- c) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión del Instituto de Fomento al Talento Humano:
- d) Realizar evaluaciones periódicas sobre los programas de becas y ayudas económicas, y proponer las reformas correspondientes;
- e) Manejar la información de los programas de beças y ayudas económicas;
- f) Coordinar interinstitucionalmente la cooperación para la gestión del fortalecimiento en telento humano;
- g) Las demás atribuciones conferidas por la máxima autoridad".

Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente:

"Artículo 19.- De la entidad administradora de becas.- El Instituto de Fomento al Talento Humano será responsable de lo siguiente:

 a) Administrar los programas de tiecas y ayudas económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- b) Elaborar y suscribir los presupuestos y contratos de becas y ayudas económicas, de conformidad a las directrices emanadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, recnología e Innovación, el Comité y este Reglamento;
- c) Preseleccionar las candidaturas a becas de cooperación internacional;
 - d) Realizar el proceso técnico previo a la adjudicación de los programas de becas y ayudas económicas, garantizando la transparencia y eficiencia, conforme a sus bases o instructivos de postulación, para lo cual deberá elaborar y remitir los respectivos informes que se pondrán a consideración del Comité;
 - e) Manejar y reportar la información de los programas de becas y ayudas económicas de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de sus competencias:
 - f) Realizar el seguimiento académico, financiero y ocupacional, conforme corresponda, de los/as becarios/as de los programas de becas y ayudas económicas existentes.
 - g) Presentar al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, un informe semestral de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las competencias delegadas.
- h) Conocer, resolver e informar al Comité Interio stitucional de Becas y Ayudas Económicas lo siguiente:
 - I. La ampliación de los contratos de becas; de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
 - Los casos de suspensión de beca o ayuda económica;
 - III. Los casos de desistimiento de una beca o ayuda económica presentados por el/la adjudicatario/a,
 - IV. Los casos de solicitud de cambio de carrera, programas de estudios y/o de instituciones de educación superior o institutos de investigación (que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de Educación Superior), presentados por los/las adjudicatarios/as y becarios/as, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y en las bases de cada programa;
 - V. Los casos de prórroga de plazo en el período de estudios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
 - VI. Diferimiento del período de compensación, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
 - VII. Los casos de renuncia por parte de los/las beneficiarios/as de las ayudas económicas y becas, cuando no se hayan realizado los desembolsos;
 - VIII. Los casos de incrementos de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en las bases de postulación;
 - IX. Las solicitudes presentadas por los/as becarios/as referentes a reasignación de valores de rubros que no afecten el presupuesto.
 - X. Otras solicitudes presentadas por los/as adjudicatarios/as y becarios/as, de acuerdo a sus competencias y a la normativa vigente;
 - XI. Los casos de restitución de valores que no fueron ocupados o liquidados por los/las becarios/as;
 - XII. Los casos en los que el/la becario/a no restituya los valores que no fueron ocupados o liquidados dentro del término determinado en el presente Reglamento;
 - XIII. Los procesos coactivos iniciados por el incumplimiento de las obligaciones de los/as becarios/as de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva expedido por el Instituto de Fomento al Talento Humano;
 - i) Preparar informes de los diferentes casos de becarios, según corresponda, para resolución del Comité;
 - j) Notificar a los/as becarios/as la resolución de restitución de valores en los casos de liquidación del contrato de financiamiento de beca y en los casos de devolución ocasionada por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato de financiamiento de beca y en el presente reglamento;

- k) En caso de terminación del contrato de financiamiento de beca, notificar a los/as becarios/as con la resolución de terminación, para la liquidación que corresponda;
- I) Autorizar y suscribir convenios de pago de conformidad con el reglamento emitido por el IFTH al respecto.
- m) Conocer y resolver los casos de impugnación al proceso de adjudicación, así como aquellos casos previstos en este reglamento en las bases o instructivos de postulación de becas y ayudas económicas;
- n) Revocar la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que el/la adjudicatario/a ha incurrido en actos contrarios a la ley.
- o) Conocer y resolver los casos de seruncia e incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as y/o beneficiarios/as de las ayudas económicas y becas, cuando se hayan realizado los desembolsos;
- p) Las demás establecidas en el presente reglamento".

Artículo 25.- Eliminese el segundo inciso del numeral 2 del literal b) Becas financiadas con fondos mixtos del artículo 20.- Becas Financiadas con fondos provenientes de la cooperación internacional.

Artículo 26.- Sustitúyase el artículo 21, por el siguiente:

"Artículo 21.- Becas Financiadas con fondos públicos.- Las becas se clasifican en:

- a) Becas al Extranjero.- Son otorgadas para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior del exterior, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos en el extranjero, según lo establecido en las bases de los programas
- b) Becas Nacionales.- Se entregarán para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferancia de conocimientos en el país; y, se sujetarán a las bases que se emitan".

Artículo 27.- Sustituyase el artículo 25, por el siguiente:

"Artículo 25.- Proceso de revisión y calificación de la oferta.- El Instituto de Fomento al Talento Humano revisará que la oferta contenga toda la información relacionada con el proceso de postulación a fin de que la información pueda ser publicada, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se emita para su efecto".

Artículo 28.- Sustitúyase el artículo 27, por el siguiente:

"Artículo 27.- Etapa de aplicación.- La postulación se realizarà conforme a le establecido en las reseñas de cada uno de los programas de becas de cooperación. La documentación requerios deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados en la reseña del programa que corresponda.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisios establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno".

Artículo 29.- Sustitúyase en el artículo 30.- Modalidades para el otorgamiento de la beca, literal a) Selección mixta, el texto del numeral 1, por el siguiente:

639 BA

18616

E.

5.4.14

"1. Preselección.- El Instituto de Fomento al Talento Humano de conformidad con el instructivo aprobado para el efecto, realizará los informes correspondientes de las postulaciones aceptadas."

Artículo 31.- Sustitúyase el artículo 32, por el siguiente:

- "Artículo 32.- Obligaciones en los casos de becas otorgadas por la cooperación internacional.- Los/as adjudicatarios/as deberán suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano, un instrumento jurídico en el que consen al menos las siguientes obligaciones:
- a) Aceptar la beca en las condiciones establecidas por el oferente en la convocatoria respectiva.

b) Respetar las leves del país anfitrión;

- c) Obtener el título académico o certificado para el cual se le otorgó la beca;
- d) Presentar al Instituto de Fomento al Talento Humano, en forma semestral el certificado oficial de asistencia regular a clases y/o reporte oficial de calificaciones expedido por la Universidad o Centro de Estudios, que demuestre la finalización y/o aprobación del mismo, según sea el caso;
- e) Informar al Instituto de Fomento al Talento Hurgono, sobre la interrupción de las actividades académicas por enfermedad, calamidad domestica o cualquier otra causa de fuerza mayor, dentro del plazo comprendido entre 30 a 45 días de haberse producido el hecho; así como cualquier cambio en los programas de estudio, así como brindarle información necesaria para realizar el respectivo seguimiento ocupacional.
 - f) Presentar documentos legítimos, durante la ejecución de la beca;
 - (i) Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico disciplinario y demás, establecidos por las instituciones de educación superior en las cuales desarrollarán sus estudios;
 - h) Las demás que se establezcan según el caso.

Articulo 32.- Sustitúyase el artículo 33, por el siguiente:

"Artículo 33.- Compensación.- Las becas otorgadas por cooperación internacional están sujetas a compensación, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se cree para el efecto. Aquellos/as beneficiarios/as que reciban una beca de complemento otorgada por el Estado ecuatoriano, deberán sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento respecto al periodo de compensación".

Artículo 33.- Sustitúyase el artículo 34, por el siguiente

"Artículo 34.- Del proceso para el otorgamiento de becas.- Las etapas y procedimientos para el proceso de otorgamiento de becas deberán constar en las bases de cada programa".

Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 35, por el siguiente

"Artículo 35.- Etapa de postulación.- La postulación se realizará conforme a lo establecido en las bases que se emita para el efecto. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados. En caso de que una se sona no haya completado exitosamente la postulación quedará automáticamente excluido del proceso".

Artículo 35.- Sustitúyase el artículo 36, por el siguiente:

"Artículo 36.- Etapa de revisión de requisitos," En esta etapa se constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido".

Artículo 36.- Sustitúyase el artículo 38, por el siguiente:

"Artículo 38.- Etapa de preselección. Dentro del proceso de otorgamiento de becas, conforme a lo establecido en las bases que se emita para el efecto, deberá contemplarse una etapa de preselección de los/as postulantes, en la cual se determine los candidatos que podrán ser considerados por el cooperante para su admisión.

Podrá existir un proceso de selección conjunta entre el oferente y el Instituto de Fomento al Talento Humano; del listado resultante el oferente pondrá en conocimiento del Comité el listado de seleccionados para el otorgamiento de la beca.

El Comité se reserva la potestad de silicitar requisitos adicionales a los postulantes en caso de considerarlo necesario".

Artículo 37.- Sustitúyase el artículo 39, por el siguiente:

"Artículo 39.- Notificación.- El Instituto de Fomento al Talento Humano informará a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, con el listado de pre-seleccionados. De igual manera se notificará a los pre-seleccionados para que continúen con el proceso de admisión, establecido por la institución cooperante.

El Instituto de Fomento al Talento Humano recibirá del cooperante, el listado definitivo de admitidos a sus programas académicos que cuentan con la beca cofinanciada".

Artículo 38.- Sustitúyase el artículo 40, por el siguiente:

"Artículo 40.- Etapa de Adjudicación de becas.- La Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, en base al listado definitivo de admitidos, remitido por el cooperante, remitirá el listado definitivo al Comité para el otorgamiento de la beca.

Los derechos del adjudicatario/a estaran suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el/la adjudicatario/a podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación".

Artículo 39.- Sustitúyase el artículo 46, por el siguiente:

"Artículo 46.- El/La becario/a de cooperación internacional podrá solicitar una beca de complemento, cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación haya implementado este beneficio y se requiera de una asistencia adicional para financiar sus estudios. Para el efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos del 24 al 33 de este Reglamento.

Para acceder a una beca de compiemento se requerirá haber sido pre- seleccionado de una de cooperación internacional al momento de solicitar este beneficio".

Artículo 40.- Sustitúyase el artículo 48, por el siguiente:

"Artículo 48.- Etapa de revisión de requisitos.- Se realizará conforme a los documentos presentados en la etapa de postulación y a lo establecido en las bases que se emita para su efecto. En esta etapa se constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido Dal proceso se podrán obtener los siguientes resultados:

4457

- Aceptación de la postulación.- Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido;
- b) Rechazo de la postulación.- Cuando no se haya cumplido con los requisitos establecidos en las convocatorias".

Artículo 41.- Sustitúyase el artículo 50, por el siguiente

"Artículo 50.- Etapa de Adjudicación de becas." El Instituto de Fomento al Talento Humano, en base a la revisión del cumplimiento de requisitos y de la beca de cooperación internacional otorgada, realizará los informes correspondientes que serán puestos a consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, a fin de que sean consideradas para el otorgamiento de la beca.

Los derechos del adjudicatario/a estarán suspensos hasta que se efectivice la suscripción del respectivo contrato. Una vez celebrado este instrumento jurídico, el adjudicatario/a podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación".

Articulo 42.- Modifiquese en el Titulo III, Capítulo V, el nombre de la Sección Primera, al siguiente: "De las Bases de los Programas"

Artículo 43.- Sustitúyase el artículo 56, por el siguiente:

"Artículo 56.- Bases de postulación de programas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.- El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación de cada programa de becas.

Deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Motivación del programa.
- b) La(s) entidad(es) que implementará(n) y financiará(n) el programa de becas, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;
- c) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas;
- d) Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio;
- e) Las condiciones para el otorgamiento de la beca, con indicación de montos y rubros;
- f) Las condiciones y requisitos formales que depen cumplir los postulantes para participar en el programa;
- g) La indicación del lugar virtual para obtención de formularios, así como el lugar físico para acceder o solicitar información adicional sobre el programa de becas y las bases de postulación;
- h) El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes;
- i) Los procedimientos aplicables para el otorgamento de la beca;
- j) Los formularios y/o formatos a ser utilizados en la postulación del programa de becas materia de las bases;
- k) Listado de instituciones de educación superior institutos de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior elegibles para la aplicación de una beca; y,
- 1) Otras especificaciones requeridas para cada programa de becas y demás normativa aplicable".

Artículo 44.- Sustitúyase el artículo 58, por el siguiente:

"Artículo 58.- Etapa de postulación.- Se realizará conforme a lo establecido en las bases del programa. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados en las bases del programa.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos quedará automáticamente excluido del proceso".

- Artículo 45.- Sustitúyase en el artículo 60, el texto del primer inciso literal b), por el siguiente:
 - "b) Convalidación de la postulación. En las bases de postulación de cada programa deberá existir una etapa de convalidación de errores de forma en la documentación de soporte de los requisitos de postulación, el tiempo determinado para el efecto será de siete (7) dias".
- Artículo 46.- Sustitúyase en el artículo 60, el difimo inciso del literal b), por el siguiente:
 - "El Instituto de Fomento al Talerrio Sumano podrá solicitar documentación adicional sobre la carrera o el programa de estudios para el cual el ciudadano se encuentre postulando, así como información referente a la situación segoeconómica;".
- Artículo 47.- Sustituyase en el artículo 60, el texto literal c), por el siguiente:
 - "c) Rechazo de la postulación.- El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación y/o de los solicitados en la convalidación de errores será causal para el rechazo de la postulación, de manera inmediata".
- Artículo 48.- Sustitúyase el texto del artículo 61, por el siguiente:
 - "Artículo 61.- Etapa de selección.- Dentro del proceso de otorgamiento de becas, conforme las bases de cada programa deberá contemplarse una etapa de selección de los/las postulantes en la cual se determine los candidatos aptos que podrán ser considerados por el Comité para la adjudicación".
- Artículo 49.- Sustitúyase el texto del artículo 64, por el siguiente:
 - "Artículo 64.- Del fraude académico y de los actos que produzcan error en la administración.- En el caso de verificarse fraude académico o actos que produzcan error en la administración dentro de las etapas de selección y adjudicación por parte de los posiulantes el IFTH, previo el informe técnico correspondiente, podrá rechazar la referida postulación sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes".
- Artículo 50.- Sustitúyase el texto del artículo 67, por el siguiente:
 - "Artículo 67.- Contenido del contrato de financiamiento.- El contrato de financiamiento deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente: a) Objeto y naturaleza del contrato; b) Definición del programa de estudios financiado; c) Monto total de la beca; d) Plazo del contrato; e) Responsabilidad solidaria y sus condiciones; y, las demás establecidas en la ley y la presente normativa".
- Artículo 51.- Sustitúyase el texto del artículo 66, por el siguiente:
 - "Artículo 68.- Suscripción del contrato de financiamiento de beca.- El/la adjudicatario/a deberá suscribir, conjuntamente con el/la responsable solidario/a y el Instituto de Fomento al Talento Humano, el respectivo contrato de financiamiento.

is in

La suscripción del contrato de financiamiento deberá realizarse en el plazo establecido en las bases del programa y de conformidad al cronograma establecido, tras el cual la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, por cuestiones de Indole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a, caso fortuito o fuerza mayor.

El Instituto de Fomento al Talento Humano, previa la suscripción del contrato de financiamiento, deberá corroborar la veracidad de la información presentada por el/la adjudicatario/a, en relación a su nivel de estudios en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

Al momento de la suscripción de dicho contrato el/la adjudicatario/a no deberá mantener obligaciones pendientes con el Estado.

Una vez suscrito el contrato de financiamiento el/la becario/a deberá iniciar sus estudios en el plazo que para el efecto se determine en las bases del programa de cada programa de becas".

Artículo 52.- Sustitúyase el texto del artículo 69, por el siguiente:

- "Artículo 69.- Ampliación del Contrato de Beca.- Las y los becarios/as de los programas internacionales, excepto los de complemento a la cooperación, que hayan culminado sus estudios, o estén por culminarlos, podrán solicitar la ampliación del contrato de beca, en el siguiente nivel al anteriormente financiado (ciclo académico inmediato), sin realizar postulación alguna, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- a. Completar el formulario (disponible en la página web de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano) y adjuntarlo con una solicitud dirigida al Instituto de Fomento al Talento Humano, con los siguientes respaldos:
- 1. Carta de aceptación definitiva a un programa de estudios en universidades o centros de estudios en el extranjero, en el que se verifique que el programa de estudios está dentro del ciclo académico vigente o inmediatamente posterior;
- Información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: modalidad, número de créditos, duración del programa de estudios, título que otorga, sistema de calificaciones y costos;

Es de responsabilidad absoluta de los/as solicitantes elegir un programa de estudios que otorgue un título oficial y además que el mismo se encuentre acreditado en su país de origen y conste en el listado de campos específicos del conocimiento y universidades priorizadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, al momento de su solicitud.

b) El/la becario/a, a quien se hubiese autorizado la ampliación de su contrato de financiamiento de beca deberá realizar la preliquidación de los valores otorgados, del programa de estudios anteriormente cursado. La preliquidación de estos valores se realizará al momento de suscribir la adenda modificatoria que amplie el contrato de financiamiento de beca originalmente suscrito. En ningún caso la preliquidación se considerará como un requisito para la aprobación de la solicitud.

En caso de que existan valores que no fueron ocupados o preliquidados en base a los documentos de respaldo, se procederá con la restitución de los mismos. Cuando el/la becario/a

no cuente con estos valores, el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los valores pendientes de los futuros desembolsos que deba percibir el/la becario/a correspondiente a su nuevo programa de estudios, con sujeción a los principios de proporcionalidad.

El Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá en un solo desembolso el monto total adeudado; siempre y cuando, el/la becario/a autorice expresamente a hacerlo. Cuando no lo autorice se actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior".

Artículo 53.- Sustitúyase el texto del artículo 70, por el siguiente:

- "Artículo 70.- Incremento de presupuesto: El presupuesto podrá ser incrementado en los siguientes casos:
- a. Cuando existan incrementos en los valores de matricula y/o colegiatura, pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador), debidamento justificados, con cargo al 10% de monto de ajuste contenido en el presupuesto total de beca. En ningún caso, se podrá exceder el monto total de beca asignado dentro de las pasas del programa, y se cubrirán únicamente hasta el tope del 10% asignado como monto de ajuste;
- b. El Instituto de Fomento al Talento Humano, en casos especiales, podrá realizar revisiones al rubro de manutención en función de un análisis interno, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria;
- c. Cuando el monto solicitado esté debidamente justificado, en los casos que no se hubiere utilizado el monto máximo del/os ruere/s a ser incrementado/s y, mientras no se supere el monto máximo por rubro y el monto total de la beca establecido en las bases del programa; y,
- d. Cuando se haya autorizado prórridga de plazo en los casos que no se hubiere utilizado el monto máximo del/os rubro/s a ser incrementado/s y, mientras no se supere el monto máximo de beca establecido en el programa"

Artículo 54.- Sustitúyase en el artículo 71, el esto del literal b), por el siguiente:

- "b. En caso de becarios/as: En colo de que un/a becario/a desee realizar el cambio de universidad a una diferente, o a un campus distinto al que se encuentra realizando sus estudios, deberá dirigir una solicitud motivada al instituto de Fomento al Talento Humano, solicitando dicho cambio, quien resolverá aceptando o rechazando la solicitud. El/La becario/a podrá solicitar el cambio siempre que cumpla las siguientes condiciones:
- 1. La universidad a la cual solicite el cambio esté incluida dentro de las áreas y el listado de institución de educación superior, del programa y convocatoria, dentro del cual obtuvo la beca
- 2. Sea dentro de las áreas de estudios financiados en su convocatoria.
- 3. Se encuentre dentro de su primer período académico. En el caso de estudiós de tercer nivel que incluyan un período preparatorio (foundation year), el/la becario/a podrá solicitar el cambio de institución de educación superior, durante o una vez, finalizado el período preparatorio, siempre y cuando inicie sus estudios en el período académico inmediato siguiente disponible en la universidad de destino.
- 4. El financiamiento adicional de toda la beca, en caso de ser requerido, no sea mayor el 10% del monto total presupuestado al momento en que se suscribió el contrato de financiamiento.
- 5. El cambio solicitado no debe exceder el tiempo máximo de financiamiento para el programa de estudios establecido dentro de su convocatoria. El cambio solicitado se entenderá includo dentro del tiempo máximo de financiamiento.
- 6. El/La becario/a cuya solicitud sobrepase el monto total presupuestado, incluido el financiamiento adicional señalado en el numeral 4, pero que desee realizar el cambio, deberá justificar que posee los fondos suficientes para cubrir el excedente".

"Artículo 73.- De las obligaciones de los/as becarios/as.- Los/as becarios/as asumirán las siguientes obligaciones, mismas que deberán constar en el respectivo contrato de financiamiento tomándose en consideración las definiciones y lineamientos señalados en las respectivas bases del programa, por lo que pueden diferir de un programa a otro:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca;

- 2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para la cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las bases del programa.
- 3. En los casos de posdoctorado, realizar la estancia de investigación en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener la certificación de participación en la investigación;
- 4. Realizar el proceso de registro del título, conforme lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto;
- 5. Entregar los justificativos académicos y financiaros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las bases del programa, en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos;
- 6. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento de la carrera o programa de estudios o estancias de investigación;
- 7. Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial al Instituto de Fomento ai Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente Regiamento.
- 8. Cumplir con el periodo de compensación en al Ecuador, de conformidad a lo establecido en las bases de cada programa y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- 2. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la culminación del programa académico o estancia de investigación. La documentación deberá constar en idioma español, en caso de estar en otro idioma deberá contar con traducción certificada.
- 10. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedirá para el efecto;
- 11. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente;
 - 12. Informar al IFTH la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo 78 del presente Reglamento;
- 13. Entregar obligatoriamente al Instituto de Fornento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos de haberse realizado, para el caso de posdoctorados entregar una copia de los resultados de la investigación con el respectivo aval académico del tutor y la universidad, o indexación de las publicaciones asociadas a la investigación:
- 14. Suscribir la autorización para la publicación de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera de conformidad con la normativa vigente;
- 15. Entregar documentación legítima, válida y ve zz;
- 16. En el caso de programas de doctorado y posdoctorado, realizar al menos 2 evaluaciones de proyectos con sus respectivos informes, durante la ejecución de su beca, en el caso de ser solicitado;

- 17. Mencionar, dentro de los creditos, a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor o coautor; y,
- 18. Iniciar el período de compensación dentro de los (3) meses siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente reglamento.
- 19. Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de bases y en los contratos de becas respectivos.".

Artículo 56.- Sustitúyase el artículo 74 por el siguiente:

- "Artículo 74.- Inobservancia de las obligaciones por parte de los/as becarios/as.- Los/as becarios/as que incumplan las obligaciones determinadas en el contrato y las bases de postulación de los programas de becas estarán sujetos a las siguientes sanciones:
- 1. Para los/as becarios/as que incumplan con las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 15 del artículo precedente, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y deberán realizar la restitución de los fondos desembolsados más los intereses generados, y se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ejudas económicas. En el caso de los numerales 2, 3 y 6 del artículo precedente, se restituira los valores, cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica, entendiéndose como negligencia los siguientes casos;
- 2. Por el incumplimiento del numeral 4 y 14, contenido en el artículo precedente, 133/as becarios/as, estarán sujetos a la prohibición de postular en los nuevos programas de necas de la Secretaría de Educación Superar Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones
- 3. Por incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 5, contenido en el articulo precedente, se suspenderán los desembolsos, de conformidad al presente reglamento;
- 4. Por incumplimiento de los numeraies, 7, 8 y 18, contenidos en el artículo precedente, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 75 Del periodo de compensación del presente Reglamento; y
- 5. Por el incumplimiento de los numerales 13, , 16, 17 y 18 contenidos en el artículo anterior el número que sea 73 del presente Regiamento, los/las becarios/as, deberán ejecutar un periodo adicional de compensación al determinado en el contrato de financiamiento. El tiempo de duración de esta compensación adicional será determinado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas".

Artículo 57.- Sustitúyase el artículo 75 por el siguiente:

"Artículo 75.- Del período de compensación.- Es obligación del/la becario/a una vez finalizado su programa de estudios, realizar su período de compensación de la beca en el Ecuador, por el tiempo y condiciones establecidas en las bases de postulación de cada programa y de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato de financiamiento. El período de compensación deberá iniciarse como máximo dentro de los tres (3) meses siguientes al plazo máximo de retorno al Ecuador.

La compensación podrá realizarse en cualquier institución pública, organizaciones con o sin ines de lucro sean públicas o privadas, comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, doméstica, autónoma y mixta. Se podrá realizar el periodo de compensación en el exterior cuando el becario preste sus servicios en una institución del Estado.

Las pasantias, prácticas o ayudantías realizadas en las instituciones descritas en el párrafo anterior serán consideradas como actividades de compensación, siempre que sean realizadas en el Ecuador.

Las bases de los programas de becas podrán definir otras actividades de compensación, a más de las descritas en el presente Reglamento.

Un/a becario/a podrá solicitar diferimiento de su período de compensación, con la respectiva autorización de la institución auspiciante, en los casos que aplique; y del Instituto de Fomento al Talento Humano, el cual podrá aprobar dicho pedido, previo informe técnico del área responsable, en los siguientes casos:

- a) Haya culminado el programa de estudios, para el cual fue otorgada la beca, y desee cursar un programa de estudios, en este caso deberá previamente haber liquidado las obligaciones académicas y financieras de su contrato de beca. El plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse, y podrá ser solicitado por una sola vez;
- b) Vaya a cursar un nuevo programa de estudios financiado por una beca otorgada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. El plazo de diferimiento dependerá de la duración del programa a cursarse y se podrá solicitar siempre y cuando, sea a un programa cuyo título sea de nivel mayor al financiado anteriormente. Se podrá solicitar el diferimiento hasta para cursar programas de doctorado (PhD o posdoctorado);
- c) Por alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, legalmente documentada y comprobada, el/la becario/a podrá solicitar el diferimiento cuantas veces así lo requiera. En ningún caso, el o los plazos de diferimiento autorizados podrán exceder los doce (12) meses. Cuando el/la becario/a se hubiese acogido al diferimiento de su periodo de compensación determinado en este literal, el Instituto de Fomento al Talento Humano podrá otorgar un nuevo periodo de diferimiento únicamente en los casos de los literales a), b) y d) del presente artículo;
- d) Cuando el/la becario/a cumpla con estancias de perfeccionamiento o capacitación, siempre que estas no excedan de seis (6) meses, podrá solicitar el diferimiento de su período de compensación. Dichas estancias deberán contar con la recomendación de una institución de educación superior o instituto de investigación. Durante este período el IFTH no financiará valor alguno;
 - e) Para participación en proyectos de investigación en el exterior, considerados de interés nacional, los mismos que deberán ser avalados por la Subsecretaria de Investigación Científica, esta participación no podrá superar doce (12) meses, deberán contar con la recomendación de una institución de educación superior o institución de investigación nacional. Se exceptúan las pasantías, prácticas, ayudantías o trabajo voluntario. Durante este periodo esta Secretaría no financiará valor alguno. Se podrá solicitar por una sola vez; y,
 - f) Cuando et/la becario/a cumpla con pasantias, prácticas, ayudantías, trabajo voluntario o cualquier otra actividad profesional en el exterior siempre que estas no excedan de (9) meses, podrá solicitar el diferimiento de su período de compensación. Durante este período el IFTH no financiará valor alguno. Se podrá solicitar por una sola vez.

En todos los casos el/la becario/a cubrirá la gestión y costos de obtención de los visados correspondientes que establezca el país en el que vaya a desarrollar sus actividades, y remitirá la documentación que certifique que se encuentra realizando las actividades antes descritas. Adicionalmente garantizará que las actividades desarrolladas en el exterior cumplen con las normas y condiciones de legalidad y regularidad establecidas en el ordenamiento jurídico del

país anfitrión. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Edit no tendrá responsabilidad alguna.

El diferimiento del período de compensación podrá ser solicitado en cualquier momento. Se exceptúa el literal f) del presente artículo, en cuyo caso el/la becario/a podrá solicitate el diferimiento hasta antes de la fecha de inicio de su compensación.

El/la becario/a deberá suscribir una arta compromiso en la que se detalle la obligación de realizar el período de compensación en los términos y condiciones establecidos para el efecto. El/la becario/a que solicite el diferioranto deberá retornar al Ecuador e iniciar su período de compensación en un plazo máximo co tres (3) meses contados a partir de la terminación del diferimiento.

La presentación de la solicitud de consprimiento del período de compensación suspenderá la condición de incumplido de el/la becario/a, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos para el efecto. Asimismo interrumpirá el cómputo del plazo con el que el/la becario/a cuenta para iniciar sus actividades de compensación.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá estos casos en un término no mayor a 30 días. Para el efecto validará que las solicitudes reúnan los requisitos y condiciones establecidos.

En caso de que el Instituto de Fómento al Talento Humano apruebe la solicitud de diferimismo de la compensación, la condición de incumplimiento quedará fallida y no se cobrará monto ni interés alguno a el/la becario/a. Cuando el Instituto de Fomento al Talento Humano niegue la solicitud de diferimiento de la compensación y la persona becaria no cumpla con su obligación de retorno se procederá con la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de obligaciones.

Los/as becarios/as a quienes habiendo autorizado el diferimiento de su periodo de compensación no lo realizaren dentro del término y las condiciones establecidas pare el deberán realizar la restitución del doble del total de los fondos desembolsados más los generados, calculados desde la fecha de la declaración del incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente artículo, por parte de la autoridad competente, hasta la fecha efectivo de pago. El/la becario/a no podrá postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas. Se exceptúan los casos establecidos en los literales b) y c) del presente artículo, en los que el/la becario/a únicamente deberá restituir el total de los fondos desembolsados más los intereses generados desde el incumplimiente de la obligación hasta la fecha efectiva del pago, adicionalmente se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas.

El simple retardo constituirá incumplimiento de obligaciones, configurará al becario/a en mora y facultará al Instituto de Fomento al Talento Humano a exigir la restitución de los valores. Los intereses generados se calcularán a la tir de la fecha del retardo.

Será obligación del Instituto de Forento al Talento Humano, dar seguimiento al período de compensación del/la becario/a, de conformidad a lo establecido en el instructivo que se cree para el efecto, cuyo cumplimiento determinará la efectiva conclusión de las obligaciones de las partes, y constituirá el requisito previo para la liquidación y terminación del contrato de financiamiento y posterior suscripción del acta de finiquito".

Artículo 58.- Sustitúyase en el artículo 78, el literal c), por el siguiente:

"c) En los casos en los que el/la becario/a no entregue los documentos de respaldo, de conformidad a la temporalidad establecida en el presupuesto, se procederá con la suspensión de los desembolsos. La persona becaria debe podra remitir de manera digital todos los documentos de respaldo y tendrá hasta 12 meses para la entrega de la documentación física de respaldo, caso contrario se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca;"

Artículo 59.- Sustitúyase en el artículo 78, el literal d), por el siguiente:

"d) En los casos en que el/a becario/a pierda el ciclo o periodo académico, se procederá con la suspensión de los desembolsos, hasta que se compruebe si existió o no negligencia, para lo cual se deberá solicitar a la institución de educación superior o instituto de investigación un certificado en el que se especifique que el/a becario/a asistió e todas sus clases, rindió todas sus pruebas y en el que se detallen las notas obtenidas por el mismo, de comprobarse la existencia de negligencia por parte del becario/a, se procederá con terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca;"

Artículo 60.- Sustitúvase el texto del artículo 83, por el siguiente:

- "Artículo 83.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones... Se deberá suscribir la respectiva acta de finiquito y acta de terminación unilateral para dar por terminado unilateralmente por incumplimiento el contrato de beca, en los siguientes casos:
- a. Cuando no se ha destinado los fondos al objeto de la beça;
- b. Cuando no se ha aprobado los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y no se ha obtenido el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación, de acuerdo a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas;
- c. En los casos de posdoctorado, cuando no se haya realizado la estancia de investigación en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y no se haya obtenido la certificación de participación en la investigación;
- d. No cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación, para el cumplimiento del programa de estudios o estancias de investigación;
- e. No cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada institución de educación superior o instituto de investigación, para el cumplimiento del programa de estudios o estancias de investigación;
- f. No cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación de cada programa de becas.
- g. No iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudio o estancias de investigación;
- h. No remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del término máximo de 45 días contados a partir de la culminación del programa académico;
 - i. No informar al IFTH sobre cualquier cambio o afteración referente al programa de estudios o estancias de investigación que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio;
- 3. No informar al IFTH la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo referente a la suspensión de la beca del presente reglamento;
 - k. Por no entregar la documentación legitima, valida y veraz; y,
 - I. Cuando el/la becario/a renuncie, sin enmarcar su solicitud dentro de las causales descritas en el artículo referente a la renuncia oleterminado en el presente Reglamento. En este caso se deberá restituir los valores otorgados por concepto de la beca, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación: de Educación Superior

El Instituto de Fomento al Talento Hamano elaborará el respectivo informe técnico en el que se hará constar la liquidación financiera de las obligaciones."

Artículo 61.- Sustitúyase el artículo 84, por el siguiente:

"Artículo 84.- Liquidación de contrato de beca.- La liquidación financiera de los contratés de beca se realizará de conformidad con los documentos entregados por el/la becario/a, en los términos, plazo y forma establecido por el IFTH en el instructivo que se emita para el electo, an base a los informes de seguimiento ecadémico y financiero, a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento del objeto del contrato.

A partir de la fecha de entrega de la documentación, el Instituto de Fomento al Talento Flumano contará con un término máximo de 45 días para realizar la liquidación del contrato de beca y remitir a el/la becario/a la notificación de liquidación.

Los/as becarios/as a quienes se pubiese autorizado el diferimiento de su periodo de compensación por las causales establecidas en el artículo referente al periodo de compensación determinado en el presente Reglamento, deberán realizar la liquidación de las obligaciones académicas y financieras de su contesto de beca de conformidad al procedimiento establecido en el presente artículo".

Artículo 62.- Sustitúyase el primer inciso del afficulo 86, por el siguiente:

"Artículo 86.- Forma de devolución y restitución de los valores.- En los casos donde se considere la restitución de valores ya sea total o parcial, estos deberán ser devueltos en su totalidad más los intereses generados desde la fecha de declaración del incumplimiento, calculados conforme la tasa activa publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago. Para el efecto se procederá de la siguiente manera:..."

Artículo 63.- Sustitúyase el texto de la Disposición General Novena, por el siguiente:

"NOVENA.- La restitución de valores de los contratos de financiamiento de beca y avistas, económicas suscritos con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Cuando el/la becario no realice la restitución de los valores que no fueron ocupados o liquidades dentro del término máximo de 45 días contados a partir de la notificación de la liquidación, el Instituto de Fomento al Talento Humano remitirá el caso al Comité Interinstitucional de Beces y Ayudas Económicas para iniciar las acciones legales que correspondan.
- b. Cuando el/la becario no restitua los valores por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato de financiamiento de beca y en el presente Reglamento, el Instituto de Fomento al Talento Humano de presente al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas para iniciar las acciones legales que correspondan.
- c. A partir de la notificación de liquidación o restitución, según corresponda, el/la becario/a podrá solicitar por una sola ocasión acogerse a un convenio de pago. El incumplimiento del convenio de pago facultará el inicio de las accorres que correspondan".

Artículo 64.- Eliminese las Disposiciones Generales Quinta y Sexta.

Artículo 65.- Agrèguese las siguientes Disposiciones Generales:

"DÉCIMA PRIMERA.- Deléguese al Instituto de Fomento al Talento Humano las atribuciones contenidas en los literales a), b), d) del numeral 14.2.2.3.2., del artículo 11 del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Deléguese al Instituto de Fomento al Talento Humano las atribuciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, de la Sección Gestión interna de implementación, seguimiento y monitoreo del programa de bacas nacionales y del exterior, del numeral 11.2.2.3.2., del artículo 11 del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DÉCIMA TERCERA.- Deléguese al Instituto de Fomento al Talento Humano las atribuciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7, de la Sección Gestión interna de becas cooperación internacional y ayudas económicas, del numeral 11.2.2.3.2., del artículo 11 del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación".

Artículo 66.- Agréguese las siguientes Disposiciones Transitorias:

"PRIMERA.- A partir de la vigencia de Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018-038, de 16 de mayo de 2018, todos los programas de becas se someterán a lo establecido en el mismo. Se exceptúa la aplicación para los programas de becas cuyas convocatorias se encuentren vigentes, antes de la expedición del Acuerdo Nro. SENESCYT- 2018-038.

SEGUNDA.- A partir de la expedición del Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-038, de 16 de mayo de 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y la Comisión de Preselección de Becas de Cooperación Internacional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sesionarán de conformidad a lo estipulado en la normativa vigente previa a la expedición del Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-038, en lo concerniente a su conformación y atribuciones, hasta finalizar con la tramitación de los procedimientos que por su naturaleza les corresponden conocer y resolver en el plazo no mayor a 180 días. Una vez culminado este plazo, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y la Comisión de Preselección de Becas de Cooperación Internacional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dejarán de funcionar definitivamente y los asuntos que no hubieren sido resueltos o finiquitados serán transferidos al Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas conformado a partir de la vigencia del Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-038.

"ERCERA.- Las solicitudes de convenios de pagos de los programas de becas administradas por la Secretaría se supeditarán al Reglamento de Convenios de Pagos de la misma".

Artículo 67.- Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Cuarta.-

12 52 84

"CUARTA.- A partir de la vigencia del Acuerdo Nrc. SENESCYT-2018-038, de 16 de mayo de 2018, en lo referente a las solicitudes de ampliación de contrato de financiamiento de beca de todos/as los/as becarios/as, se actuará conforme a lo dispuesto en el precitado Acuerdo.

En los casos de solicitudes de ampliación presentadas previo a la emisión del Acuerdo Nro. SENESCYT-2018-038 se supeditarán a lo establecido en la normativa vigente al momento de presentación de la solicitud".

Articulo 68.- Eliminese las Disposiciones Transitorias Torcera y Sexta.

Artículo 69.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaria General de Ciencia. Tecnología e Innovación, a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y al Instituto del Fomento al Talento Humano.

Artículo 70.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoria Jurídica de esta Cartera de Estado la respectiva notificación del presente Acuerdo.

Artículo 71.- Notifiquese con el presente Acua do a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento, a la Coordinación General de Planificación Estratégica de esta Secretaria de Estado y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 72.- El presente Acuerdo entrará en incencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitago, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018. /

Notifiquese y publiquese.-AUGUSTO BARRERA QUARDERAS SECRETARIO DE EDUÇACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. a de Educación Superior Tecnología e Innovación

> Fiel copia del original que reposa en el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No: SENESCYT - 2018 - 039

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUÇACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, detarmina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en sa ley les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y excedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que las sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Se reconoca la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohibe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales (...)";
- el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respecto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad. 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuye e prealización del buen vivir.";
- el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnologia, Innovación y Saberes Ancestrales, señala lo siguiente. "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.";

- el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidades del Estado: "1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.

 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.

 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. (...)";
- el segundo numeral del artículo 4 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899, de 09 de diciembre de 2016, establece que para la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal, se observará, entre otro el siguiente principio: "Los derechos intelectuales son una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos. La adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual asegurarán un equilibrio entre titulares y usuarios. (...)";
- el artículo 5 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales: "Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan en la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, para generar ciencia, tecnología, innovación, así como rescatar y potenciar los conocimientos tradicionales como elementos fundamentales para generar valor y riqueza para la sociedad. La Función Ejecutiva coordinará entre los diferentes Sistemas que inciden en la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación para la articulación en la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación para la articulación en la emisión de la política pública por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.";
- el segundo numeral del artículo 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales estará integrado por instituciones, organismos y entidades, entre las cuales se menciona a la: "Autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.";
- el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación (...) Está a cargo del Secretario o Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.";
- el numeral 29 del artículo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece como una se las atribuciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, la siguiente: "Designar a la máxima autoridad de la entidad competente en materia de derechos intelectuales";

Que

el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, respecto de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales señala lo siguiente: Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos pera incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización 🗟 institucionalidad. (...)Para ser designado titular de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, se requerirá: 1. Tener título de cuarto nivel, legalistado reconocido en el país, en áreas afines con la gestión de derechos intelectuales; 2. Contescon experiencia de al menos cinco años en gestión o docencia universitaria en áreas afiñes con la gestión de derechos intelectuales y, 3. Tener experiencia de al menos très años en el electricio de funciones en el nivel jerárquico superior en el sector público o sus equivalentes en el sector privado.";

CHARGO E

ter (ii)

Que

la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 426 de 28 de diciembre de 2006, existirá hasta que se establezos adiante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y de los conocimientos tradicionales, perteneciente a la Función Ejecutiva y adscrita a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Indovación, en un plazo que no podrá exceder de 90 días contados desde la vigencia del presente Código. (...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto derectios y obligaciones incluyendo las laborales; conforme los regimenes aplicables a cada caso. (...) Se faculta, de conformidad con al ordenamiento jurídico, al titular de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales para que disponga toda acción que desernecesaria, con el objeto de instrumentar la estructura de gestión de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.";

Que

el artículo 2 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento de 07 de junio de 2017, dispone que: "El Servicio Nacional de Derechos Intelegrades (SENADI), organismo técnico, gestor del conocimiento, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, contará en su estructura interna con al deceso los siguientes órganos: 1. Dirección General; 2. Derechos de Autor y Derechos Conexas 3. Propiedad Industrial; 4. Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales; 5. General Promoción de los Derechos Intelectuales: y 6. Organo Colegiado de Derechos Intelectuales.

3. P. B.

Clean

CHANGE TO

En su gestión, el SENADI deberá observar los principios generales de la administración pública y aquellos que se determinen en el Decreto Ejecutivo que regule su creación y funcionamiento. La jurisdicción coactiva de esta institución será regulada a través de resolución interna.":

- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356, de 03 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 224, de 18 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, decreta la creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales: "Créase el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera con sede en la ciudad de Quito.";
- el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 356, de 03 de abril de 2018, establece que: "El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por el Director General, el cual será de libre nombramiento y remoción, esignado por el titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.";
- la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo ut supra, dispone: "El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual continuará en funciones hasta que el titular de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designe al Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, dentro de un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la vigencia del presente decreto.";
- mediante memorando No. SENESCYT-SENESCYT-2018-0078-MI, de 18 de mayo de 2018, se dispone la elaboración del Acuerdo correspondiente para la designación del Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; y,
- Que con fecha 18 de mayo de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió informe jurídico en el que considera pertinente la expedición del Acuerdo correspondiente para la designación del Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numerel 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a Santiago Cevallos Mena como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2.- El Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, tendrá las atribuciones y responsabilidades constantes en la Ley y en el Decreto Ejecutivo de creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

de les

THE PARTY

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifiquese con el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la República del Ecuador, al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, y a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado. la respectiva notificación del presente Acuerdo.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuició de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2048.

442 60

10000

Notifiquese y publiquese.-

AUGUSTO BARRERA QUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

> Sciretalia de Educación Superior Cichero, Tecnología e Innovación

> > 20 JUN 2018

iel copia del original que reposa n el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT- 2018 - 040

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "(...) Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendral deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el godo de ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Le administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principos de la eficacia, eficiencia, calidad jerarquia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos;
- Que el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (...)"; y, que "(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)";
- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: "(...) El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respecio al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalica de Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortales y potenciar los saberes ancestrales as Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsar

la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.";

- el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema Nacional, de Ciencia, Tecnología, Innovación, y Saberes Ancestrales "Comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas polítécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.";
- Que los numerales 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como responsabilidades del Estado: "Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay"; y, "Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.";
- Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.";
- el numeral 4 del artículo 3 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016, menciona que las redes tendrán como finalidad incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad;
- los numerales 1 y 8 del artículo 4 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establecen los siguientes principios: "El conocimiento constituye un bien de interés público, su acceso será libre y no tendrá más restricciones que las establecidas en este Código, la Constitución, los tratados internacionales y la Ley y, su distribución se realizará de manera justa, equitativa y democrática"; y, "La generación, transmisión, gestión, uso y aprovechamiento de los conocimientos, la tecnología, la innovación y los conocimientos tradicionales deberán primordialmente promover la cohesión e inclusión social de todos los ciudadanos";
- Que el cuarto numeral del artículo 6 del Còdigo Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: "El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales estará integrado por las siguientes instituciones, organismos y entidades: (...) 4. Actores Generadores y Gestores del Conocimiento: (...) e) Las personas naturales, jurídicas y otro tipo de asociaciones relacionadas con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, en todos los sectores de la economía, incluyendo al sector socio productivo y al sector de la economía popular y solidaria (...)";
- el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la politica publica nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación. (...)";

el artículo 8 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece entre las atripuciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, las siguientes: "1. Definir, ejecular y evaluar la política pública nacional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para la economía social de los conocimientos la creatividad y la innovación, especialmente, en lo referente a investigación, innovación, transferencia, monitoreo, difusión del conocimiento, desarrollo tecnológico, propiedad intelectual, conocimientos tradicionales; (...) 3. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación que serán de cumplimiento obligatorio para todos los actores del Sistema; 4. Dictar la normativa para el registro, acreditación y categorización, según el caso, de los actores que realicen investigación responsable e innovación social de acuerdo a los siguientes estándares y criterios, entre otros: calicad, seguridad, producción científica, recnología abierta, infraestructura, gestión del talento humano y transferencia social de los resultados de los procesos que ejecuten (...)";

el artículo 9 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece respecto del Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales: "Es el conjunto de directrices de carácter público, cuyas acciones conducen a asegurar un modelo económico que genere valor, democratice el conocimiento y sea sostenible ambientalmente. Tendra ámbito de alcance nacional con enfoque territorial e intercultural, estará orientado la conformación de redes académicas, culturales, de investigación y de innovación social la transferencia y reproducción libre, social y solidaria del conocimiento. Para su disconvertado de valuación deberá observar lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y además de retroalimentarse de la información proporcionada por los actores del Sistema. (...)

el artículo 44 del Código Orgánica de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que: "Toda persona natural, juridica u otra forma asociativa, publica privada o mixta, que realice actividades de investigación y desarrollo tecnológico o las dos actividades conjuntamente, podran registrarse ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación administrará este registro acorde a los principios y reglas establecidas en el Título del Sistema Nacional de Información de la Ciencia. Tecnología, Innovación, y Conocimientos Tradicionales previstos en este Código. El ació de registro únicamente generará los beneficios contemplados en este Código."

el artículo 598 del Código Orgánico de la Economía social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, dispone que: El citado ecuatoriano incentivará financiera, tributaria y administrativamente a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, a fin de fementar las actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria. El Estado ecuatoriano propiciará la interacción entre la academia y los sectores popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario, con el fin de crear un ecosistema donde se genere la investigación,

el desarrollo tecnológico, la innovación social y la creatividad, propiciando el uso efectivo de recursos, tanto humanos como financieros.";

- el artículo 600 del Código Orgánico de la Economía social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que: "Los incentivos son recanismos o instrumentos de motivación orientados a generar cambios en el comportamiento de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el cumplimiento de sus fines. En el marco de este Código, los incentivos se clasificarán en financieros, administrativos y tributarios.";
- el artículo 601 del Código Orgánico de la Economia social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, manifiesta que: "Podrán beneficiarse de los incentivos financieros, tributarios o administrativos previstos en este Código o en otras normas relacionadas, los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales que se encuentren, según el caso, debidamente acreditados o registrados por las autoridades competentes, incluyendo las instituciones de educación superior, en los casos que corresponda.";
- el artículo 619 del cuerpo ibídem, establece que: "Las instituciones de educación superior públicas e institutos públicos de investigación podrán transferir recursos a instituciones de educación superior privadas y academias de ciencias, para la conformación de redes de investigación, académicas o de innovación, o para la coejecución de proyectos de investigación o innovación. La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá los instrumentos y procedimientos para garantizar el trabajo conjunto que exista entre las mismas a través del Reglamento correspondiente.";
- el artículo 138 de la Ley Orgânica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, señala que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores tecnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadoras; y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.";
- el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)";
- los literales b) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre las como funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la siguiente: "b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia.";
- mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que los artículos 101, 102 y 103 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SE-13-No.051-2013 de

Sec. 12.

22 de marzo de 2017, regulan la conformación de redes académicas nacionales e internacionales:

Que mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0277-MI y memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0279-MI, de 18 de mayo de 2018, la Mgs. Ximena Mercedes Ponce León, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita se expida el Reglamento para la conformación y registro de redes del Sistema de Educación Superior y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, para lo cual adjunta el informe técnico de pertinencia;

Que con fecha 18 de mayo de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió internal jurídico en el que considera la pertinencia respecto a la expedición del Reglamento de incentivos financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnología.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación;

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y REGISTRO DE REDES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN SABERES ANCESTRALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto regular la conformación y registro de redes del Sistema de Educación Superior y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y establecer los procedimientos para garantizar el trabajo conjunto de las mismas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a los actores del Sistema de Educación Superior y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, que deseen conformarse y registrarse como redes de investigación científica, académicas, culturales o de innovación social, según lo previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CAPÍTULO II

DE LAS REDES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA NACIONACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, SABERES ANCESTRALES

Artículo 3.- Definición.- Las redes son formas asociativas relacionadas con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación; que tienen como finalidad incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, para acrecentarlos desde la practica de la complementariedad y solidaridad.

Artículo 4.- Conformación de redes.- Las redes podrán conformarse por los siguientes actores:

a) Gobiernos autónomos descentralizados, en el ambito de sus competencias;

ONAL

- Instituciones de educación superior, públicas y particulares;
- Entidades de investigación científica;
- Academias de ciencias;
- e) Personas naturales, jurídicas y otro tipo de asociaciones relacionadas con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, en todos los sectores de economía, incluyendo al sector socio productivo y al sector de la economía popular y solidaria:
- Comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, a través de sus aportes en el ámbito de los saberes; e,
 - Instituciones públicas, empresas públicas y otras entidades relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad, tanto a nivel central como desconcentrado.

Artículo 5.- Clases de redes.- Las redes del Sistema de Educación Superior y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se clasifican de la siguiente manera:

- 2. Redes Culturales.
 - 3. Redes de Investigación, y
 - 4. Redes de Innovación Social.

Artículo 6.- Redes académicas.- Las redes académicas son aquellas que se conforman para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación, la vinculación con la sociedad, la ejecución de carreras y programas, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas y desarrollos, y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico, orientadas a favorecer la calidad de la educación superior.

La conformación de las redes académicas se regula por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior.

Articulo 7 - Redes culturales.- Las redes culturales son aquellas que fomentan el fortalecimiento de las diversidades culturales, los conocimientos tradicionales, y la promoción de espacios de conocimientos procedades culturales.

Artículo 8.- Redes de investigación.- Las redes de investigación son aquellas encaminadas a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza.

artículo 9.- Redes de innovación social.- Las redes de innovación social son aquellas orientados al aprovechamiento efectivo de los resultados de investigaciones, ideas creativas o tecnologías, con el fin de crear y desarrollar emprendimientos innovadores, transferencia de tecnología o sus equivalentes.

CAPITULO HI DEL REGISTRO DE LAS REDES

Artículo 10.- Requisitos para el registro de redes.- Para proceder con el registro, las redes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta, manifiesto o convenio de constitución de la red en la que al menos conste lo siguiente:
 - 1.1. Nombre de la red;
 - 1.2. Nombre del coordinador de la red o su equivalente, quien actuará como representante de la misma;
 - 1.3. Lista de los integrantes de la red en la cual se detallen sus datos respectivos;
 - 1.4. Objetivos y/o fines de la red
 - 1.5. Tiempo para el que se constituve:
- 2. Reglamento, estatuto o instructivo de funcionamiento
- 3. Plan de trabajo (al menos de un ario), en el que consten los mecanismos y lineamientos para el trabajo conjunto de sus integrantes.

Artículo 11.- Procedimiento para el registro.- Para el registro de redes se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- Creación de cuenta.- Se deberá crear una cuenta en la plataforma desarrollada para el dede por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación e ingresa la información requerida con la documentación que avale el cumplimiento de los requestas, establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento.
- Solicitud.- Una vez creada la cuenta, se generará una solicitud de registro en la plataforma correspondiente.

Adicionalmente se deberá deciar a la veracidad de toda la información ingresada y autorizar su publicación en la plataforma correspondiente.

 Verificación de requisitos - Recibida la solicitud de registro, la Subsecreta de Investigación Científica verificará y validará la información ingresada en el término de cinco (5) días hábiles.

En caso de que la red solicitante cumpla contodos los requisitos, se aprobará la solicitud de registro y se le asignará un número único.

En caso de que de que la red solicitante no cumpla con los requisitos y/o no declare la veracione de toda la información ingresada y/o no autorice su publicación en la plataforma correspondiente, se negará la solicitud de registro y se realizará la notificación respectiva. En cualquier momento la red podrá solicitar nuevamente el registro cumpliendo los requisitos del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Actualización de la información del registro. Las redes deberán actualizar la información ingresada en la respectiva plataforma, de forma anual.

Artículo 13.- Eliminación del registro.- El registro de las redes, se eliminará por las significadas causales:

- a) Solicitud por escrito de eliminación del registro por parte del representante de la misma;
- b) Haber presentado información falsa p alterada.

CAPÍTULO IV. DEL FOMENTO A LA CONFORMACIÓN DE REDES

Artículo 14.- Fomento a la conformación de redes.- Las instituciones de educación superior públicas e institutos públicos de investigación podrán transferir recursos a instituciones de educación superior privadas y academias de ciencias, para la conformación de redes de investigación, académicas, de innevación, o culturales.

DISPOSICIÓN DERO ATORIA

ÚNICA.- Deróguese el artículo 12 del Reglamento de incentivos financieros, tributarios y administrativos a la innovación social, expedido mediano Acuerdo No. SENESCYT-2018-024, de 13 de abril de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

This was

PRMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Subsecretaria de Investigación Científica de esta Cartera de Estado.

SECUNDA.- Notifiquese con el presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e la Subsecretaría de Investigación Científica de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la notificación del presente Acuerdo.

CUANTA.- El presente Acuerdo entrarà en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2018.

Notifiquese y publiquese .-

ADRIÁN AUGUSTO BARRETA QUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA NINOVACIÓN

> e retaria de Educación Superior de ella Tecnología e Innovación accon GENECAL DE ASCSORIA JUNIDICA

2 0 JUN 2018

riel copia del original que repdsa en el archivo de está Coordinacion.

ACUERDO No. SENESCYT, 2018 - 041

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 66, numeral 13 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- el artículo 96 de la Constitución de la República, establece que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e dicidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles pará fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democración interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.";
- Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, deperdencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para ol cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución",
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficación eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación (...)";
- Que la Constitución de la República en su artículo 350, establece que "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que la Constitución de la República en la artículo 385, establece que "el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanta, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnologicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir:
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: "La Secretaría Nacional de Educación

Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el organo que tiene por objeto ejercer la rectoria de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su articulo 183 literales "b)" y "j)" dispone: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;" y, "Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecuiva y la presente Ley.";
- el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 836, de 09 de diciembre de 2016, en su articulo 7, dispone que: "(...) La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoria de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación. En todo lo relacionado con conocimientos tradicionales y saberes ancestrales la entidad rectora coordinará con comunidades pueblos y nacionalidades. (...)";
- mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;
 - Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal "k)": "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]";
- Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto de las Secretarias en su artículo innumerado, después del artículo 17-2., contempla que son: "Organismos públicos con facultades de rectoria, pianificación, regulación y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Publica. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.";
 - Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y ciudadanas, reformado y codificado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No 739, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, en su artículo 8 establece que: "Las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento", vigente a la fecha de la petición;

- Que mediante Decreto Ejecutivo No. \$, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenia Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que la Sociedad de Contadores del Guayas fue fundada en el año 1943, su Estatuto fue reconocido por el Ministerio de Previsión Social en el mismo año y la personalidad jurídica de la Sociedad fue concedida mediante Acuerdo No. 2842, de 15 de abril de 1998, por el Ministerio de Bienesta. Social; se realizó el cambio de denominación mediante Acuerdo No. 0473, de 29 de diciembre 29 2005, por Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas;
- Que mediante memorando No. SENESCYT-CZ8-2017-0111-M, de 16 de marzo de 2017, se remitio el oficio No. MINEDUC-SEDG-2017-00047-OF, de 03 de marzo de 2017, con el cuel la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito del Ministerio de Educación, traspaso el expediente del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas a esta Cartera de Estado;
- Que mediante memorando No. CCBPG-2017-JAR-000013, suscrito por el PhD. José Arrobo Reyes, ingresado con trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-7706-E, el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, solicitó la aprobación de las reformas al Estatuto del mencionado Colegio profesional; y.
- Que mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2018-0249-MI de 21 de mayo de 2018, de Coordinador General de Asesoria, Jurídica emitió informe jurídico favorable para que se aprueben las reformas al Estatuto del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.

En ejercicio de las facultades que le coniere el articulo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el articulo del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

ACUERDA:

- Artículo 1.- Aprobar las reformas al Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS, las cuales tueron discutidas y aprobadas según consta en el Acta de Asamblea Provincial Extraordinaria, celebrada el 10 de junio de 2017.
- Artículo 2.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas, reformado y codificado, el COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS, remito a proyecto de codificación del estatuto.
- Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Asesoría Juridica de la Secretaria de Educación Supción, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el case se reforma el Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS
- Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superio. Ciencia, Tecnología e Innovación, la aprobación de la codificación de las reformas al Estatuto de COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.
- Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Supegior. Ciencia, Tecnología e Innovación, la notificación del presente Acuerdo de aprobación de reformas el Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.

Artículo 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

Notifiquese y publiquese.-

AUGUSTO BARRERA CUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

> Secretaria treEducación Superior Tenológia e Innovación

2 0 JUN 2018

Fiel copia del original que reposa Men el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT-2018-042

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO

- Que el articulo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley les corresponde. Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finelidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con les objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. (...)";
- Que el articulo 385 de la carta magna, establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad. 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologias e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyar a la realización del buen vivir.";
- Que el artículo 182 de la Ley Organica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, determina que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoria de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)";
- Que el artículo 183 de la Ley Ibidem, establece las funciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016; establece que: "(...) La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoria de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.(...)"
- Que el artículo 8 del Código Ibidem, establece los deberes y atribuciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, SENESCYT;
- Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 294, de 06 de octubre de 2010, establece entre las competencias del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley";
- Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 418, de 01 de abril de 2011; establece que: "El Ministerio de Relaciones Laborales constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público (...) El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.";
- Que los numerales 1 y 3 del artículo 31 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 383, de 26 de noviembre de 2014, establece entre la atribuciones de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, las siguientes: "1. Elaborar y dictar políticas, lineamientos y metodologías para la organización territorial de las instituciones del Ejecutivo en el territorio, así como para la conformación de los niveles de desconcentración del Ejecutivo; (...) 3. Emitir informes de pertinencia sobre la organización institucional del Ejecutivo en el territorio y los servicios por competencia de las entidades de la Función Ejecutiva (...)";
- Que el segundo artículo innumerado posterior al artículo 17-2 del Estatuto del Regimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002; señala que las Secretarias son: "Organismos públicos con facultades de rectoria, planificación, regulación, gestión y control sobre temas especificos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.";
- Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Juridico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "Los actos normativos podren ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 195, de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 111, de 19 de enero de 2010; el Presidente Constitucional de la República emite los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoria, apoyo y operativo, de los Ministerios Coordinadores y Sectoriales, Secretarias e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

1980 to

- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 517, de 15 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 309 del 27 de octubre del 2010; el Presidente Constitucional de la República decreta fusionar la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y se dispone que todas competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leves, reglamentos y demás instrumentos normativos, que eran ejercidas por la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasen a ser ejercidas por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63, de 21 de agosto de 2013; el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídice y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el que cambia de nombre a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 105, de 21 de octubre del 2013; el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el que cambia de nombre a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología por Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor cenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Inhovación;
- Que mediante oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2014-0088, de 25 de junio de 2014, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. SENPLADES, emitió el informe favorable para que se continue con el proceso de reforma del Estatolo Orgánico de la Secretaria de Educación Superior de Ciencia. Tecnología e Innovación, una vez que ha cumplido con las políticas de desconcentración;
- Que mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0395, de 29 de julio de 2015, el Ministerio de Finanzas emitió Dictamen Presupuestario Favorable para la Reforma del Estatuto Organico de la Secretaria de Educación Superior de Ciercia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante oficio No. SNAP-SNDO-2015-0319-O, de 11 de agosto de 2015, la Secretaria Nacional de Administración Pública, emitió Dictamen Favorable al Modelo de Gestión y al Proyecto de Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaria de Educación Superior de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante Acuerdo 2015-133, de 01 de septiembre de 2015, publidado en el Registro Oficial Edición Especial No. 372, de 24 de septiembre de 2015; el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que el inciso tercero de la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, expedido por el Ministerio del Trabajo, determina: () En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y sientore y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá unicamente del informe técnico de la UARHs y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución.
- Que mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2018-0230 Necetar to de de la coordinación General Administrativa Financiera, remite a la coordinación General Administrativa Financiera, remite a la coordinación General de la coordinación de la coordinación de describación de la coordinación de control de control

21 64

Organizacional por procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expedido mediante Acuerdo Nro. 2015- 133 de 01 de septiembre de 2015, y reformado parcialmente mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2017-219, de 12 de octubre de 2017, en el mismo que como conclusión señala: "(...) se considera la necesidad de reforma parcialmente el Estatuto, con la finalidad de apalancar las acciones efectivas que se ejecuten desde esta Secretaria en el marco de las competencias otorgadas en los instrumentos anteriormente aprobados, por los órganos de control en materia de Talento Humano"; y,

Que con fecha 23 de mayo de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica, emitió informe jurídico de favorable respecto de la reforma parcial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del articulo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva : MAL

ACUERDA:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Artículo 1.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Planificación Académica, del numeral 11.2.1.1.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, por los siguientes productos:

- "1.Informe de necesidades de oferta académica formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes
- 2. Informe de validación de oferta académica de formación tècnica y tecnológica superior y sus equivalentes.
- Planificación de la oferta académica de la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes.
- 4. Lineamientos de diseño y rediseño de proyectos de carrera de nivel técnico y tecnológico superior v sus equivalentes.
- 5. Informes técnicos que sustenten las resoluciones del organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación, en lo relacionado a la formación técnica y tecnológica superior v sus equivalentes.
- 6. Lineamientos de la pertinencia académica e institucional de la educación superior técnica y tecnológica y sus equivalentes.
- 7. Metodologías e instrumentos de identificación, diseño, retroalimentación, validación y evaluación de proyectos de carrera de nivel técnico y tecnológico superior y sus equivalentes, en base a la normativa vigente.
- 8. Informe de validación de la pertinencia académica e institucional de la educación superior técnica y tecnológica y sus equivalentes."

Artículo 2.- Sustitúyase los Productos y Servisios, de la Gestión Interna de Fortalecimiento Académico, del numeral 11.2.1.1.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, por los siguientes productos:

- *1. Estrategias, mecanismos e instrumentos para la transversalización del enfoque de género, discapacidad, medio ambiente e interculturalidad en los procesos de gestión académica de la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes, acorde a los instrumentos de planificación del Estado.
- 2. Estrategias para la consolidación de redes académicas, nacionales e internacionales, para la generación de conocimiento, producción y emprendimiento en articulación con el sector productivo, a través de los espacios de aprendizaje donde se desarrolla la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes.
- 3. Informes de asesoria técnica a las diferentes instituciones del sector público y privado, en la identificación de las necesidades de formación técnica y tecnológica superior, y sus equivalentes.
- Lineamientos e instrumentos para fortalecer la gestión de calidad de las instituciones de educación superior técnica y tecnológica y sus equivalentes.
- 5. Lineamientos, mecanismos e instrumentos para el fortalecimiento de la gestión por procesos de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, de artes y conservatorios de sostenimiento público.
- 6. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de orientación pedagógica, investigación y vinculación con los institutos superiores técnicos y tecnológicos.
- 7. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión por procesos enclave de calidad
- 8. Lineamientos, mecanismos metodologías, instrumentos y protocolos técnicos, académicos y/o científicos de vincuración con el sector social y productivo.
- 9 Lineamientos, mecanismos e instrumentos para el fortalecimiento de capacidades y competencias de la gestión decente y directiva de los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos.
- 10. Lineamientos estratégicos para la articulación de la formación técnica y tecnológica pública-particular".

Artículo 3.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Seguimiento Académico, del numeral 11.2.1.1.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, por los siguientes productos:

- "1. Informes técnicos, estándares y protocolos técnicos, académicos y/o científicos de seguimiento, control e implementación académica de la formáción técnica y tecnológica superior y sus equivalentes.
- 2. Metodologías y parámetros de seguimiento académico.
- 3. Parametros y directrices metodológicas para el desarrollo, presentación y aprobación de planes de fortalecimiento o mejora de los institutos y conservatorios superiores públicos.
- 4. Parametros, metodologías y directides, en coordinación con la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, sobre oferta de cupos, política de cuotas, nivelación y admisión en los institutos y conservatorios superiores.
- 5. Informes de atención integral y trasparente a la ciudadanía sobre el accionar de la gestión pública en cuanto a la formación técnica y tecnológica o sus equivalentes.
- 6. Lineamientos técnicos de evaluación de desempeño para determinar la continuidad o desvinculación del personal docente que labora en los institutos y conservatorios superiores."

1 B 1

Arriculo 4.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Vinculación con el sector productivo, del numeral 11.2,1.1.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, por los siguientes productos:

"1. Informes técnicos y metodologias, estándares y protocolos técnicos, académicos y/o cientificos de vinculación con el sector productivo de la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes, acorde a los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo y la normativa aplicable del sistema de educación superior.

2. Manuales y modelos de gestión para la vinculación con el sector productivo de la oferta académica de los institutos y conservatorios superiores públicos.

- 3. Estrategias para crear, impulsar e implementar redes académicas, para la generación de conocimiento, producción y emprendimiento en articulación con el sector productivo.
 - 4. Informes técnicos de coordinación de los programas y cursos de vinculación con la sociedad y con el sector empresarial para la implementación de sistemas pedagógicos prácticos.
 - 5 Informe técnico de los resultados de los cursos de educación continua que se ofertan en los institutos y conservatorios superiores públicos.

Artículo 5.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Monitoreo y Control, numeral 11.2.1.1.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, por los siguientes productos

"1. Estudios técnicos, estándares y protocolos técnicos de monitoreo y control de la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes, acorde a los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo y la normativa aplicable del sistema de aducación superior.

2. Metodologías y parámetros de monitoreo acadernico.

- 3. Políticas de monitoreo, regulación, implementación y control para el correcto uso de recursos públicos para el financiamiento y operatividad de los institutos y conservatorios superiores.
- 4. Informes periódicos internos sobre la rendición de cuentas de los institutos y conservatorios superiores públicos.
 - 5. Informes técnicos para la actualización de información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador SNIESE de los institutos y conservatorios superiores del

Artículo 6.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Infraestructura, del numeral 11.2.1.1.3. GESTION DE OPERACIONES DE INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR, por los siguientes productos:

- "1. Manual de normativa operativa y procedimientos de infraestructura de institutos.
- 2. Informes de uso de instalaciones de acuerdo al Manual de normativa operativa y procedimientos de infraestructura de institutos.
- 3. Informe de evaluación de estudios de proyectos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 4. Informes técnicos de visitas a bienes inmuebles para la construcción y/o funcionamiento de institutos,
- 5. Registro de control de documentación de los proyectos ejecutados.
- 6. Acta de entrega recepción de conformidad de consultorias, construcción, ampliación, remodelación, mejoras o mantenimiento.
- 7. Informes y actas de reuniones de comité de obra de las construcciones que se estén eiecutando.
- 8. informes técnicos de infraestructura que presenten posibles riesgos, amenazas y daños generales en los institutos y conservatorios que se encuentran en funcionamiento.
- 9. Informes de monitoreo de implementación de Planes de Seguridad Integral de los institutos y conservatorios."

Artículo 7.- Sustituyase Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Equipamiento, del numeral 11.2.1.1.3. GESTIÓN DE OPERACIONES DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, por los siguientes productos:

"1. Registro e inventario de bienes, equipamiento y mobiliario de los institutos.

- 2. Lineamientos para el manejo y uso de mobiliario, equipamiento e infraestructura de los institutos y conservatorios públicos
- 3. Metodologías y/o instrumentos para la evaluación de los bienes inmuebles y su buen uso.
- 4. Lineamientos para el monitoreo y seguimiento al buen uso de los legados y las donaciones que se asignen a los institutos y conservatorios superiores.
- 5. Metodología y/o instrumentos para la evaluación de los bienes muebles y su buen uso."

Articulo 8.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Análisis técnico académico, del numeral 11.2.1.2.1. GESTIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO, por los siguientes productos:

- *1. Propuesta de políticas públicas y lineamientos para su implementación de formación acadêmica de grado.
- 2. Lineamientos de apoyo e informes técnicos al organismo de derecho publico encargado de la regulación del funcionamiento de las entidades del Sistema de Educación Superior, en lo relacionado a la formación acadêmica.
- 3. Informes de Monitoreo técnicos al organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación sobre la legalidad de las universidades y escuelas politécnicas nacionales y extranjeras que operan en el país, y su oferta academica
- 4. Informes técnicos para la actualización de información de los registros de la oferta academica de grado de las universidades y escuelas politécnicas.
- 6. Informes técnicos que contriburar a la jorna de decisiones y resoluciones del organismo de derecho público encargado de la platificación y regulación en lo relacionado a la formación académica de grado.
- 6. Informes del uso de exenciones tributarias previo requerimiento de las instituciones de educación superior de formación académica y profesional de grado.
- 7. Informes técnicos sobre formación académica y profesional de grado."

Artículo 9.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Diseño, análisis y seguimiento de Política Pública, del numeral 11.2.1.2.1. GESTIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE GRADO, por los siguientes productos:

- *1. Propuestas de políticas públicas y lineamientos para su implementación y la formación académica de grado.
- 2. Lineamientos de cumplimiento de la normativa para la gratuidad en la educación superior de tercer nivel.
- 3. Estrategias para la implementación de la política pública en la referente a la formación acadêmica de grado.
- 4. Modelo de evaluación de pertinencia para la identificación de carreras y programas de interés público.
- Informe de la distribución de recursos en función de la fórmula y parametros aprobados por el organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación.
- 6. Informe anual de costos por carrera/programa por estudiante de formación académica de grado.
- 7. Informe técnico del análisis comparativo de la situación de da politica publica superjunda grado a nivel internacional.

- 8. Informe de monitoreo de redes de formación académica de grado.
- Procesos para el acompañamiento de acciones en la formación académica de grado que incorporen enfoques de: género, interculturalidad, discapacidad y ambiente acorde a los lineamientos de política pública de Coordinación de Saberes Ancestrales.
- 10. Informe técnico de identificación de carreras de grado consideradas de interés público."

Artículo 10.- Sustitúyase el texto de las "Unidades de Gestiones Internas", del numeral 11.2.1.2.2. GESTIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE POS GRADO, por el siguiente

"Gestión Interna de Análisis de pos grado".

Artículo 11.- Sustituyase el texto de los *Productos y Servicios, d*el numeral 11.2.1.2.2. GESTIÓN DE FORMACIÓN ACADEMICA DE POSGRADO, por el siguiente texto:

"Gestión Interna de Análisis de pos grado

- 1. Propuesta de políticas públicas derivadas para la Formación Académica de pos grado.
- 2. Diseño de lineamientos metodológicos para rendición de cuentas al órgano rector competente y ciudadania en general.
- Informe técnico del análisis comparativo de la situación de la politica pública superior de pos grado a nivel internacional.
- 4. Estrategias para la implementación de la política pública en lo referente a la formación académica de pos grado.
- 5. Informes técnicos para la actualización de información de los registros de la oferta académica de pos grado de las universidades y escuelas politécnicas.
- 6. Informe técnico de identificación de carreras de pos grado consideradas de interés público.
- 7. Informes técnicos sobre formación académica de pos grado
- 8. Lineamientos para la reorientación de la oferta académica de acuerdo con los instrumentos de planificación nacional.
- 9. Lineamientos de apoyo e informes técnicos al organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación del funcionamiento de las entidades del Sistema de Educación Superior en lo relacionado a la formación academica de pos grado.
- 10. Informes técnicos de monitoreo para el organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación sobre la legalidad de las universidades y escuelas politécnicas nacionales y extranjeras que operan en el país, y su oferta académica de pos grado.
- 11. Informes técnicos que contribuyan a la torna de decisiones y resoluciones del organismo de derecho público encargado de la planificación y regulación en lo relacionado a la formación académica de pos grado.
- 12. Informe de monitoreo de redes de formación académica de pos grado.
- 13. Informes de pertinencia de exenciones tribularias previo requerimiento de las Instituciones de Educación Superior de formación académica y profesional de pos grado.
- 14. Asesoria y acompañamiento de los procesos de formación académica de posgrado considerando los enfoques de: género, interculturalidad, discapacidad y medio ambiente acorde a los instrumentos de planificación del Estado.
- Articulo 12.- Sustituyase el texto de las "Unidades de Gestiones Internas", del numeral 11.2.1.2.3.
 GESTIÓN DE REGISTRO DE TITULOS, por el siguiente.
 - Gestión Interna de Titulos Nacionales

the life

- Gestión Interna de Titulos Extranjeros
- Gestión Interna de Análisis legal de los procesos de Registro de títulos nacionales y extranjeros"
- Artículo 13.- Incorpórese en el numeral 11.2.1.2.3. GESTIÓN DE REGISTRO DE TITULOS, Productos y Servicios, la Gestión Interna de Titulos Nacionales, con los siguientes productos

- "1.- Registro de Títulos de carrera y programas no vigentes ofertados por instituciones de educación superior del país.
- 2.- Registro, modificación y anulación de títulos de carreras y programas vigentes ofertados por instituciones de educación superior del país, cuando corresponda.
- 3.- Informes de verificación, anulación, corrección y registro de títulos y grados académicos nacionales de educación superior y su ejecución, cuando corresponda
- 4.- Informe de auditoria de los títulos registrados por las instituciones de educación superior del país".
- Artículo 14.- Incorpórese en el numeral 14.2.1.2.3. GESTIÓN DE REGISTRO DE TITULOS, Productos y Servicios, la Gestión Interna de Titulos Extranjeros, con los siguientes productos:
 - "1.- Lineamientos para reconocimiento e inscripción/registro de títulos extranjeros.
 - 2.- Informe técnico de cumplimiento de los requisitos académicos de los títulos extranjeros y su registro, cuando corresponda.
 - 3.- Registro, modificación y anulación de titulos de carreras y programas extranjeros, cuando corresponda"
- Articulo 15.- Sustitúyase en el numeral 11.2.1.2.3. GESTIÓN DE REGISTRO DE TITULOS. Productos y Servicios, Gestión Interna de Análisis Legal de Titulos, el producto 1, por el siguiente:
 - "1. Informe técnico/jurídico de los procedimientos de reconocimientos de títulos extranjeros.
 - 3. Informes de registro de títulos en ceordinación con los entes reguladores y las IES.
 - 3. Certificado de títulos y grados academicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.
 - 4. Informe de atención a solicitud de originales de titulos.
 - 5. Notificación motivada a las peticiones de registro de titulos, cuando corresponda.
 - 6. Informe juridico de comité de registro de títulos extranjeros.
 - 7. Acta de Comité de Registro de Titolos"
- Artículo 16.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de aplicación de instrumentos de evaluación y logistica, del numeral 11.2.13.1. GESTIÓN DE ADMISIÓN, por los siguiente productos:
 - "1. Planes de acción, evaluación y logistica del proceso de admisión al Sistema de Educación Superior.
 - 2. Instrumentos y herramientas para la admisión de los aspirantes al Sistema de Educación Superior.
 - 3. Instructivos de aplicación, definiciones logisticas y protocolos para la toma del Examen de Acceso a la Educación Superior.
 - 4. Informe técnico de implementación del proceso de admisión al sistema de aducación superior.
 - 5. Informes técnicos de implementación de los procesos de admisión en el exterior, personas privadas de la libertad y personas con discapacidad.
 - 6. Agendas de trabajo con el Ministerio de Educación entre el bachillerato y la educación superior para la aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior
 - 7 Mecanismos e instrumentos de Capacitación para la aplicación del Examen de Acceso a la Educación Superior."
- Artículo 17.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de apoyo y seguimiento a la oferta académica, del numeral 11.2.1.3.1. GES NÓN DE ADMISIÓN, por los siguientes productos:
 - "1. Informe de oferta y demanda de curos de las Instituciones de Educación Superior.
 - 2. Informe técnico para la admisión de carreras focalizadas y duales

7 10 m

SAT

CHANG.

1.00

attainters.

2.45

- 3. Informes técnicos de evaluación del proceso de admisión para el acceso a la educación superior técnica y tecnológica y sus equivalentes."
- Artículo 18.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de registro, control y acompañamiento, del numeral 11.2.1.3,1. GESTIÓN DE ADMISIÓN, por los siguientes productos:
 - *1. Informes técnicos de implementación de la política pública para la admisión.
 - 2. Informe técnico de implementación, actualización del proceso de admisión al sistema de educación superior.
 - 3. Propuesta de convenios interinstitucional, nacional e internacional para el desarrollo de los procesos de admisión."
- Artículo 19.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de articulación estratégica, del numeral 11.2.1.3.1. GESTIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO ACADEMICO, por los siguientes productos:
 - "1. Catálogo de cupos de la oferta académica para el proceso de postulación,
 - Gulas, instructivos y manuales de usuarios para el acceso a la educación soperior.
 - 3. Informe de incidentes de requerimientos repértados de usuarios externos."
- Articulo 20.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de promoción de la política pública y vinculación con la comunidad, del numeral 11.2 1.3.2. GESTIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO, por los siguientes productos:
 - "1. Informe de impacto del cumplimiento de la política pública de apóyo y seguimiento.
 - 2. Agendas de admisión a la educación superior con los actores relacionados en el Sistema Nacional de Educación.
 - 3. Reporte de la oferta académica de apoyo y seguimiento.
- 4. Informes de las herramientas de acceso a la educación superior."
- Articulo 21.- Incorpórese en el numeral. 11.2.1.3.2. GESTIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO, Unidades de Gestión Interna la "Gestión Interna de democratización del acceso a la educación superior", con los siguientes productos:
 - *1.- Informe técnico de implementación de política de cuotas.
 - 2.- Informe técnico de la implementación de la política pública del acceso a la educación superior a las personas privadas de libertad.
 - 3.- Informe de acceso a la educación superior a través de incentivos para el fortalecimiento humano.
 - Informes y/o reportes de tutorias para beneficiarios de democratización.
 - 5.- Informas y/o reportes de talleres de inducción en coordinación con los actores relaciones al Sistema Nacional de Educación.
 - 6.- Informes de acceso a la educación superior de las pobraciones históricamente excluidas.
 - 7. Informes técnicos de impacto a la implementación de la política pública de acceso a la educación superior".
- Artículo 22.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de seguimiento a la calidad de la nivelación, del numeral 11.2.1.3.3. GESTIÓN DE NIVELACIÓN, por los siguientes productos:
 - "1. Plan de seguimiento a la nivelación de carrera:
 - 2. Informe de acompañamiento de nivelación general a las Instituciones de Educación Superior.

4 15 14 2

- Instructivo para el desarrollo de materiales pedagógicos para la nivelación académica.
- 4. Informe de estructura macro y micro curricular de los cursos de nivelación deneral, de carrella y especial.
- Convenios y contratos interinstitucional, nacional e internacional para el desarrollo de los procesos de nivelación.
- Informe de retroalimentación de la estructura curricular.
- Plan de acción de nivelación general, de carrera y especial.
- 8. Informe técnico y/o reportes de la implementación de la rivelación

Artículo 23.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de acompañamiento y colocación Grupo Alto Rendimiento, del numera 11.2.1.3.3. GESTIÓN DE NIVELACIÓN, por los siguientes productos:

- *1. Plan de colocación del Grupo de Alto Rendimiento.
- 2. Informe de resultados académicos del Grupo de Alto Rendimiento.
- Informe de tutorias académicas del Grupo de Alto Rendimiento.
- 4. Informe técnico del desempeño y acceso del Grupo de Alto Rendimiento a las instituciones de excelencia.
- 5. Informe de acompañamiento (rigoritoreo) a la calidad de las Instituciones de Educación Superior en nivelación especial."

Artículo 24.- Eliminese en el numeral 11.2.1.3.3. GESTIÓN DE NIVELACIÓN, Unidades de Gestión Interna y Productos y Servicios, la Gestión Interna de democratización del acceso a la educación superior y sus productos.

Artículo 25.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Habilitación docente, del numeral 11.2.1.3.3. GESTIÓN DE NIVELACIÓN por los siguientes productos:

- *1. Instructivo para la habilitación docente.
- 2. Informe técnico a la implementación de la política pública del acceso a la educación superior a las personas privadas de libertad.
- 3. Informe de acceso a la educación superior a través de incentivos para el fortalecimiento humano.
- 4. Informes y/o reportes de tutorias para beneficiarios de democratización.
- 5, Informes y/o reportes de talleres de inducción en coordinación con los actores relacionados al Sistema Nacional de Educación. 10 18 CH
- Instructivos para la elaboración de recursos didácticos y planes de capacitación.
- 7. Informes técnicos de impacto a la implementación de la política pública de acceso a la educación superior."

Artículo 26.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Redes de innovación y apoyo a emprendimientos innovadores del numeral 11.2.2.1.1. GESTIÓN DE NINOVACIÓN SOCIAL, por los siguientes productos:

- *1. Propuesta de política pública en reces de innovación o apoyo a emprendimientos
- Propuesta de normativa e instrumentos en redes de innovación y apoyo a emprendimientos ionovadores.
- 3. Planes, programas y proyectos as redes de innovación y apoyo a emprendimientos
- 4. Informes Técnicos de resultados y compromisos de difusión de innovación,
- 5. Informes Técnicos de avances de relacionamiento público-privado para la generación de redes de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Propuesta de estrategias de promoción de la cultura de innovación.
- 7. Informe técnico sobre la promoción de la cultura de innovación.

Artículo 27.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Espacios para la gestación de innovación, del numeral 11.2.2.1.1. GESTIÓN DE INNOVACIÓN SOCIAL, por los siguientes productos:

- 1. Propuesta de política pública de espacios para la gestación de innovación.
- 2. Propuesta de normativa e instrumentos de espacios para la gestación de innovación.
- 3. Planes, programas y proyectos de espacios para la gestación de innovación.
- 4. Informe del desarrollo de la innovación en el sector productivo.
- 5. Informes técnicos y/o reportes para la identificación de conglomerados (Clústers).
- 6. Reporte de monitoreo de implementación de las políticas públicas de espacios para la gestación de innovación y apoyo a emprendimientos innovadores."

Artículo 28.- Sustitúyase en el numeral 11.2.2.1.2 GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en las Unidades de Gestión Interna, el nombre de la Gestión Interna de Programas, proyectos y centros de transferencia y desarrollo tecnológico, por el siguiente:

"Gestión Interna de Programas, proyectos y centros de transferencia tecnológica".

Articulo 29.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Programas, proyectos y centros de transferencia y desarrollo tecnológico, del numeral 11.2.2.1.2. GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, por los siguientes productos:

*Gestión Interna de Programas, proyectos y cerciros de transferencia tecnológica

- 1. Propuesta de política pública, normas, miscanismos e instrumentos para el diseño e implementación de programas y proyectos de transferencia de tecnología.
- 2. Informe de programas y proyectos de transferencia tecnológica.
- 3. Informes técnicos de seguimiento de programas y proyectos de transferencia tecnológica gestionados.
- 4. Propuesta de normas, mecanismos e instrumentos para la creación y funcionamiento de centros de transferencia de tecnología.
- 5. Programas y proyectos de transferencia y desarrollo tecnológico.
- 6. Informe de gestión de seguimiento a centros de transferencia de tecnologia acreditados."
- Articulo 30.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Redes y alianzas público privadas, del numeral 11.2.2.1.2. GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, por los siguientes productos:
 - "1. Propuesta de política pública, normas e instrumentos para la generación de redes de transferencia de tecnología y alianzas público- privadas.
 - 2. Informes de análisis que genera la información para la identificación de las áreas estratégicas para la transferencia de tecnología.
 - Informes técnicos de resultados y compromisos de las alianzas público privadas articuladas por las redes.
 - 4. Informe de monitoreo de la implementación de las políticas públicas de transferencia de tecnología."
- Artículo 31.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Diseño de Política Pública de la Investigación Científica, del numeral 11.2.2.2.1 GESTIÓN DE ORIENTACIÓN Y DISEÑO, por los siguientes productos:
 - "1. Propuesta de políticas públicas y estrategias para el desarrollo de la investigación científica.
 - 2. Lineamientos de orientación, regulación y rectoria para la investigación científica.

- 3. Informes Técnicos de fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- 4. Agendas territoriales y sectoriales de investigación científica.
- 5. Propuesta de políticas públicas interinstitucionales de las acciones pertinentes para el desarrollo de la investigación científica en el país;
- 6. Informe técnico de acompañamiento a los institutos públicos de investigación en la planificación sectorial e institucional:
- 7. Modelo y ajustes de mejora de institutos públicos de investigación.
- 8. Batería de indicadores de evaluación de los institutos públicos de investigación."

Artículo 32.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Diseño de Proyectos de Investigación Científica, del numeral 11.2.2.2.1. GESTIÓN DE ORIENTACIÓN Y DISEÑO, por los siguientes productos:

- *1. Convocatorias para el financiamiento de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en las distintas areas del conocimiento.
- 2. Proyectos de fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- 3. Informes de pertinencia de programas y proyectos de investigación cientifica presentados.
- 4. Informe técnico de evaluación y monitoreo de procesos de mejora a los institutos públicos de investigación."

Artículo 33.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Seguimiento técnico de proyectos de la Investigación Científica, del numeral 11.2.2.2.2. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Informe técnico de proyectos de inversión de los institutos públicos de investigación previo a la priorización por parte del organismo competente.
- 2. Informes técnicos de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos de investigación financiados por la Secretaria.
- 3. Informes técnicos de la producción científica de los programas y proyectos de investigación financiados por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 4. Bateria de Indicadores de impacto de los programas y proyectos de investigación científica.
- 5. Informe técnico de seguimiento al cumplimiento de las agendas territoriales y sectoriales de investigación.
- 6. Informe técnico de seguimiento de bienes de institutos públicos de investigación."

Artículo 34.- Sustitúyase los Productos y Sarvicios, de la Gestión Interna de Seguimiento Pinanciero de proyectos de la investigación científica, del númeral 11.2.2.2.2. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Informes financieros de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos de investigación financiados por la Secretaria.
- 2. Informe financiero de seguimiento a cumplimiento de las agendas territoriales y sectoriales de investigación."

Artículo 35.- Sustituyase los Productos y Servicios, Gestión Interna de Acreditación a investigadores e institucional, del numeral 11.2.2.2.3. GESTIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Propuesta e informe de implementación de la normativa para la acreditación de centros e institutos y personas naturales de investigación científica.
- 2. Propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta de informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta de informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta de informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta e informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta en informe de implementación de la normativa para effeteroida propuesta de información de la normativa para effeteroida propuesta de información d

- 3. Informe técnico de registro, acreditación de entidades y laboratorios de investigación científica.
- 4. Informe técnico de registro, acreditación y categorización de personas naturales que realizan investigación."
- Artículo 36.- Eliminese en el numeral 11.2.2.2.3. GESTIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, Productos y Servicios, Gestión Interna de Acreditación a investigadores e institucional, el producto 5; y, reenumérese los productos de esta Gestión Interna.
 - "1. Estudio técnico de pertinencia para la paquisición de bases de datos científicas internacionales.
 - 2. Reporte de redes de conocimiento nacionales
 - 3. Informes sobre la producción cientifica nacional
 - 4. Informe técnico de registro de números seriados ISSN.
 - 5. Informe técnico de evaluación de revistas nacionales en base de datos científicas."
- Artículo 37.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de política y normativa del fortalecimiento del conocimiento y becas, del numeral 11.2.2.3.1. GESTIÓN DE DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - "1. Propuestas de políticas de becas, crédito educativo y ayudas económicas del Gobierno, para la educación superior en actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y formación académica.
 - 2. Informes técnicos de becas, créditos educativos y ayudas económicas del Gobierno, en temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.
 - 3. Criterios técnicos de programas de becas y de ayudas económicas.
 - 4. Bases de postulación de programas de becas y de ayudas económicas
 - 5. Metodologías para la implementación de programas de becas y ayudas económicas.
 - 6. lineamientos para la implementación de crédito educativo para la educación superior.
 - 7. Propuestas de reglamentos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.
 - 8. Instructivos para la implementación de convenios y normativa para la implementación del programa de becas y de ayudas económicas.
 - 9. Elaboración de convenios de programas de fortalecimiento de conocimiento para gestionar la política pública.
 - 10. Propuestas de reforma de la normativa aplicable a programas de becas y ayudas económicas
 - 11. Normas actualizadas en base a la codificación de reformas planteadas a programas de becas y ayudas económicas."
- Artículo 38.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de planificación y cooperación internacional del fortalecimiento del conocimiento y becas, del numeral 11.2.2.3.1. GESTIÓN DE DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - "1. Plan de acción para la implementación de la política de fortalecimiento del conocimiento y becas y mecanismos para el otorgamiento de becas, créditos educativos y ayudas económicas;
 - 2. Planificación presupuestaria y estratégica de la ejecución de las políticas y programas de becas y ayudas económicas del Estado.
 - 3. Plan operativo de fortalecimiento del conocimiento y becas.
 - 4. Lineamientos para la gestión de la cooperación internacional de los programas de becas de acuerdo a la politica de gestión del conocimiento.
 - 5. Mecanismos para implementación de becas de cooperación internacional.
 - 6. Informes técnicos de pertinencia en el ámbito de la cooperación internacional para la gestión de programas de becas.

- Informes técnicos de condiciones previas para la negociación de convenios para la cooperación internacional.
- 8. Informes técnicos de pertinencia de convenios de cooperación internacional en materia de becas.
- 9. Propuestas de convenios de cooperación internacional en materia de hecas.
- Artículo 39.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Implementación, seguimiento y monitoreo del programa de becas nacionales y del exterior del numeral 11.2.2.3.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - "1. Validación de las postulaciones de los diferentes programas de becas nacionales y del exterior.
 - 2. Informes técnicos de las postulaciones a los diferentes programas de becas".
 - 3. Notificaciones a los postulantes y a los adjudicatarios.
 - 4. Información remitida al usuario interno y externo a través de los distintos medios de respuesta establecidas, (atención al ciudadano)
 - 5. Socialización del programa y sus componentes.
 - 6. Propuestas de reformas a la normativa de los diferentes programas de becas.
 - 7. Informes técnicos de adjudicaciones de los diferentes programas de becas:
- Artículo 40.- Sustitúyase los Productos y Gervicios, de la Gestión Interna de Decas Cooperación Internacional y ayudas económicas, del numeral 11.2.2.3.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - *1. Validación de las postulaciones de Becas de Cooperación Internacional y Ayudas Económicas
 - 2. Reportes de postulantes pre seleccionados.
 - 3. Informes técnicos de las postulaciones de los diferentes programas de becas.
 - 4. Notificaciones a los oferentes, postulantes y adjudicatarios de los diferentes programas de becas.
 - 5. Información remitida al usuario interno y externo a través de los distintos medios de respuesta establecida. (atención al ciudadano)
 - 6. Propuestas de reformas al programa y sus componentes.
 - 7. Informes técnicos de adjudicaciones de los diferentes programas de becas.
 - 8. Socialización del programa y sus componentes.
 - 9. Propuestas de reformas al programa y sus componentes."
- Artículo 41.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de difusión y comunicación de programas de becas y ayudas económicas, del numeral 11.2.2.3.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - "1 Informe de socializaciones, talleres o capacitaciones de les diferentes programas de becas y ayudas económicas".
 - "2. Reporte de atención de requerimientos a Jos usuarios externos.
 - 3. Propuesta de contenidos técnicos para publicaciones que permitan difundir los diferentes programas de becas y ayudas economicas.
 - 4. Propuestas de estrategias para viva lación del público.
 - 5. Informe de talleres de difusión de programas de becas y ayudas económicas."
- Artículo 42.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de transferencia de conocimiento y evaluación de la política, del numeral 11.2.2.3.2. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, por los siguientes productos:
 - *1. Informes de gestión de la plataforma de la red de becarios.

- Reportes de inserción laboral de becarios.
- 3. Informe técnico de transferencia del conocimiento.
- Reportes de estrategias interinstitucionales de vinculación de becarios.
- Matrices de datos actualizadas y validadas de adjudicatarios.
- Matrices de datos consolidadas de adjudicatarios y becarios,
- 7. Informes técnicos de seguimiento de los proyectos de investigación perfeccionamiento profesional y transferencia de conocimiento de los becarios
 - 8. Informes técnicos de análisis descriptivo de los diferentes programas
 - 9. Informes técnicos de levantamiento de información de preseleccionados, adjudicatarios y becarios.
 - 10. Informe técnico de evaluación de resultados de los diferentes programas de becas y ayudas económicas.
 - 11. Informe de evaluación de implementación de la política de fortalecimiento del conocimiento.
 - 12. Informes técnicos de seguimiento de los proyectos de investigación, perfeccionamiento profesional y transferencia de conocimiento de los becarios
 - 13. Informes técnicos y los documentos técnicos de monitoreo, seguimiento y de respaldo de data de los diferentes programas de becas y ayudas económica"
- Artículo 43.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de dialogo de saberes en la educación superior, del numeral 11.2.3 GESTIÓN DE SABERES ANCESTRALES, por los siguientes productos:
 - "1. Propuesta de diseño de politica pública para la transversalización del dialogo de saberes, la interculturalidad, igualdad y ambiente en la educación superior.
 - 2. Informes técnicos de coordinación interinstitucional para la incorporación de los saberes ancestrales, técnicas, tecnologías, prácticas y conocimientos tradicionales y la igualdad y ambiente en la educación superior.
 - 3. Estudios sobre el estado de la transversalización de la interculturalidad igualdad y ambiente en la educación superior en coordinación con la Coordinación de Gestión de la Información.
 - 4. Propuestas de redes de conocimientos que generen investigación, promoción y protección de los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales en vinculación con la educación superior
 - Informes de monitoreo de redes de conocimientos que generen investigación, promoción, protección de los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales en vinculación con la educación superior.
- 6. Propuestas de estrategias para facilitar el acceso de miembros de comunidades, pueblos y nacionalidades al Sistema de Educación Superior."
- Articulo 44.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna del Diálogo de Saberes en la Propiedad Intelectual y la Gestión del Conocimiento, del numeral 11.2.3 GESTIÓN DE SABERES ANCESTRALES, por los siguientes productos:
 - "1. Propuesta de política pública para la recuperación y promoción de los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales en su vinculación con la propiedad intelectual y la gestión del conocimiento.
 - 2. Propuestas de redes coordinadas entre actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para la protección intelectual y la gestión de los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales.
 - Informes de monitoreo de redes coordinadas entre actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para la protección intelectual y la gestión de los conocimientos tradicionales y los saberes ancestrales.
 - Informes de análisis de las bases de datos que compilan los resultados y productos publicados de las investigaciones sobre saberes encestrales reálizadas en el pais.

5. Informes estadísticos de acceso y uso de las bases de datos que compilan los resultados y productos publicados de las investigaciones sobre saberes ancestrales realizadas en el país."

Artículo 45.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Diseño, del numeral 11.2.4.1 GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Instrumentos técnicos para el levantamiento de las bases de datos
- 2. Informe técnico de los procedimientos de integración, enriquecimiento, actualización y validación de bases de datos.
- 3. Informes de uso de alternativas tecnológicas para el intercambio de información con otras entidades del Estado.
- 4. Informes técnicos para la gestión de información entre el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE) y del Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.
- 5. Reporte de la gestión de la información institucional.
- 6. Guias metodológicas para la transferencia, integración e intercambio de información a través del uso de alternativas tecnológicas y servicios informáticos en producción."

Articulo 46.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Validación y Calidad de Datos, del numeral 11.2.4.1 GESTIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Reporte de la información generada de los Sistemas de Información de Educación Superior. Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, de los sectores públicos y privados.
- 2. Protocolo de actualización y validación de bases de datos.
- 3. Informe de articulación para la recolección de la información estadistica y espacial
- 4. Catalogo de datos del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIESE)"

Artículo 47.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Estadística, del numeral 11.2.4.2. GESTIÓN ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS: por los siguientes productos:

- "1. Reporte del comportamiento de las variables relacionadas a educación superior y ciencia, tecnología e innovación.
- Indicadores del comportamiento de variables relacionadas con la educación superior, la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales en el país.
- 3. Indicadores sobre tendencias socioeconómicas y demográficas que incidan en el desarrollo de la educación superior y la investigación científica y la innovación a corto, mediano y largo plazo
- 4. Informes técnicos de procesamiento de información estadística.
- Diccionario de datos actualizado."

Artículo 48.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Análisis, del numeral 11.2.4.2. GESTIÓN ESTADISTICA Y ANÁLISIS, por los siguientes productos:

- *1. Informes de diagnóstico sectorial de educación superior y de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
- 2. Reportes e investigaciones sobre tendencias secioeconómicas y demográficas que incidar en el desarrollo de la educación superes, la investigación científica y la innovación.

1 . St. . S X

- 3. Informes periódicos del contenido de los portales de información.
- 4. Informes periódicos sobre el investario de la información disponible.
- 5. Propuesta de políticas para la cestión de información."

Articulo 49.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Escharior de la política pública, del numeral 11 2.4.3. GESTIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPRETO DE AMPRETO DE AMPRETOR DE AMPRETO

100 501

Water

N. S. C.

- Criterios y lineamientos que regulen el monitoreo y la evaluación de la política pública.
- 2. Informe técnico de monitoreo y evaluación de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología e innovación y saberes ancestrales
- 3. Banco de indicadores de la política pública que ejecuta la Secretaria en los ámbitos de educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes encestrales.
- 4. Estudios estratégicos para el diseño de política pública en los ámbitos de educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
- 5: Informe de resultados sobre la difusión del monitoreo y evaluación de la política pública.
- Reportes de indicadores de monitoreo y seguimiento de la política pública desarrollada por las unidades administrativas de la Secretaria en el ámbito de su competencia.
- 7. Guia metodológica de estudios estratégicos para el diseño de la política pública."

Articulo 50.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Contratación Pública, del numeral 11.3.1.1.1. GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS, por los siguientes productos:

- "1. Criterios jurídicos referente a las solicitudes de asesoramiento legal de contratación pública.
- 2. Resoluciones de contratación pública.
- 3. Pliegos de contratación pública
- 4. Contratos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios.
- Procesos precontractuales y contractuales que en materia de contratación pública concierna a su unidad.
- 6. Informe de cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidas por la Coordinación General de Asesoria Jurídica para la operatividad de la unidad.
- 7. Registro de procesos y contratos suscritos por la Secretaria."

Artículo 51.- Sustituyase en el numeral 11.3.1.1.1. GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS, Productos y Servicios, Gestión Interna de instrumentación de contratos y convenios, el producto 1, por el sigüiente:

- *1. Criterios jurídicos referente a las solicitudes de asesoramiento legal de contratos y convenios.
- Contratos para el cumplimiento de los objetivos institucionales enmarcados dentro del derecho civil y administrativo.
- 3. Convenios interinstitucionales nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Informe de cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidas por la Coordinación General de Asesoria Jurídica en el ámbito de su competencia.
- 5. Registro de contratos y convenios suscritos por la Secretaria."

Artículo 52.- Sustitúyase en el numeral 11.3.1.1.2. GESTIÓN DE PATROCINIO, Productos y Servicios, Gestión Interna judicial y extrajudicial, producto 2, la siguiente palabra:

- "1. Informe sobre las actuaciones referentes a patrocinio en procesos de mediación y arbitraje, en los que haya sido citada la Secretaría.
- Escritos legales en materia administrativa, constitucional, jurisdiccional y métodos alternativos de solución, a fin de ser presentados en procesos judiciales y extrajudiciales.
- Registros de implementación de lineamientos y directrices emitidos por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre los procesos judiciales y extrajudiciales.
- 4. Fichas de estados procesales, judiciales y administrativos elaborados, actualizados y verificados, así como de medios alternativos de solución de conflictos.
- Registros e informes de estados procesales, judiciales y administrativos elaborados, actualizados y verificados, así como los medios alternativos de solución de conflictos."

Secretaria de Educación Superior

Articulo 53.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Sustanciación de recursos administrativos, del numeral 11.3.1.1.2. GESTIÓN DE PATROCINIO, por los siguientes productos:

- "1. Escritos y notificaciones de las actuaciones referentes a la sustanciación de recursos administrativos.
- Resoluciones de recursos administrativos.
- 3. Informes de procesos administrativos elaborados, actualizados y verificados.
- 4. Escritos en materia administrativa que sean necesarios dentro de la sustanciación de procedimientos administrativos.
- 5. Registros de implementación de incamientos y directrices emitidos por la Coordinación General de Asesoria Juridica referente a la sustanciación de recursos administrativos.
- 6. Fichas tècnicas jurídicas que sustenten las actuaciones institucionales dentro de los procesos administrativos."
- Artículo 54.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de criterios juridicos y normativa, del numeral 11.3.1.1.3. GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, por los siguientes productos:
 - "1. Respuesta a consultas legales formuladas por la ciudadania respecto a la aplicación de la normaliva en el ambito de su competencia.
 - 2. Criterios jurídicos solicitados por las unidades administrativas de la Secretaria.
 - 3. Respuestas a consultas legales y sriterios jurídicos que soliciten los actores relacionados al Sistema de Educación Superior y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro del ámbito de sus atribuciones.
 - 4. Informes técnicos juridicos que sustenten las resoluciones del Consejo de Educación Superior.
 - 6. Propuestas e informes jurídicos del análisis de proyectos de decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, instructivos y demás actos normativos.
 - 7. Informes jurídicos de propiedad intelectual para el cierre de proyectos
- Articulo 55.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de criterios jurídicos y normativa, del numeral 11.3.1.1.3. GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA, por los siguientes productos
 - "1. Informes jurídicos de otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación, reforma o codificación de estatutos de organizaciones sociales sin fines de lucro.
 - 2 Informes juridicos para declarar la disolución y/o liquidación, inactividad o reactivación de organizaciones sociales sin fines de lucro.
 - Acuerdos de aprobación, reformas o codificación de estatutos y de otorgamiento de personalidad jurídica a organizaciones sociales sin fines de lucro.
 - Acuerdos declarando la disolución, liquidación, y/o reactivación de organizaciones sociales sin fines de lucro.
 - Documentos de respuesta a solicitudes de registro del organo directivo, inclusión o exclusión de miembros y transferencia de expedientes de las organizaciones sociales sin lines de lucro.
 - Documentos de respuestas que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales cuya competencia corresponda a esta Cartera de Estado.
 - 7. Informes jurídicos de la transferencia de expedientes de las organizaciones sociales sin fines de lucro.
 - 8. Informes jurídicos de la concesión de los documentos de no objeción para las organizaciones no gubernamentales extranjeras."
- Artículo 56.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Planificación Estratégica e Inversión, del numeral 11.3.1.2.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, por los siguientes productos:
 - "1. Planes: Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual Institucional, Programación Indicativa Anual, Programación Anual de la Política Pública, Programación Plurianual de la Política Pública in
 - Metodologias y herramientas para la formulación de planes institucionales proglamas en proyectos e indicadores de gestión.

- Lineamientos técnicos para la formulación de los planes operativos anuales de las diferentes unidades.
- 4. Plan Anual de Inversiones Institucional, Plan Plurianual Institucional
- Plan de gestión de los niveles desconcentrados.
- 6. Documentos de proyectos elaborados bajo metodología de la autoridad rectora de la planificación.
- 7. Reformas y reprogramaciones al POA.
- 8. Informes técnicos de reformas presupuestarias.
- 9. Informes técnicos de gestión y resultados de los procesos de planificación institucional."
- Artículo 57.- Eliminese en el numeral 11.3.1.2.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, Productos y Servicios, Gestión Interna de Calidad del Gasto, el producto 4; y, reenumérese los productos de esta Gestión Interna.
- Articulo 58. Eliminese en el numeral 11.3.1.2.2 GESTIÓN DE SERVICIOS, PROCESOS Y CALIDAD, Productos y Servicios, Gestión Interna de Servicios, el producto 9.
- Articulo 59.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Procesos, del numeral 11.3.1.2.2 GESTIÓN DE SERVICIOS, PROCESOS Y CALIDAD, por los siguientes productos:
 - "1. Politicas, lineamientos, herramientas y metodologías para la implementación del modelo de gestión por procesos
 - 2. Catálogo de procesos Institucionales.
 - 3. Manual de procesos.
 - 4. Mapa de procesos.
 - 5. Informes técnicos de diagnóstico de procesos priorizados para mejora
 - 6. Informes técnicos de evaluación de la madurez de procesos.
 - 7. Informes técnicos de monitoreo de procesos mejorados:
 - 8. Planes, programas y proyectos de mejora de procesos.
 - 9. Informe técnico de indicadores de procesos.
 - 10. Informes del avance de la implementación del modelo de gestión de procesos"
- Artículo 60.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de calidad, del numeral 11.3.1.2.2 GESTIÓN DE SERVICIOS, PROCESOS Y CALIDAD, por los siguientes productos:
 - "1. Políticas, lineamientos, herramientas y metodologias para la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad.
 - 2. Sistemas de Gestión de Calidad Institucionales.
 - Manual de calidad.

15,20527

- 4. Control de documentos, registros, instructivos del Sistema de Gestión de Calidad.
- 5. Informes técnicos de avance de implementación de procedimientos implementados.
 - Informes técnicos de evaluación de la calidad de los servicios institucionales.
 - 7. Informes técnicos de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los servicios y procesos mejorados."
- Artículo 61.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de inversión, del numeral 11.3.1.2.3 GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, par los siguientes productos:
 - 1. Propuestas de lineamientos, directrices, metodologías de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.
 - 2. Informes de evaluación y cumplimiento financiero y técnico de los resultados alcanzados entre la ejecución presupuestaria, el plan operativo anual, el cumplimiento de los objetivos.
 - 3. Informe a presentarse al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como rendición de cuentas.

427

- 4. Informe de Seguimiento de la rendición de cuentas y evento de las entidades operativas desconcentradas.
- 5. Informes de seguimiento y de avances de ejecución física y presupuestaria de planes, programas, proyectos y estudios.
- Manuales de metodologias para seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos institucionales.
- 7. Informes de seguimiento de proyectos en procesos de cierre y baja.
- 8. Reportes mensuales de seguimiento de ejecución presupuestaria de inversión y de gasto corriente.
- 9. Reportes de indicadores de proyectos de inversión desagregadas por zona requerida para gabinetes presidenciales."

Articulo 62.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de implementación y seguimiento a los instrumentos de los sistemas de control de Gestión Gubernamental, del numeral 11.3.1.2.3 GESTIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, por los siguientes productos:

- "1. Reportes de seguimiento al cumplimiento de compromisos presidenciales, ministeriales y de los ciudadanos.
- Plan anual comprometido y terminado.
- 3. Reporte de capacitación Usuarios internos de GPR.
- Reporte de fichas de Proyectos de inversión reportados en GPR.
- 5. Reporte de ejecución de Proyectos de gasto corriente reportados en GPR
- 6. Informe de seguimiento de Cumplimiento de Metas. Objetivos Operativos reportados y Programas de Gestión de Inversión reportados por GPR.
- 7. Reporte del Portafolio de Servicios Institucional de la herramienta GPR.
- 8. Reporte mensual para el cumplimiento de la Ley Organica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
- 9 Informe de aprobación de metes de los indicadores de los objetivos estratégicos de entidades adscritas cargadas en la herramienta GPR.
- Articulo 63.- Sustituyase en el numeral 11.3 12.4 GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZATIVA, Productos y Servicios, Gestión Interna de Administración del Cambio e Innovación, el producto 5, por el siguiente:
 - "1. Herramientas y proyectos de gestión del cambio organizacional.
 - 2. Provectos de innovación Institucional.
 - 3. Informe de implementación de políticas y prácticas de responsabilidad social y ambiental
 - 4. Informe de aplicación de metodologías relacionadas con Gestión del Cambio de cultura organizativa.
 - 5. Herramientas de Gestión del Cambio de Cultura Organizativa.
 - Informes de implementación del Código de Ética."
- Artículo 64.- Sustituyase los Productes y Servicies, de la Gestión Interna de Clima y Cultura Organizativa, del numeral 11.3.1.2.4 GESTIÓN DEL CAMBIO DE CULTURA ORGANIZATIVA, el producto 2, por el siguiente:
 - *1. Reporte de socialización de la medición y/o diagnostico institucional anual de clima organizacional.
 - 2. Plan de acción de clima laboral y cultura organizacional.
 - 3. Estudios para la adopción de las mejores prácticas industriales para asegurar la continuidad organizacional
 - Programas, proyectos para la formación de lideres, agentes de cambio para la sostenibilidad...
 de los servicios y procesos."

2000

9550

Artículo 65.- Sustitúyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.3.1.3.1 GESTIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, por los siguientes productos:

- "1. Arquitectura tecnológica de TI con características de escalabilidad y flexibilidad que permitan la reducción de tiempos de atención en las soluciones, procesos y proyectos de TI.
- 2. Portafolio de desarrollo de soluciones tecnológicas propias, adquiridas y adaptadas, proceso y proyectos informáticos gestionados y administrados por la ceordinación de TIC, así como los estándares de programación relacionados con el ciclo de vida de desarrollo o gestión de cambio de nuevas aplicaciones y sistemas informáticos.
- 3. Repositorios e inventarios de códigos fuente versionados, scripts de base de datos versionados, instaladores, archivos de configuración y parametrización, reportes de control de cambio y versiones del desarrollo de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.
 - 4. Términos de referencia, especificaciones funcionales y técnicas para la contratación del desarrollo de sistemas informáticos, servicios, servicios web, consultorías y demás contrataciones requeridas por la coordinación en base a la normativa legal vigente para este fin.
 - 5. Servicios Web y documentación relacionada para compartir e intercambiar datos e información electrónicos por medio de la Plataforma Gubernamental.
 - Informes de paso a producción de los sistemas informáticos desarrollados, proyectos informáticos y seguimiento y control de incidentes de las aplicaciones, sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adoptados.
 - 7. Informes de administración, transferencia de conocimiento y control de sistemas informáticos, servicios web, consultorias y contratos requeridos por la institución."

Artículo 66.- Sustitúyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.3.1.3.2 GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES, por los siguientes productos:

- "1. Planes de aseguramiento y disponibilidad de la infraestructura y los servicios tecnológicos.
- 2. Procedimientos y manuales de la gestión en la intraestructura y servicios tecnológicos.
- 3. Diagramas de plataformas de servidores, redes LAN/WAN/WIRELESS, sistemas de comunicación y otros sistemas informáticos,
- 4. Planes de acción y mejoras en la infraestructura y servicios tecnológicos.
- 5 Planes aprobados e informes de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y servicios tecnológicos.
- 6. Informes periódicos del estado actual de la infraestructura y servicios tecnológicos.
 - 7. Planes de acción e informes de verificación de la información respaldada, de los servicios tecnológicos".

Artículo 67.- Sustitúyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.3.1.3.3 GESTIÓN DE SOPORTE A USUARIOS, por los siguientes productos:

- "1. Plan de acción y mejoras de los servicios tecnológicos.
- 2. Inventario de soporte tecnológico, respaldos y restauraciones.
- 3. Registro de soporte tecnológico de requerimientos, incidentes y/o problemas.
- 4. Informe técnico del estado del hardware y software a los usuarios finales.
- 5. Informes de mantenimiento realizade y planes de reposición de software y hardware.
- 6. Informe de los datos obtenidos de las encuestas de percepción sobre los servicios de TI."

Aráculo 68.- Sustituyase los *Productos y Servicios de* numeral 11.3.1.3.4 GESTIÓN DE SEGURIDAD INFORMATICA INTEROPERABILIDAD Y RIESGOS, por os siguientes productos:

- "1. Politica de seguridad informática y procedimientos para su aplicación.
- Planes de remediación y prevención del impacto operativo a nivel de seguridad informática, por cambios, equipamiento y servicios tecnológicos.

- Acuerdos de servicio y estándares de calidad para el uso de aplicaciones y controles de acceso a los sistemas y servicios informáticos.
- 4. Acuerdos de confidencialidad de la información suscritos por la Coordinación de TIC y por contratistas- contratantes, administradores y usuarios de los diferentes sistemas, servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicación.
- 5. Informe de cumplimiento de las pruebas de las copias de respaldo y restauración de la información en base a los perfiles de los usuarios administradores de los sistemas.
- 6. Informes de seguimiento y control, así como también de las medidas de prevención de ataques informáticos a aplicaciones, servicios y sistemas informáticos.
- 7. Informes de análisis de riesgo y vistoerabilidades de Seguridad de la Información, así como de las estrategias de prevención y confindencia de estos nesgos.
- 8. Catálogo de clasificación en diferentes niveles de seguridad según sean: contratistas contratantes, administradores y usuarios de los diferentes sistemas, servicios y soluciones tecnológicas.
- Catálogo de procedimientos para asignación, actualización y revocación de cuentas y perfiles de usuarios en las aplicaciones, sistemas y servicios informáticos."

Artículo 69.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Comunicación Institucional, del 11.3.1.5 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, por los siguientes productos:

- Plan de Comunicación Institucional.
- Intranet y comunicados internos actualizados.
- 3. Videos editados para difusión de información, cadenas y circuitos cerrados.
- 4. Informes de actividades del Plan de Comunicación Institucional con resultados de indicadores de gestión operativos y estratégicos (SIGOB y GPR).
- 5Campañas de comunicación interna-
- 6. Cartelera informativa institucional,
- 7. Boletin interno."

Articulo 70.- Sustituyase en el numeral 11.3.1.5 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Productos y Servicios, Gestión Interna de Imagen Institucional, el producto 2, por el siguiente:

- "1. Página Web y redes sociales actualizadas.
- Campañas de comunicación externas.
- 3. Materiales POP, materiales de difusión impresos y audiovisuales: afiches, tripticos, hojas volantes, guias, spots de T V, cuñas radiales, etc.
- 4. Informes de cumplimiento e impácto en relación a la prestación de servicios."

Artículo 71.- Sustitúyase en el numeral 11.3.1.5 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Productos y Servicios, Gestión Interna de Relaciones Públicas y Monitoreo, el producto 1, por el siguiente:

- Publicaciones en medios impresos.
- 2. Fotografias, boletines de prensa y videos de las coberturas,
- Entrevistas en medios de comunicación.
- 4. Eventos institucionales.
- 5. Informes de monitoreo de medios

Artículo 72.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Relacionamiento de cooperación internacional, del numeral 11.3 1.6 GESTIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, por los siguientes productos:

- "1. Gestion de cooperación técnica, financiera e instrumentos internacionales.
- 2. Reportes sobre la conveniencia para la renegociación/renovación o no de los instrumentos internacionales.

- 3. Programas y proyectos creados mediante convenios interinstitucionales hilaterales y/o multilaterales.
- 4. Agenda internacional de la Secretaria y sus productos.
- 5. Propuestas de cooperación internacional en coordinación con las unidades ministeriales e instituciones nacionales.
- 6. Banco de posibles cooperantes y portafolio de necesidades institucionales.
- 7. Acuerdos de cooperación Bilateral y Multilateral."

Articulo 73.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Cestión Interna de Seguimiento de cooperación internacional, del numeral 11.3.1.6 GESTIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, por los siguientes productos:

- "1. Mecanismos técnicos de conceptualización, definición y de metodologías de seguimiento a la Cooperación Internacional.
- 2. Informes de asesoramiento realizados a las autoridades y unidades técnicas en la formulación de políticas y estrategias de relaciones y cooperación internacional, para el desarrollo de programas o proyectos.
- 3 Asistencia técnica en aplicación de políticas nacionales e internacionales de cooperación internacional no reembolsable.
- Reportes sobre la socialización de oportunidades de cooperación internacional del sector."

Arciculo 74.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Servicios Institucionales, Transporte y Logistica, del numeral 11.3.2.1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los siguientes productos:

- "1. Informe técnico de monitoreo, seguimiento y control de los servicios bajo su cargo.
- 2. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA).
- 3. Informe de manejo de fondo de caja chica:
- 4. Reporte de control de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- 5. Plan de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo.
- 6. Instructivo técnico interno para el uso de vehicidos institucionales.
- 7. Informes y/o guias de rutas de los conductores.
- Informes técnicos de siniestros de vehículos institucionales y de requerimientos vehículares.
- Informe y/o Reporte de Salvo conductos generados."

Articulo 75.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Compras Públicas, del numeral 11.3.2.1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los siguientes productos:

- Consolidar y elaborar el Plan anual de contrataciones y adquisiciones y sus reformas PAC.
- Elaboración de términos de referencia (TDRs) para la adquisición de bienes y servicios correspondientes al manejo administrativo institucional.
- 3. Informes periódicos de los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y obras de la institución en su etapa precontractual publicados en el sistema oficial de Contratación Pública.
- 4 Informe de contratos finalizados en el sistema oficial de Contratación Pública.
- 5. Reportes trimestrales de contrataciones de infima cuantía.
- Registro de contratos en el sistema oficial de Contratación Pública.
- 7. Informe técnico de seguimiento a la gestión de los administradores de contratos en el sistema de contratación Pública."

Artículo 76.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Control de Bienes, del numeral 11.3.2.1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los siguientes productos:

- *1. Informe técnico de baja, transferencia, comodatos, remates, donaciones de bienes muebles e inmuebles de la institución.
- 2. Actas de entrega recepción de bienes muebles, equipos a las distintas unidades de la Institución.
- 3. Reporte de la codificación e Inventarios de los bienes muebles e Inmuebles.
- 4. Informe de ingresos y egresos de bodega de suministros, materiales y equipos del sistema oficial de control de activos.
- 5. Plan de constataciones físicas e informe de inventario de la toma física de bienes.
- 6. Reporte de stock de bienes muebles y consumibles para el correcto funcionamiento institucional.
- 7. Egresos de entrega recepción de consumibles.
- 8. Informe de inventario de la toma fisiça de bienes.

Artículo 77.- Eliminese en el numeral 11.3.2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA, Productos y Servicios, Gestión Interna de Presupuesto, los productos 4 y 9; y reenumèrese los productos de esta Gestión Interna.

Artículo 78.- Sustituyase los *Productos y Servicios*, de la Gestión Interna de Contabilidad, del numeral 11.3.2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA, por los siguientes productos:

- "1. Informes técnicos de asientos contables de ajuste y depreciación de bienes de larga duración y de existencias.
- Asignación de fondos con reposición / CUR de regularización.
- 3. Registro de CURs de devengados de proveedores de bienes y servicios de usuarios internos y externos de la institución.
- 4. CUR para la creación y liquidación de fondos rotativos.
- 5. Formulario de declaración de impuestos y anexos transaccionales.
- 6. Reportes financieros.
- 7. Reporte de anticipos a pro eedores y servidores y amortizaciones de contratos de obra, bienes y servicios
- 8. Informe técnico de análisis y depuración de cuentas contables.
- Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
- 10. Informe técnico de registro contable de bienes muebles e inmuebles dados en comodalo
- 11. Informe técnico de registro contable de bienes dados de baja."

Artículo 79.- Sustitúyase en el numeral 11.3.2.1.2 GESTIÓN FINANCIERA, Productos y Servicios, Gestión Interna de Tesoreria, el producto 8, por el siguiente:

- Informe técnico de Registro de Ingresos.
- 2. Informe técnico de garantias y especies valoradas en custodia (Renevación, devolución, ejecución).
- 3. Informes técnico de recaudación y pago de Cuentas por Cobrar y por Pagar.
- 4. Comprobantes de retención de impuestos.
- 5. Pago de nomina de la institución
- 6. Informe de seguimiento al cierre de contratos de obras, bienes y servicios, y convenios.
- 7. Transferencias interinstitucionales
- 8. Solicitud de pago."

Artículo 80.- Eliminese en el numeral 11.3. 2.1.3 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, Productos y Servicios, Gestión Interna del Desarrollo Organizacional, los productos 2, 4 y 6; y reenumérese los productos de esta Gestión Interna

Artículo 81.- Sustitúyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario, del numeral 11.3. 2.1.3 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, por los siguientes productos:

- "1. Informe técnico de los procesos de reclutamiento y selección.
- Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.).
- 3. Instructivo y programas de inducción y capacitación al personal.
- 4. Código de Ética institucional
- 5. Plan anual de formación y capacitación.
- 8. Informes de ejecución del plan anual de capacitación aprobado.
- 7. Informes de evaluación de los procesos de capacitación.
- 8. Plan de evaluación del desempeño aprobado.
- 9. Plan de mejoramiento sobre resultados de evaluación del desempeño.
- 10. Evaluaciones del desempeño del personal de la institución.
- 11. Informe de planificación anual del Talento Humano aprobado.
- 12. Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación aprobadas.
- 13. Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renuncias, etc.; listas de asignación aprobadas.
- Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) actualizado.
- 15. Registros y control de Asistencia.
- Informes de aplicación del calendario anual de vacaciones.
- 17. Informes a requerimientos internos (certificados, memorandos, informes, permisos, etc.).
- 18. Reporte de movimientos de personal traspasos, traslados, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio, renuncias etc.
- 19. Acciones de personal e informes técnicos de los movimientos y su registro.
- 20. Expedientes de las y los servidores de la limitución actualizados (digital y fisico) remitidos a la Dirección de Gestión Documental
- 21. Reglamento Interno de administración de talento humano.
- 22. Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos sumarios administrativos faltas, sanciones, resoluciones, etc.).

Artículo 82.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Remuneraciones y Nomina, del numeral 11.3. 2.1.3 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, el producto 2, por el siguiente:

- Reporte de reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas.
- Nómica y rol de pagos de remuneraciones del personal (Reportes de movimientos de personal del sistema IESS y MEF).
- 3. Liquidación de servidores cesantes.

1909

- 4. Informe de horas extras/ Autorizaciones de pago de horas extras.
- Registro de Viáticos por Gastos de Residencia."

Artículo 83.- Sustituyase los Productos y Servicios, de la Gestión Interna de Seguridad y salud ocupacional, del numeral 11.3.2,1.3 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, por los siguientes productos:

- *1. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
- 2. Propuesta de políticas de seguridad y Salud Ocupacional y gestión de riesgo.
- 3. Reporte de accidentabilidad, seguridad industrial y salud ocupacional.
- 4. Informe de control de desviaciones del plan de gestión.
- 5. Planes de emergencia institucionales ante eventos externos peligrosos.
- 6. Informe de inspecciones de seguridad y saluda
- 7. Reglamento Interno de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.
 - 8. Informe de capacitaciones y talleres sobre sal d, seguridad e higiene en el trabajo.
 - Propuesta de señalética y de rutas de evacuación y concentración.

Propuesta de Plan de Formación de brigadas internas de seguridad."

Artículo 84.- Sustituyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.3.2.1.4 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO, por los siguientes productos:

- "1 Guias de procedimientos y lineamientos para la administración del archivo activo y pasivo institucional.
- 2. Informe cuantitativo y cualitativo de administración de la gestión documental y archivo de la institución.
- 3. Archivo pasivo, organizado, clasificado, inventariado, codificado y de ser el caso digitalizado.
- 4. Archivo digital institucional.
- 5. Informe actualizado sobre el seguimiento y atención de trámites requeridos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 6. Inventario consolidado de la documentación institucional.
- Guías de recepción y despacho de documentación interna y externa.
- 8. Copias certificadas de documentación.
- 9. Reporte de los préstamos internos de documentos que reposan en el archivo pasivo.
- 10. Informe de las bajas documentales y transferencias primarias y secundarias de la institución."

Artículo 85.- Sustitúyase los *Productos y Servicios*, de la *Unidad de Asesoria Jurídica*, del numeral 11.4.1.1 PROCESO GOBERNANTE, por los siguientes productos:

- Asesoria legal interna y externa.
- 2. Criterios y pronunciamientos legales sobre la aplicación de la normativa legal.
- 3. Contratos, minutas y convenios.
- 4. Informes de estados procesales, judiciales y administrativos.
- 5. Actas de finalización de contratos que se realicen a nivel zonal
- 6. Informes de verificación de complimiento de requisitos establecidos en la norma de organizaciones sociales para los trámites de personas jurídicas sin fines de lucro.
- 7. Informe de verificación de cumplimiento de requisitos para la aceptación de las transferencias de los expedientes de las personas jurídicas sin fines de lucro
- 8. Contratos de servicios ocasionales profesionales y civiles, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, o contratos de arrendamiento, acorde a la planificación institucional.
- Resoluciones de inicio y Pliegos de Proceso de Contratación a nivel zonal.
- 10. Resoluciones de adjudicación o declaratoria de desierto de procesos de contratación pública a nivel zonal.
- 11. Comparecencia y proyectos de alegatos a los procesos judiciales y extrajudiciales que sean designados por la máxima autoridad gau delegado"

Artículo 86.- Sustitúyase de los Productos y Servicios, de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, del numeral 11.4.1.1 PROCESO GOBERNANTE, por los siguientes productos:

- "1. Matriz de propuestas de integración del Plan Estratégico de la Secretaria.
- Plan Operativo Anual (POA).
- 3. Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA).
- 5. Informe de resultados de la herramienta Gobierno Por Resultados GPR a nivel zonal,
- 6. Informes de implementación del manual de procesos y procedimientos a nivel zonal.
- 7. Reporte de monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión institucional.
- 8. Informes de monitoreo, seguimiente y evaluación de la gestión institucional.
- 9. Informes de la implementación de mejoras de los procesos a nivel zonal en coordinación con la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad."

Articulo 87.- Sustituyase los Productos y Servicios, del numeral 11.4.1.2.1 GESMON ZORNIGIEN EDUCACIÓN SUPERIOR, por los siguientes productos:

- "1. Informe de implementación de los planes de seguridad integral de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores particulares.
- 2. Convenios y alianzas estratégicas suscritas por parte de institutos y conservatorios superiores con entidades estatales, privadas y otros.
- 3. Acuerdos de redes de conocimiento de alcence zonal en funcionamiento. 4. Informe de Implementación de estrategias de las Políticas Pública de formación técnica y tecnológica acorde a los requerimientos de desarrollo nacional.
- 4. Informe consolidado de rendición de cuentas de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores.
- 5. Informes de gestión de los bienes inmuebles de los institutos superiores públicos.
- 6. Registro e inventarios de bierres, equipamiento y mobiliario de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos.
- 7. Informes del estado de mobiliario, equipamiento e infraestructura de los institutos y conservatorios públicos.
- 8. Acta de entrega recepción, de conformidad de construcción, mejoras o mantenimiento de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos.
- 9. Informes técnicos de los requerimientos de equipamiento y mobiliario de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos.
- Informes de monitoreo y seguimiento al buen uso de los legados y las donaciones que se asignen a los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos.
- 11. Informes de seguimiento y control del cumplimiento de las directrices dadas en el Manual del buen uso de la infraestructura y equipamiento de los institutos técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos.
- 12. Acuerdos de articulación entre el Sistema de Educación Superior en lo relacionado a la formación académica y profesional de pregrado y postgrado con el Sistema Nacional de Educación.
- 13. Informes de implementación de Politicas Pública de formación académica y profesional de pregrado y postgrado acorde a los requerimientos de desarrollo nacional.
- 14. Informes de monitoreo y seguimiento al buen uso de los recursos asignados para publicaciones académicas, según lo establecido en la LOES.
- 15. Registro Informes del uso de las exenciones tributarias para las instituciones de educación superior.
- 16. Informes técnicos al Consejo de Educación Superior sobre el funcionamiento y legalidad de las universidades y escuelas politécnicas nacionales y extranjeras que operan en el país, y su oferta académica.
- 17. Informes de monitoreo del funcionamiento de los Comitês Regionales Consultivos.
- Planificación de la educación superior.
- 19. Informes de monitoreo y seguimiento al uso de legados y donaciones sin destino definido por el donante.
- 20. Informes de monitoreo y seguimiento al uso correcto de las exoneraciones de derechos aduaneros previo requerimiento.
- 21. Informes de implementación y seguimiento de los instrumentos para el proceso del Examen Nacional de Evaluación Educativa.
- 22. Informes de implementación y seguimiento del proceso de nivelación.29. Informes de seguimiento del proceso de admisión y nivelación.
- 23. Informes de seguimiento a la implementación de los Procesos propios de admisión y exoneración.
- 24. Informes de evaluación al proceso de nivelación."
- Articulo 88.- Sustituyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.4.1.2.2 GESTIÓN ZONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SABÉRES ANCESTRALES, por los siguientes:
 - Agendas territoriales de investigación científica,

41940

- Programas y proyectos para el fortalecimiento de grupos y redes de investigación científica.
- 3. Informes de la creación y articulación de redes de innovación, ciencia, tecnología y saberes ancestrales de conocimiento, a nivel zonal e internacional.
- 4. Informes de actividades de divulgación de conocimientos científicos y tecnológicos
- 5. Informes de apoyo técnico en materia de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales de los actores en territorio que gestionan actividades de I+D+i 6. Informes de aval de programas y proyectos de inversión de los institutos públicos de investigación previo a la priorización por parte del organismo pertinente
- 6. Informes de seguimiento técnico y financiero de los programas y proyectos financiados por la SENESCYT.
- 7. Evaluaciones ex post del impacto de los programas y proyectos financiados por la SENESCYT.
- 8. Informes de seguimiento al cumplimiento de las agendas sectoriales y territoriales de I+D+i.
- 9. Informes técnico y financiero de evaluaciones parciales de los programas y proyectos financiados por la SENESCYT.
- 10. Informes técnico y financiero de evaluación final de los programas y proyectos financiados por la SENESCYT.
- 11. Programas y proyectos para el fomento de la innovación, ciencia, tecnología y saberes ancestrales en el nivel territorial.
- 12. Acuerdos y/o convenios para el relacionamiento público-privado para el formento de la innovación y la transferencia de tecnología.
- 13. Programas y proyectos relacionados a la promoción y fortalecimiento de talento humano dedicado a actividades de innovación tecnológica.17. Informes sobre actividades realizadas con el fin de promover y generar espacios para el relacionamiento publico-privado para el fomento de la transferencia de tecnología global y doméstica.
- 14. Informes sobre el avance en la constitución de emprendimientos de base tecnológica generadas.
- Informes de seguimiento de las políticas públicas a nivel territorial de innovación tecnológica.
- 16. Informes de diagnóstico sobre capacidades tecnológicas de los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales en territorio.21. Informes sobre el estado de las tecnologías protegidas para el desarrollo de proyectos e innovaciones."

Artículo 89.- Sustitúyase los *Productos y Servicios*, del numeral 11.4.1.3.1 GESTIÓN ZONAL ADMMINISTRATIVA FINANCIERA, por los siguientes:

- "1. Informes de cotizaciones para adquisiciones de bienes y servicios.
- 2. Inventarios de activos fijos y suministros.
- 3. Pagos y adquisiciones de servicios básicos, servicios generales y bienes.
- 4. Informe de asistencia de los servidores y régimen disciplinario.
- 5. Reporte del archivo y documentación zonal.
- 6. Plan Operativo Anual (POA) de esta Unidad.
- 7. Plan Anual de adquisiciones y Compras (PAC) zonal
- 8. Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA).
- 9. Informes de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Adquisiciones y Compras.
- 10. Informe de ejecución del Plan de Formación y Capacitación y Evaluación del Desempeño.
- 11. Informe de ejecución de la Planificación de Talento Humano y de las acciones correspondientes.
- 12. Informes técnicos para vinculación de recursos humanos y de los movimientos de personal a nivel zonal
- 13. Informes técnicos para contratación de recursos humanos en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 14. Proforma presupuestaria zonal.
- 15. Informes sobre la generación de insumos necesarios para la elaboración de la protuma presupuestaria consensuada dentro de la Coordinación Zonal.

- 16. Certificaciones presupuestarias, según las nacesidades de las coordinaciones zonales y acuerdos de delegación,
- 17. Informe de seguimiento de la ejecución presupuestaria zonal.
- 18. Informe de implementación de las políticas de seguridad y salud ocupacional.
- 19. Informe de ejecución de la caja chica zonal.
- 20. Informe de seguimiento a las autorizaciones de viáticos y movilizaciones
- 21. Reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, nómina y rol de pagos de remuneraciones del personal (Reportes de movimientos de personal del sistema IESS y MEF) zonal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la implementación del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Pianificación y Gestión Estratégica.

Segunda.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2018.

Notifiquese y publiquese .-

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COROMACION (I NEICABLE ASESORIA JUNIDICA

8108 HUL 6 3

iel copia del original que reposa en el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT - 2018 - 045

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el cuarto numeral del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado el garantizar la ética laica como sustento del que público y el ordenamiento jurídico:
- el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en sus numerales 6, 11 y 12, como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianos "(...)Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción (...) Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...)Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";
- Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión "."
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependences, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer electivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Serán servidores o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título tressel presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Chicial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por cajero ejercer la rectoria de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)",
- Que el artículo 183, literal b), ibidem, señala entre las funciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: "Ejercer la rectoria de las politicas públicas en el ámbito de su competencia (...)":

A PEA

Que

Que

el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 294, de 06 de octubre de 2010, señala que la misma: "(...) se sustenta en los principios de: calidad, calidad, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquia, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.";

el artículo 22 de la Ley ibidem, establece entre los deberes de las y los servidores públicos, los siguientes: "a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo (...) g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena le. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)*;

el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, manifiesta que: "Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de pisyo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el Plan Nacional para el Buen Vivir 2017 2021, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación en sesión de 13 de julio de 2017, mediante Resolución No. CNP-002-2017, y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. V1, de 04 de septiembre de 2017; establece en su objetivo 8: "Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social."

la Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos, de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, expedidas mediante Acuerdo No. 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009 dispone que: La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las nomas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.";

el Acuerdo Nro. 996 emitido por la Secretaria Nacional de la Administración Pública, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Relaciones Laborales (Ministerio de Trabajo) y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual se expide Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, publicado en el Registro Oficial Nro.

599, Segundo Suplemento, de 19 de diciembre de 2011; establece en su artículo 24 literal b) que corresponde a la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión diseñar, desarrollar e implementar el Código de Ética para el Buen Vivir; en su artículo 27, expresa que el Código de Ética para el Buen Vivir: "Es la herramienta mediante la cual se establecen principios y valores como guía para los servidores públicos, con el fin de complementar uniformemente la conducta y/o comportamiento de las personas hacía el ejercicio ético del buen vivir. El Código de Ética será expedido por la Secretaria Nacional de Transparencia."; y, en su artículo 27.1 literal a) pone de manifiesto que: "Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir;

- Que mediante Acuerdo No. 2011-059-A. de 19 de septiembre de 2011, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (S) expidió el Código de Ética para la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante Acuerdo No. 2015-133, de 01 de septiembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 372, de 24 de septiembre de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en cuyo artículo 7 establece los principios y valores que orientarán la gestión de la institución;
- Que mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013, de 07 de mayo de 2013; publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960, de 23 de mayo de 2013, la Secretaria Nacional de Transparencia de Gestión, expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, mismo que tiene como objetivo: "Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos eticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores/as y trabajadores/as públicos/as de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.";
- Que mediante memorando Nro. SENESC/T-CGRGE-2017-0304-M, el Econ. Daniel Eduardo Fierro León, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita se emita el Código de Ética de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual remite el informe técnico de parimencia en el cual justifica su solicitud;
- Que con fecha 04 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, emitió informe jurídico en el que considera pertinente la expedición del Código de Ética de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2018-0293-MI, la Mgs. Inès Patricia Rivadeneira Sánchez, Coordinadora General Administrativa Financiera, remite la propuesta de Código de Ética de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisada y avalada por la Coordinación General Administrativa Financiera; con el fin de establecer y promover el conjunto de normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos que guien el accionar y orienten la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- en el marco de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es esencial construir instituciones públicas transparentes, cuya cultura institucional este fundamentada en la élica de sus servidores/as, contando con mecanismos idóneos que permitan la armoniosa convivencia y el desarrollo de la vocación de servicio tanto en el interior de la institución como hacia la ciudadanía; generando de este modo un mayor compromiso del usuario interno y una mayor confianza por parte del usuario externo; y,

es necesario emitir un Código de Ética que determine los principios y valores que regirán la gestión de las y los servidores públicos de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el contexto de una cultura organizativa transparente y eficiente, que permita el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores y servidoras, promoviendo el desarrollo institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPITULO PRIMERO OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo.- Establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, contribuir al buen uso de los recursos públicos y participar en la construcción de la sociedad del buen vivir.

Los objetivos específicos del presente cuerpo normativo son los siguientes:

- Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a las servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores a realizar sus actividades con estricto apego a la ética pública con un enfoque prioritario en la atención al ciudadano y ciudadana;
- b) Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;
- c) Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del clesarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales;

Artículo 2.- Ámbito - Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los/as servidores/as públicos y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e lonovación; quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este código.

CAPÍTULO SEGUNDO VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores y Principios Éticos.- Los/as servicores/as y trabajadores/as, en concordancia con los principios del Buen Vivir y los principios éticos que definen las pautas de conducta del talento humano de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Fecnología e Innovación, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores y principios:

- Calidez: actuar de forma amable, cordial, solidar a y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- Colaboración: cooperar, juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.
- Compromiso: predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y sus responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales, predisponiéndose a involucrarse con la Institución M 2018

- Discreción: guardar reserva con respecto de hechos o información de los que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- Efectividad: lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento, eficiente y eficaz, de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.
- Honestidad: respetar logros y cosas cienas, los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.
- Integridad: proceder y actuar con conterencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- Lealtad: mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales colectivos.
- Respeto: reconocer y considerar a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los principios que rigen para la administración pública y a el/la ciudadano/a.
- Responsabilidad: desarrollar y cumplir las tareas y funciones encomendadas a cabalidad de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.
- Trabajo en equipo: establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.
- Transparencia: comportarse de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadania ejerze sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloria social.
- Solidaridad: responder e interesarse en las necesidades de los demás.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 4.- Responsabilidades y Compromisos.- Todos los/las servidores/as y trabajadores/as que forman parte de esta Cartera de Estado, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la normativa interna de la institución, y el ámbito de acción de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica etica en su ejercicio profesional.
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información, con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de los/las servidores/as y trabajadores/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y de sus usuarios.
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a público y trabajador/a en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.
- g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TOR.

 h) Utilizar oportuna y adecuadamente los simbolos de identidad visual de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 5.- Comportamiento esperado de los/las servidores/as y los/las trabajadores/as.-Comprenden sin carácter taxativo los siguientes:

- a) Los servidores observarán un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del Estado, la institución y la sociedad en general.
- b) Bajo ningún concepto los servidores podrán discriminar a los demás por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica.
- Conservar al interior de la institución un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de sus compañeros.
- Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en su lugar de trabajo.
 - e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades compétentes de la institución.
- f) Utilizar de manera correcta los bienes de la institución en el ejercicio de las funciones encomendadas a quienes laboran en la misma.
- g) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
 - h) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
 - i) Prestar un servicio agil, de acuerdo a los princípios de efectividad y calidez.
 - Conocer los procedimientos internos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregandole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
 - k) Manejar la información, pública o confidencial, a la que se tiene acceso de forma responsable y
 - Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.
- m) Prestar un servicio de excelencia y sin discriminación
- n) Dejar en alto el buen nombre de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación al participar en actividades internas y externas.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMPORTAMIENTO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

Artículo 6.- Comportamiento esperado de los/las servidores/as de nível jerárquico superior.Quienes desempeñen funciones de Dirección, Coordinación o Supervisión, que tengan bajo su
responsabilidad a varios/as servidores/as y trabajadores/as de la institución, deberán observar
radicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético
rejemplificativo que, sin carácter taxativo, se enmarca en los siguientes comportamientos:

- a) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código, así como del Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva.
- b) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la Administración Central para la correcta promoción de la Ética institucional.
- c) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.

 d) Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario, para la prestación de un servicio adecuado y ágil a los usuarios.

Sales.

- e) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
- f) Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima de sus colaboradores, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
- g) Transparentar el periodo de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- h) Promoyer de forma permanente la formación y capacitación de todo el personal que labora institución, a fin de promover el desarrello profesional.
- i) No cometer abuso o exceso de autoridad ni acoso laboral?

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 7.- Organismos competentes para sancionar.- Cualquier transgresión al Código de Elica por parte de las/os servidoras/es de esta Secretaria, dependiendo de la gravedad de los hechos, serán sancionados acorde a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la Ley Organica del Servicio Público, Código de Trabajo y sus respectivos reglamentos, incluyendo el Reglamento Interno de la Secretaria, respetando el debido proceso.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS ACTUALIZACIONES, REFORMAS, DIFUSIÓN Y COMPROMISO

Artículo 8.- Actualizaciones y reformas al Código de Ética. El/la Directora/a de Talento Humano o su delegado/a revisará periódicamente, de ser e caso, las normas del Código de Ética, y presentará a la máxima autoridad sugerencias de reformas que permitan a la Institución una mejor aplicación de las medidas preventivas y sancionadoras.

Artículo 9.- Difusión del Código de Ética.- El·la Directora/a de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Procesos a través de la Unidad de Cambio y Cultura Organizativa establecerán los mecanismos para la correcta difusión y aplicación del presente Código.

Artículo 10.- Firma del formulario de declaración y compromiso.- El conocimiento del Código de Etica de la Secretaria es una obligación para todos los/las servidores/as o trabajadores/as de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un requisito para iniciar funciones en la institución. En este sentido los/las servidores/as o trabajadores/as de la institución deberán firma el formulario de declaración y compromiso, certificando que:

- a) Han leido el Código de Ética
- b) Lo han comprendido en su totalidad

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. El/la directora/a de Talento Humanuso su delegado a será el responsable de la obtención de las firmas en los formularios de declaración y compromiso de todos los servidores de la institución que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2011-059 A. 19 de septiembre del año 2011.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Dirección de Talanto Humano de esta Secretaria de Estado.

SEGUNDA.- Notifiquese con el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encàrguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación del presente Acuerdo.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2018.

Notifiquese y publiquese .-

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE ÉDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Tachol Sa e Innovacion

20 JUN 2018

ia del original que reposa archivo de está Coordinacion.

ACUERDO No. SENESCYT - 2018 - 046

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión":
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el articulo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficia: Suplemento No. 294, de 06 de crustro de 2010; dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.";
- el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República (%)".
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, se suprimió la Secretaria Nacional de la Administración Pública y se transfirió a la Secretaria General de la Presidencia de la República, la atribución de expedir autorizaciones de vacaciones, licencia con y sin remuneración, permisos y demás autorizaciones para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretaro de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- Cue mediante Decreto Ejecutivo No. 34 de 14 de junio de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 23 de 27 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, designa como responsable de la articulación del Consejo Sectorial de lo Social, al Dr. Augusto Barrera Guarderas;
- Que el literal j) del numeral 11.1.1 del artículo 11 del Estatuto Organico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENESCYT, establece entre las Atribuciones y Responsabilidades del Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la siguiente: "j) Expedir y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en la cumplimiento de deberes y obligaciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";
 - Que mediante Acción de Personal No. 89-DTH-2017, de 29 de mayo de 2017, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, en calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, nombra al señor Xavier Adrián Bonilla Soria como Subsecretario General de Educación Superior;
- mediante oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2018-0470-CO, de 31 de mayo de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al señor Eduardo Javier Jurado Bejar, en su calidad de Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, licencia con cargo a vacaciones desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018;
 - el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador, autoriza la licencia con cargo a vacaciones al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018; y,
 - es necesario designar a un/a servidor/a de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que subrogue al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018, periodo en el que se encontrará haciendo uso de licencia con cargo a vacaciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

- Artículo 1.- Designar al Dr. Xavier Adrián Bonilla Soria, Subsecretario General de Educación Superior para que subrogue al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018.
- Artículo 2.- Designar al Dr. Xavier Adrián Bonilla Soria, Subsecretario General de Educación Superior para que asuma las atribuciones y competencias en calidad de Consejero Sectorial de lo Social, desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018.
- Artículo 3.- El Dr. Xavier Adrián Bonilla Soria, será responsable del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes al funcionamiento de la Societaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; así como también de las atribuciones y competencias en calidad de Consejero Sectorial de lo Social.
- Artículo 4.- Notifiquese con el contenido del presente Acuerdo al Dr. Xavier Adrián Bonilla Soria, Subsecretario General de Educación Superior, a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, al Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco (05) días del mes de junio de 2018. Notifiquese y publiquese .-SECRETAR OUB EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECHOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO No. SENESCYT, 2018-047

XAVIER ANRIAN BONILLA SORIA SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (S)

SIDERANDO:

- Que el articulo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará e las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y tibremente escogido o aceptado.";
- el primer literal del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir !su acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La instituciones a Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinacciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derecipos reconocidos en la Constitución."
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficación, eficiencia, calidad, jerarquia, describentación, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación (...)";
- el artículo 350, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como indidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con soluciones del régimen de desarrollo";
- el articulo 351, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualo de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "(...) "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad academica de las estudiantes y lo estudiantes (...)";
- Que el articulo 81 de la ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficio Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010, prescribe que: "El ingreso a las instituciones

Que

Que

÷

Que

de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes. Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto. (...)"

el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "La Secretaria Que Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)";

el artículo 183, literales a) y b), ibidem, sendian entre las funciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el assema de Educación Superior; b) Ejercer la rectoria de las políticas públicas en el ámbito de su competencia (...)";

el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en Que el Registro Oficial Suplemento No. 526, de 02 de septiembre de 2011, establece que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciercia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas. El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante. El componente de nivelación tomará en cuenta la hererogeneidad en la formación del bachillerato y/o las caracteristicas de las carreras universitarias.*

mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo N. 131 fecha 08 de octubre de 2013, se reformó el artículo 17.2 del Estatutó del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la "Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", por "Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo del 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, designó al Dr. Augusto Barrera Guarderas como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión, expedido mediante Que Acuerdo No. SENESYT, 2017-065, de 20 de sebrero de 2017, determina que el mencionado cuerpo normativo, tiene como objeto "Regular y coordinar, el acceso a ,la educación superior, al personal técnico y académico pertenecien es al Sistema Nacional de 'Nivelación y Admisión";

el artículo 2 del Acuerdo Interinstitucional No. 2317-001, de 23 enero de 2017, a suscrito por la Secretaria de Educación Superior, Cienca Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ecuación, y el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, señala "El presente instrumento regula la participación obligatoria de los estudiades que se encuentran cursando tercero de bachillerato de todas las instituciones educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación regulado por la Ley Orgánica de Educación intercultural y aquellos ciudadanos que, siendo bachilleres, aspiran acceder a la educación superior regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior";

mediante memorando Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2018-0429-M de fecha. 17 de mayo de 2018, el Mgs. Edwin Palma Echeverria, Subsecretario de Acceso a la Educación Superior, solicita se elabore el instrumento jurídico que establezca los alcances y lineamientos para la ejecución del Examen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER", contemplándose las fechas de desarrollo del proceso de evaluación; así como el Acuerdo de pago de viáticos, subsistencias, horas suplementarias y horas extraordinarias para los servidoras y servidores que participen en el proceso de evaluación y demás actividade requeridas para el buen desarrollo del proceso, para lo cual adjunta el informe justificativo para la toma del Examen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER", segundo semestro 2018; y,

Que mediante acuerdo Nro. SENESC 1 – 2018 - 046 de 05 de junio de 2018, se designa al Dr. Xavier Adrián Bonilla Soria, Subsercretario General de Educación Superior para que subrogue al Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 06 hasta el 13 de junio de 2018.

Que mediante informe jurídico de 12 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica consideró pertinente qua se disponga la ejecución y aplicación del Examen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER", de conformidad a la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que le consideren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 183 de la Ley Organica de Educación Superior.

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer como parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, la ejecución y aplicación del Examen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER", a los bachilleres y estudiantes que se encuentren cursando a tercer nivel de bachillerato, que aspiren a ingresar a instituciones de educación superior públicas del Ecuador, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior y según las condiciones y parametros determinados por la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2.- Establecer las siguientes fechas para la aplicación del Examen Nacional de Evalusción Educativa "SER BACHILLER":

- 26 de junio de 2018: prueba adaptada para personas con discapacidad (Población escolar y no escolar);
- 27 al 29 de junio 2018: población escolar;
- 30 de junio al 01 de julio de 2018 población no escolar.

Artículo 3.- Disponer la participación de las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para que cumplan las funciones de aplicadores, responsables de sede, coordinadores de seguridad, personal de apoyo, distritales, supervisores y monitores de territorio, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento del proceso de evaluación, en las actividades de capacitación, simulacro, aplicación del comen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER" y actividades reprogramadas, en los lugares establecidos, en todo el país; de conformidad a los lineamientos de la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, para lo cual se realizará el pago de viáticos, horas suplementarias y/o extraordinanas de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Disponer que las actividades intrefentes al Examen Nacional de Evaluación Educativa "SEN BACHILLER", empiecen a partir del mes de junto de 2018, por tanto, los/as Subsecretarios/as Generales. Coordinadores/as Generales, Coordinadores/as Generales, Coordinadores/as Generales, Coordinadores/as Generales, Coordinadores/as Conales, deberán reprogramar las vacaciones de los servidores de esta institución, hasta culminar de el proceso de evaluación.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa y las Coordinacio de Social de esta Cartera de Estado, dentro del ámbito de sus atribuciones y dentro de su zona de Sestión, autorizarán y suscribirán los salvo conductos correspondientes, a fin de cumplir con capacitaciones, simulacros, certificaciones de laboratorios, resolución de inconvenientes menores en laboratorios, aplicación del Examen Nacional de Evaluación Educativa "SER BACHILLER" y actividades reprogramadas, de acuerdo a los distributivos que la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior otorgue contunamente.

de Evaluación Educativa "SER BACHILLER", se modificara el cronograma y se tendrá en cuenta las ruevas fechas determinadas.

A ficulo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General Administrativa manciera, y a la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

mículo 8.- Notifiquese con el contenido del presente Acuerdo a las Subsecretarias Generales, coordinaciones Generales, Coordinaciones Zonales, a la Coordinación General Administrativa manciera, y la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ; al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a la contraloria del Estado.

rticulo 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los doce (12) días del mes de junio de 2018.

Notifiquese y Publiquese .-

XAVIER ADRIAN BONG A SORIA SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E MOVACIÓN (S)

Classia, i ploqua e lunovacion consultation of the second junior of the

JUN 2018

Fiel copia del original que reposa en el archivo de está Coordinacion.

Que

ACUERDO No. SENESCYT, 2018-050

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 13 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que la Constitución de la República en su artículo 154, numeral uno, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que la Constitución de la República en su artículo 226, dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que la Constitución de la República, respecto a la administración pública, en su artículo 227, dispone que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

la Constitución de la República en su artículo 350, establece que "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

la Constitución de la República en su artículo 385, establece que "el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional,

eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";

Que

la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. [...]";

Que

la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales "b)" y "j)" dispone: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;" y, "Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que

el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal "k)": "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 define a las organizaciones sociales sin fines de lucro como: "[...]aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio

económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras.[...]";

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su el artículo 7 establece que: "Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";

Que

mediante oficio s/n de 23 de febrero de 2018, ingresado a través de trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-2491-E, el señor Hugo Rubén Hidalgo León en calidad de persona designada para realizar el trámite del Foro de Auditores Externos", solicitó a esta Cartera de Estado el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la mencionada corporación de segundo grado, al amparo de lo contenido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017;

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0075-M de 02 de abril de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior y a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitir un informe técnico que permita determinar si el ámbito de acción, los objetivos y fines del "Foro de Auditores Externos" se encuentran enmarcados en el ámbito de atribuciones de las mismas;

Que

mediante informe técnico No. SFAP-DPRE-ITIJ-018-2018 de 22 de mayo de 2018, remitido mediante memorando No. SENESCYT-SFA-DFAG-2018-0122-M de 28 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Formación Académica sostiene que: "De los fines planteados, todos se relacionan en el mejoramiento de la profesión del auditor, mediante la organización de cursos, seminarios y publicaciones relacionados con la auditoria externa, los mismos que se enmarcan en el ámbito de esta Subsecretaría de Educación Superior";

Que

mediante Informe Técnico No. SDIC-2018-499-CT, de 02 de abril de 2018 recibido en esta dirección el 16 de mayo de 2018, y remitido mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0245-MI de 07 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Investigación Científica concluye que "(...) los fines y objetivos del "Foro de Auditores Externos", no se enmarcan en las políticas de esta Subsecretaría (...)"; y,

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2018-0372-MI de 19 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitió Informe Jurídico Favorable para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica al Foro de Auditores Externos.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro al Foro de Auditores Externos, entidad que tendrá su domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito; y que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, su Estatuto y los reglamentos internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto del Foro de Auditores Externos sin modificación alguna.

Artículo 3.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Juridica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la nómina del órgano directivo conforme al periodo establecido en su Estatuto y la dirección donde la organización realizará sus actividades, para su respectivo registro.

Artículo 4.- Registrar en calidad de miembros fundadores del Foro de Auditores Externos, a las siguientes personas jurídicas:

1.	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.	0990173230001
2.	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA, LTDA	1791105958001
3.	ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA, LTDA.	1791815378001
4.	BDO ECUADOR CIA. LTDA	1790863573001
5.	TCAUDIT TRUJILLO Y ASOCIADOS CIA LTDA.	1792682053001

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el que inicia la existencia legal del Foro de Auditores Externos.

Artículo 6.- Notifiquese el presente Acuerdo de aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica al Foro de Auditores Externos.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2018.

Notifiquese y publiquese.

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA SUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CORSTILLADOR

Consultation State

Consultation

ACUERDO No. SENESCYT, 2018-051

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 13 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 82, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que la Constitución de la República en su artículo 154, numeral 1, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que la Constitución de la República en su artículo 226, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que la Constitución de la República, respecto a la administración pública, en su articulo 227, dispone que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacía, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que la Constitución de la República en su artículo 350, establece que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que la Constitución de la República en su artículo 385, establece que "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: "La Secretaria

Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. [...]";

Que

la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales "b)" y "j)" dispone: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;" y, "Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que

el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal "k)": "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

el "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 16, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, en su artículo 3 define a las organizaciones sociales como: "[...] el conjunto de formas organizativas de la sociedad, a través de las cuales las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, tienen derecho a convocarse para constituirse en una agrupación humana organizada, coordinada y estable, con el propósito de interactuar entre si y emprender metas y objetivos lícitos para satisfacer necesidades humanas, para el bien común de sus miembros y/o de la sociedad en general, con responsabilidad social y en armonía con la naturaleza, cuya voluntad, se expresa mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros y se regula por normas establecidas para el cumplimiento de sus propósitos";

Que

el "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y ciudadanas" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 16, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, en su el artículo 8 establece que: "Las instituciones

competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

mediante Acuerdo No. 232-2016, de 28 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 989 de 21 de abril de 2017, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el Instructivo para la Aplicación de la Codificación y Reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que

mediante oficio s/n de 06 de octubre de 2017 y alcance s/n de 16 de octubre de 2017, la Asociación Ecuatoriana de Marketing remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, la reforma integral y codificación del Estatuto conforme lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 16, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, normativa vigente a la fecha de la petición realizada;

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2017-0422-M, de 07 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoria Jurídica, solicitó a la Subsecretaria General de Educación Superior y a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitir un pronunciamiento técnico que permita determinar si el ámbito de acción y los fines de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación se encuentran enmarcados en el ámbito de atribuciones de la Subsecretaría General a su cargo;

Que

mediante informe técnico No. SFAP-DFAG-ITJ-2018-010 de 14 de mayo de 2018, remitido mediante memorando No. SENESCYT-SFA-SFAG-2018-0111-M de 17 de mayo de 2017, recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica el 21 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Formación Académica sostiene que la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC" es una organización: "(...) cuyo ámbito de acción se enmarca en la promoción del conocimiento, profesionalización, utilización y desarrollo del marketing y la comunicación, así como de sus desarrollos científicos y metodológicos en estas áreas del conocimiento" y concluye que respecto de las reformas al Estatuto de la Asociación "se enmarcan en el ámbito atribuciones de ésta Subsecretaría".

Que

mediante informe técnico No. SDIC-2017-484-CT, de 17 de noviembre de 2017, remitido mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2017-0374-MI, de 21 de noviembre de 2017, la Subsecretaria de Investigación Científica señala que "los objetivos de la "Asociación Ecuatoriana de Marketing AEM", no se enmarcan en las atribuciones y políticas de esta Subsecretaria"; y,

mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-2018-0373-MI de 19 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitió el Informe Favorable para que se aprueben las reformas y la codificación del Estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC" y, después de observado el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente a la fecha de petición del trámite, garantizado de esta manera el derecho a la seguridad jurídica establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República, recomendó se disponga la elaboración del respectivo Acuerdo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la reforma integral al Estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC" y su codificación, según consta en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 04 de septiembre de 2017, sin modificación alguna.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el que se reforma y codifica el Estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC".

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actualice en la base de datos a su cargo la información de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC".

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoria Jurídica la notificación del presente Acuerdo de aprobación de reformas y codificación del estatuto de la Asociación Ecuatoriana de Marketing y Comunicación "AEMC".

Artículo 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2018.

Notifiquese y publiquese.

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA. TECNOLOGÍA E IMNOVACIÓN de Educación Superior de Educación Eschología e Innevación TOCASINACIÓN COMMAS DE ASESDRÍA JUNIDADA

rikina

23 JUL 2013

Fiel copia del original que reposa en el archivo de está Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT - 2018 - 053

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 26 de la Constitución de la República determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución":
- Que el articulo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad jerarquia, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los obietivos del régimen de desarrollo.":
- Que el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."
- Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.";

- Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidades del Estado en el marco del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales: "1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. (...) 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.";
- Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)";
- Que el artículo 183 ibídem establece entre las funciones de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes: "(...) b) Ejercer la rectoria de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; (...)g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas; (...)";
- Que el artículo 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899, de 09 de diciembre de 2016, establece que: "La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento.";
- Que el artículo 29 ibidem, determina: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";
- el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define el termino beca, como: "Es la subvención total o parcial etorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a travès del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. (...)";
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, expedido mediante Acuerdo No. 2015-160, de 21 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 680, de 29 de enero de 2016, establece que: "Las becas se clasifican en: Becas al Extranjero.- Son otorgadas para estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior del exterior, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos en el extranjero, según lo establecido en las bases de los programas.";

Que mediante Acuerdo No. 2015-062 de fecha 28 de abril de 2015, se expiden las Bases de Aplicación para el "III CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL, GALARDONES NACIONALES, CONVOCATORIA 2015"; dentro de las cuales, se determina en la letra E. GALARDONES que los/las ganadores/as de los galardones del concurso, entre otros reconocimientos podrán hacer uso de la exoneración de la prueba de aptitud en el programa de becas "Convocatoria Abierta" que esté vigente, para estudios de cuarto nivel en el exterior; así mismo, las mencionadas bases determinan que las/os ganadores del concurso podrán hacer uso de la exoneración de la prueba de aptitud en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha del otorgamiento del galardón, caso contrario dichos reconocimientos quedarán automáticamente insubsistentes sin que los/as ganadores/as tengan derecho a reclamo o indemnización;

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT 2016-114 de fecha 15 de julio de 2016, se expiden las Bases para el "IV CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL: GALARDONES NACIONALES TERCER NIVEL, CONVOCATORIA 2016"; dentro de las cuales se determina en la letra E. GALARDONES que los/las ganadores/as del concurso podrán hacer uso de la exoneración de la prueba del proceso de evaluación (examen y entrevista) dentro del programa de becas convocatoria abierta, siempre y cuando cumpla con las condiciones del programa para ser adjudicatario; así mismo, las mencionadas bases determinan que las/os ganadores del concurso podrán hacer uso de la exoneración en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha del otorgamiento del galardón, caso contrario dichos reconocimientos quedarán automáticamente insubsistentes, sin que los los/as ganadores/as tengan derecho a reclamo o indemnización;

Que mediante Acuerdo Nro. SENESCYT 2017-102 de fecha 30 de marzo de 2017, se expiden las Bases para el "V CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL: GALARDONES NACIONALES, CONVOCATORIA 2017", dentro de las cuales se establece en el literal d) del subtítulo "Galardón para el primer lugar", en el literal d) del subtítulo "Galardón en el componente de Innovación"; y, en el literal d) del subtítulo "Galardón en el componente de Diálogo de Saberes" pertenecientes al contenido de la letra E. GALARDONES, que los/las ganadores/as del concurso podrán hacer uso de la exoneración del proceso de evaluación (examen y entrevista) dentro del programa de becas de convocatoria abierta; así mismo, las mencionadas bases determinan que las/os ganadores del concurso podrán hacer uso de la exoneración en un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha del otorgamiento del galardón, caso contrario dichos reconocimientos quedarán automáticamente insubsistentes, sin que los los/as ganadores/as tengan derecho a reclamo o indemnización;

Que mediante Acta Nro. 001-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resolvió aprobar el Programa de Becas Internacionales de Posgrado;

Que mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0336-MI, de 22 de junio de 2018, la Subsecretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación remite el informe técnico de pertinencia Nro. DDPPFC-SFC-2018-038, elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento en el que se recomienda: "Establecer el instrumento legal correspondiente para permitir a los beneficiarios de este galardón el acogerse a la exoneración del proceso de selección del Programa de Becas de Posgrados Internacionales";

Que con fecha 27 de junio de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe jurídico en el cual considera pertinente la emisión de un instrumento mediante el cual se disponga mantener el beneficio contemplado en las bases de postulación de los CONCURSOS DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL, GALARDONES NACIONALES, de las convocatorias de los años 2015, 2016 y 2017, para los ganadores de los mismos, respecto a la exoneración del proceso de evaluación (examen y entrevista) dentro del programa de becas de convocatoria abierta;

Que el Programa de Becas Internacionales de Posgrado financia la formación de cuarto nivel al extranjero. Este beneficio en años anteriores, se ofertaba a través de los programas "Convocatoria Abierta" y "Universidades de Excelencia"; y,

Que dentro del proceso de selección del Programa de Becas Convocatoria Abierta, se consideraba la evaluación a través del examen y entrevista, y tomando en cuenta que la formación del talento humano en áreas estratégicas de interés nacional, es decisiva para mejorar la capacidad investigativa y la generación del conocimiento, además de diversificar y optimizar la producción, a fin de crear mejores condiciones individuales y sociales de vida; por lo tanto, es necesario mantener los beneficios otorgados a quienes han sido parte de procesos que han impulsado la investigación e innovación y que han sido convocadas por esta Secretaria de Estado.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer que el beneficio contemplado en las bases de postulación de los CONCURSOS DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIANTIL, GALARDONES NACIONALES, de las convocatorias de los años 2015, 2016 y 2017, para los ganadores de los mismos, respecto a la exoneración del proceso de evaluación (examen y entrevista) dentro del programa de becas de convocatoria abierta, se efectivizará a través de la exoneración del Proceso de Selección y la acreditación del promedio acumulado mínimo en el Programa de Becas Internacionales de Posgrado, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Cuando se le haya reconocido el beneficio de la exoneración del proceso de evaluación (examen y entrevista) de los programas de becas de "Convocatoria Abierta" por haber sido ganador/a del galardón, conforme las Bases de cada concurso.
- b) No haber hecho uso del beneficio aludido, a la fecha de expedición del presente Acuerdo;
- c) Mantener vigente el beneficio del galardón otorgado por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de cada concurso, al tenor del siguiente cuadro:

CONVOCATORIA	VIGENCIA DEL BENEFICIO	
ESTUDIANTIL, GALARDONES	Tres (3) años contados desde la fecha de otorgamiento del galardón efectuado el 11 de noviembre de 2015.	

'IV CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A Tres (3) años contados desde la LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA fecha de otorgamiento ESTUDIANTIL: GALARDONES galardón efectuado el 30 de noviembre de 2016. NACIONALES TERCER NIVEL, CONVOCATORIA 2016" Tres (3) años contados desde la "V CONCURSO DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA fecha de otorgamiento galardón efectuado el 14 de ESTUDIANTIL: GALARDONES NACIONALES, CONVOCATORIA 2017 septiembre de 2017.

 Realizar la postulación o haber postulado, y cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del Programa de Becas Internacionales de Posgrado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas las disposiciones de los Acuerdos SENESCYT N° 2015 – 062 de 28 de abril de 2015; SENESCYT N° 2016-114 de 15 de julio de 2016; SENESCYT 2017-102 de 30 de marzo de 2017, que se contrapongan al presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

SEGUNDA.- Encarguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de ésta Cartera de Estado, la respectiva notificación del presente Acuerdo.

TECERA.- Notifiquese con el contenido del presente Acuerdo a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación; a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento a la Subsecretaría de Investigación Científica de ésta Cartera de Estado, y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

CUARTA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete (27) dias del mes de junio de 2018.

Notifiquese y publiquese .-

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA. TECNOLOGÍA E INVOVACIÓN

TAME

Fiet copia del original que repasa en el archivo de astá Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT, 2018-055

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 13 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que la Constitución de la República en su artículo 154, numeral uno, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

Que la Constitución de la República en su artículo 226, dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuídas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que la Constitución de la República, respecto a la administración pública, en su artículo 227, dispone que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que la Constitución de la República en su articulo 350, establece que "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

la Constitución de la República en su artículo 385, establece que "el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberania, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que

tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. [...]";

Que

la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales "b)" y "j)" dispone: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;" y, "Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.";

Que

el artículo 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 09 de diciembre de 2016, dispone que "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación (...)";

Que

el Código Civil publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio de 2005, en su artículo 565 establece que "No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que

el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal "k)": "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Juridica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 define a las organizaciones sociales sin fines de lucro como: "[...]aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras.[...]";

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su el artículo 7 establece que: "Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";

Que

mediante oficio s/n de 27 de abril de 2018, ingresado a través de trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-5584-E, el señor Mayken Coppiano Granja en calidad de persona designada para realizar el trámite de la "Fundación Smart Research", solicitó a esta Cartera de Estado el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la mencionada organización, al amparo de lo contenido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017;

Que

mediante oficio No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0084-O de 11 de mayo de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitó realizar correcciones a la documentación presentada a fin de integrar el expediente;

Que

mediante trámites No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-6605-E de 28 de mayo de 2018 y No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-6845-E de 01 de junio, se ingresó documentación de la "Fundación Smart Research", entre la cual se encuentra el Estatuto corregido de la organización;

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0128-M de 06 de junio de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior y a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitir un informe técnico que permita determinar si el ámbito de acción, los objetivos y fines del "Fundación Smart Research" se encuentran enmarcados en el ámbito de atribuciones de las mismas;

mediante Informe Técnico No. SDIC-2018-511-CT de 11 de junio de 2018, remitido mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0309-MI de 13 de junio de 2018, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación concluye que "(...) los fines y objetivos del "Fundación Smart Research", sí se enmarcan en las políticas de esta Subsecretaría (...)";

Que

mediante Informe Técnico No. SFA-DFAG-ITJ-2018-025 de 11 de junio de 2018, remitido mediante memorando No. SENESCYT-SFA-DFAG-2018-0141-M de 15 de junio de 2018, la Subsecretaría de Formación Académica sostiene que: "Los fines que se establecen en el Estatuto se orientan con la finalidad de promover nuevos paradigmas de investigación académica y científica en el ámbito nacional e internacional, aspectos que se enmarcan en el ámbito de atribuciones de esta Subsecretaría de Educación Superior" y adicionalmente "Los fines planteados en el Estatuto, se relacionan con promover programas y eventos científicos y académicos direccionados a estudiantes de educación superior y profesionales, lineamientos que se enmarcan en el ámbito de atribuciones de esta Subsecretaría de Educación Superior"; y,

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2018-0402-MI de 03 de julio de 2018, la Coordinación General de Asesoria Jurídica de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitió Informe Jurídico Favorable para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Fundación Smart Research.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro a la Fundación Smart Research, entidad que tendrá su domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito; y que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, su Estatuto y los reglamentos internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto de la Fundación Smart Research sin modificación alguna.

Artículo 3.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la nómina del órgano

directivo conforme al periodo establecido en su Estatuto y la dirección donde la organización realizará sus actividades, para su respectivo registro.

Artículo 4.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Fundación Smart Research, a las siguientes personas:

1. EDUARDO ANDRES GUZMAN BARQUET

0915871065 0960155026

2. OSCAR JOSE ALEJO MACHADO

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el que inicia la existencia legal de la Fundación Smart Research.

Artículo 6.- Notifiquese el presente Acuerdo de aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica a la Fundación Smart Research.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjujcio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres (03) días del mes de Julio de 2018.

Notifiquese y publiquese

ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Ta an Education Sciences

VALUE OF BE REELDING TOWN

23 JUL 2018

Fiel copia del original que recosa en el archivo de esta Coordinación.

ACUERDO No. SENESCYT, 2018-056

ADRIÁN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 13 consagra: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

la Constitución de la República en su artículo 154, numeral uno, dispone que las Que ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";

la Constitución de la República en su artículo 226, dispone que "Las instituciones del Que Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

la Constitución de la República, respecto a la administración pública, en su artículo 227, dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

la Constitución de la República en su artículo 350, establece que "El sistema de Que educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

la Constitución de la República en su artículo 385, establece que "El sistema nadional Que de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir";

la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: "La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y

Que

Que

coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. [...]";

Que

la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales "b)" y "j)" dispone: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;" y, "Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que

el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 11 literal "k)": "Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]";

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designó a Adrián Augusto Barrera Guarderas como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 define a las organizaciones sociales sin fines de lucro como: "[...]aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras.[...]";

Que

el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su el artículo 7 establece que: "Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que

los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento":

Que

mediante oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, îngresado a través de trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-18345-E de 11 de diciembre de 2017, el señor Victor Rivadeneira Cabezas en calidad de en calidad de Presidente Provisional de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolivar Sede Ecuador, solicitó a esta Cartera de Estado el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la mencionada corporación, al amparo de lo contenido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017;

Que

mediante oficio s/n, ingresado a través de trámite No. SENESCYT-CGAF-DGDA-2018-0007-E de 02 de enero de 2018, el señor Victor Rivadeneira Cabezas ingresó a manera de alcance documentación de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, entre la cual se encuentra el Estatuto corregido de la organización;

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0007-M de 08 de enero de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitó a la Subsecretaria General de Educación Superior y a la Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitir un informe técnico que permita determinar si el ámbito de acción, los objetivos y fines de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador se encuentran enmarcados en el ámbito de atribuciones de las mismas;

Que

mediante Informe Técnico No. 1022-ITJ-01-02-2018 de 24 de enero de 2018 recibido en la Dirección de Asesoría Jurídica el 19 de junio de 2018, remitido mediante memorando No. SENESCYT-SGES-SFA-2018-0049-M de 29 de enero de 2018, la Subsecretaria de Formación Académica sostiene que: "(...) se concluye que el ámbito de acción, los objetivos y fines de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolivar –AE-UASB-E propuestos en su estatuto, se encuentran enmarcados en el ámbito de atribuciones de la Subsecretaría General de Educación Superior";

Que

mediante Informe Técnico No. SDIC-2017-489-CT, de 08 de enero de 2018 recibido en la Dirección de Asesoria Jurídica el 01 de marzo de 2018, y remitido mediante memorando No. SENESCYT-SGCT-2018-0093-MI de 02 de febrero de 2018, la Subsecretaria de Investigación Científica concluye que "(...) los fines y objetivos de la "Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolivar Sede Ecuador", no se enmarcan en las políticas de esta Subsecretaria (...)"; y,

Que

mediante memorando No. SENESCYT-CGAJ-2018-0404-MI de 03 de julio de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitió Informe Jurídico Favorable para la aprobación

del estatuto y el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017:

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro a la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador "AE-UASB-E", entidad que tendrá su domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito; y que se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, su Estatuto y los reglamentos internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador sin modificación alguna.

Artículo 3.- Disponer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales" expedido a través del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la nómina del órgano directivo conforme al periodo establecido en su Estatuto y la dirección donde la organización realizará sus actividades, para su respectivo registro.

Artículo 4.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, a las siguientes personas:

1.	VICTOR ERNESTO RIVADENEIRA CABEZAS	1714596150
2.	JUDITH ESPERANZA FLORES CHAMBA	1710573088
3.	BARBEL SYBIL HENNEBERGER	1755843222
4.	GEOVANNY DAVID ZAVALA TORRES	1715907463
5.	DAMARIS PRISCILA ORTIZ PASUY	1600464562
6.	VERONICA ISABEL CORDERO PAREDES	1714763446
7.	GLORIA ALEJANDRA VALLEJO LARA	1002790366

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente Acuerdo con el que inicia la existencia legal de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Artículo 6.- Notifiquese el presente Acuerdo de aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación de Estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres (03) días del mes de Julio de 2018.

Notifiquese y publiquese.

ADRIÁN AUGUSTÓ BARRERA GUARDERAS SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

COGRESSION DESCRIPTION OF THE CONTROL OF THE CONTRO

23 JUL 2013

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación